



Gobierno del Principado de Asturias.
Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

DOCUMENTO DE PRIORIDADES DEL PLAN ESPECIAL DEL SUELO DE COSTAS.



DOCUMENTO DE PRIORIDADES
DEL
PLAN ESPECIAL DEL SUELO NO URBANIZABLE DE COSTAS.

Expdte.: SOTPLA 157/09
Expdte. Cont.: 09/157/0T-SE

MEMORIA.

Ramón Fernández-Rañada Mdez de Luarda.
Oviedo, 28 de febrero de 2010.

ÍNDICE.

0.	ENFOQUE DEL AVANCE DE LOS OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN.	3
0.1	ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA A EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL ANEXO III DEL PLIEGO DE CONDICIONES.	4
1.	CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA PROPUESTA..	5
1.1	PROPUESTA METODOLÓGICA GENÉRICA.	5
1.1.0	Consideraciones sobre la aplicación de la Legislación Urbanística vigente.	5
1.1.1	Tramitación prevista.	6
1.1.2	Consideraciones sobre el Modelo Territorial propuesto.	6
1.1.3	El necesario desarrollo del Suelo de Costas: La génesis de la especificación del Plan Especial del Suelo de Costas.	7
1.1.4	El tratamiento urbanístico de las edificaciones existentes en Suelo de Costas.	7
1.1.5	La respuesta a las cuestiones planteadas: El Plan Especial del Suelo de Costas.	8
1.2	Algunas matizaciones necesarias a la especificación del POLA.	9
2.	ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL APLICABLE.	11
2.1	Normativa General Urbanística de Actuación.	11
2.2	La relación del Plan Especial del Suelo de Costas con el ROTU y el TROTUA.	12
2.3	La relación jurídica del Plan Especial del Suelo de Costas con el POLA.	13
2.4	La relación con el PORN y los Documentos Medioambientales, de él derivados, de aplicación al Área de Planeamiento.	14
2.4.1	La cuestión de las delimitaciones de las entidades Protegidas por el PORN:	15
2.4.2	Sobre la Operatividad de la Institución de los Parques Naturales y los Paisajes Protegidos.	15
2.5	Documentos de Planeamiento Urbanístico Municipal de aplicación al Suelo de Costas.	17
2.6	Algunos otros condicionantes derivados de la aplicación de los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas. La no alusión al Plan Especial de Áreas Arqueológicas. en el Apartado	19
3.	PREDIAGNÓSTICO TERRITORIAL Y URBANÍSTICO.	21
3.1	El tratamiento del Sistema de Sendas del Suelo de Costas.	21
3.1.1	Criterios generales a utilizar en la Revisión del Sistema de Sendas Costeras. (Nivel estratégico).	22
3.1.2	Resumen Final: Recomendaciones para el Diseño del Sistema de Sendas Peatonales. (Nivel Táctico).	25
3.1.3	El Reestudio del Sistema de Sendas utilizando la nueva información ahora existente.	27
3.1.4	La mejora en la Articulación entre el Pola y los Documentos que desarrollen el Plan Especial del Suelo de Costas.	28
3.1.5	La integración del Sistema de Sendas Costeras con la Red Histórica Asturiana de Caminos.	29
3.1.6	La formación de los Caminos y su integración con el Territorio; Una Síntesis.	29
3.2	Otros aspectos a tratar por el Plan Especial del Suelo de Costas. El Tratamiento de las Edificaciones Emplazadas en su Ámbito.	31
3.2.1	La aplicación al Plan Especial del Suelo de Costas de las Técnicas típicas de los Planes Especiales.	31
3.2.2	Estudios Específicos relacionados con las edificaciones y las personas.	31
3.2.3	Estudio Viviendístico.	31
3.2.4	Estudio Sociológico-Viviendístico.	34
3.2.5	El Inventariado de los Elementos Protegibles.	37
3.3	El Tratamiento de la Cubierta Vegetal.	38
3.3.1	Exposición de las Propuestas del POLA en relación con la mejora de la Cubierta Vegetal en el Área Costera.	38
3.3.2	Enfoque del Proceso de Análisis Edafológico, Agrario y Geomorfológico Propuesto en esta Memoria.	40
3.4	Otros aspectos a tratar por el Plan Especial de Costas. El Tratamiento de los Castros Costeros.	41

4	DESCRIPCIÓN DE LAS DIFERENTES TÉCNICAS A EMPLEAR Y TRABAJOS A REALIZAR.	44
4.1	Trabajos Cartográficos de Recopilación y Afine de la Cartografía Existente.	45
4.1.1	La organización de la Base Cartográfica.	45
4.1.2	Disponibilidades Cartográficas actuales en relación con el Suelo de Costas.	47
4.1.3	Manipulación propuesta de las Bases Cartográficas afectando al Suelo de Costas.	48
4.1.4	Algunas otras ventajas de la Fusión entre la Cartografía a Escala 1/5.000 del Principado y la 1/1.000 de Demarcación de Costas: La Representación de las Líneas de Deslinde.	53
4.1.5	El Maquetado y la Representación de la Información Cartográfica.	53
4.2	Elaboración del Plano de Vegetación y Usos del Territorio.	55
4.2.1	Consideraciones Adicionales sobre las Áreas de Interés Botánico.	56
4.2.2	Las Actuaciones Urgentes en relación con comunidades invasoras de malas hierbas.	57
4.3	Elaboración del Estudio Agronómico y Edafológico.	59
4.3.1	Características del Método Propuesto.	59
4.4	Proposición de criterios específicos y planteamiento de una Red de Sendas interrelacionables con los Valles Vecinos.	70
5.	ANEXO Nº 1. La especificación del Plan Especial de Costas según el POLA.	71
6.	ANEXO Nº 2.	

0 ENFOQUE DEL AVANCE DE LOS OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN.

Este documento se redacta con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula séptima del *Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir La Contratación del Servicio denominado "REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL SUELO NO URBANIZABLE DE COSTAS"*.

- 0.01 La citada cláusula, que es la única del *Pliego...* que se refiere al Avance, se limita a decir con respecto a éste lo que sigue:

"Previamente a la redacción del Plan Especial se redactara el documento que recoja las prioridades de la futura ordenación a que se refieren los artículos 78.1 TROTU¹ Y 224.1 del ROTU,²³ con el siguiente contenido:

- Metodología
- Delimitación del ámbito de ordenación y su justificación
- Marco legal. Influencia de la legislación urbanística, de costas y normativa sectorial
- Análisis de la información disponible y estudios previos
- Prediagnóstico de los condicionantes naturales y antrópicos
- Avance de criterios de ordenación."

Por tanto el Pliego nos remite en primer lugar a los artículos 78.1 TROTU y 224.1 del ROTU los cuales, como iremos viendo a continuación, tampoco nos ayudan gran cosa en cuanto a concretar las características que debe de tener el Documento de Prioridades. Si bien enuncia luego seis aspectos que deberán constituir su contenido. En lo que sigue glosaremos el párrafo antecitado en el mismo orden.

- 0.02 Comenzando por el TROTU diremos que su artículo 78 no dice nada concreto referido a los Planes Especiales o a los Territoriales, refiriéndose solo, en su apartado 2, a los Planes Generales de Ordenación. En cuanto al apartado 1, que es al que se refiere el Pliego de Prescripciones, se limita a indicar, literalmente, que:

"1. Antes de acordar la elaboración de cualquier instrumento de ordenación urbanística, la Administración urbanística podrá abrir un período de información pública para recoger sugerencias u observaciones sobre la necesidad, conveniencia y demás circunstancias de la ordenación"

(El subrayado es nuestro)

Lo que, según nuestro criterio, ni siquiera exigiría por sí mismo la realización de un documento de avance salvo en el caso de los Planes Generales de Ordenación, para los cuales es requerido en el apartado 2.

¹ Acrónimo por *Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en el Principado de Asturias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo*.

² Acrónimo por *Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias*

³ **Artículo 224.—Información pública previa a la elaboración de los instrumentos de ordenación urbanística.**

1.-Antes de acordar la elaboración de cualquier instrumento de ordenación urbanística, la Administración urbanística podrá abrir un período de información pública para recoger sugerencias u observaciones sobre la necesidad, conveniencia y demás circunstancias de la ordenación [art. 78.1 TROTU]. A tal fin:

a) En el caso de los Planes Generales de Ordenación, el Ayuntamiento deberá abrir necesariamente el período de información a que se refiere el apartado anterior, en el que se pondrán de manifiesto las prioridades de la futura ordenación. El resultado de dicho período, complementado, en su caso, con las modificaciones que el Ayuntamiento decida introducir a partir de las alegaciones presentadas, deberá constituir la base del proceso de elaboración del Plan [art. 78.2 TROTU].

b) Para el resto de instrumentos de la ordenación urbanística así como para las modificaciones del Plan General de Ordenación dicho trámite será potestativo.

2.-El trámite de información pública será anunciado en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma, y tendrá una duración de veinte días.

3.-El resultado de dicho período, complementado en su caso con las modificaciones que el órgano urbanístico competente decida introducir a partir de las alegaciones o sugerencias presentadas, tendrá, exclusivamente, efectos administrativos preparatorios del procedimiento de formación y aprobación del planeamiento que corresponda.

- 0.03 El artículo 103 del ROTU concreta algo la cuestión para el caso de los Planes Territoriales, al exigir para ello, *“la publicación de un avance con los objetivos y criterios de ordenación.”* pero tampoco dice nada mas con respecto a su contenido. En el caso del Plan Especial del Suelo de Costas existe inicialmente cierta indefinición sobre si el documento -que ha salido a concurso como un Plan Especial, sin mas apellidos- deberá considerarse afectado por esta prescripción, pero, una elemental prudencia invita a ello, ya que no cabe descartar que su tramitación acabe, por razones de eficacia y operatividad, tomando la forma de la de un Plan Territorial.
- 0.04 Tampoco la lectura del artículo 224.1 del ROTU nos permite avanzar nada en cuanto a la definición de las características y grado de detalle que deberá tener la citada descripción de los “Objetivos y Criterios de Ordenación” tal como vemos en la nota a pie de página .⁴
- 0.05 Si pasamos ahora a considerar los seis apartados del Pliego que concretan el contenido del Documento de Prioridades y que reproducimos nuevamente a continuación:

“- Metodología

- Delimitación del ámbito de ordenación y su justificación*
- Marco legal. Influencia de la legislación urbanística, de costas y normativa sectorial*
- Análisis de la información disponible y estudios previos*
- Prediagnóstico de los condicionantes naturales y antrópicos*
- Avance de criterios de ordenación.”*

Veremos que tienen una gran semejanza, si bien puestos en diferente orden, con el contenido, exigido por el Pliego de Prescripciones Administrativas en su Anexo III a la Memoria a presentar por los concursantes en el Concurso para la contratación del Servicio para la redacción del Plan Especial del Suelo No Urbanizable de Costas que reproducimos a continuación:

- a. enfoque y la concepción general del trabajo*
- b. análisis del marco legal aplicable*
- c. antecedentes de ordenación*
- d. pre-diagnóstico territorial o urbanístico*
- e. metodología de elaboración (trabajos de gabinete y de campo, reuniones técnicas, consultas públicas o a expertos, medios de difusión, publicaciones, etc.)*
- f. análisis de las fuentes de información necesarias y su disponibilidad*
- g. descripción de los trabajos a desarrollar por el adjudicatario en relación con la documentación mínima legalmente exigida según el instrumento de planeamiento de que se trate.*

0.1 ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA A EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL ANEXO III DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

- 0.06 La organización de la exposición del método propuesto para la realización del *Plan Especial del Suelo de Costas* se hace mas comprensible siguiendo para exponerla un proceso lineal iterativo en el que, respetando en su exposición, el orden impuesto por el Anexo III del Pliego de Condiciones Administrativas del Concurso, se le vaya dando forma a la explicación del mismo.

A tal efecto comenzaremos con una exposición del método general (Apartado 1 de esta Memoria, seguido de una breve descripción del enfoque y los principios generales del trabajo (Apartado 1.1).

- 0.07 Seguidamente pasaremos, en el cuerpo de la Memoria, a desarrollar los puntos **b a g** del Anexo III antecitado. Para ello los capítulos 2 a 4 de la misma están organizados y ordenados en forma que, mediante su exposición se vayan haciendo surgir las características específicas que matizarán y afinarán la aplicación del Método, inicialmente propuesto con carácter general, hasta transformarlo en algo mucho mas específico y detallado.

Así comenzaremos, en el Capítulo 2, analizando el marco legal aplicable y pasando progresivamente según un orden que nos conduce a los antecedentes de la ordenación; seguidamente en el Capítulo 3, realizamos un prediagnóstico , que, a su vez, nos permite ir dibujando la metodología propuesta, que va siendo a su vez, particularizada, en cuanto al análisis de las fuentes y la descripción de los trabajos a desarrollar, en el Capítulo 4 final.

⁴ Artículo 224.—*Información pública previa a la elaboración de los instrumentos de ordenación urbanística.*

1.-Antes de acordar la elaboración de cualquier instrumento de ordenación urbanística, la Administración urbanística podrá abrir un período de información pública para recoger sugerencias u observaciones sobre la necesidad, conveniencia y demás circunstancias de la ordenación [art. 78.1 TROTU]. A tal fin:

a) En el caso de los Planes Generales de Ordenación.....

b) Para el resto de instrumentos de la ordenación urbanística así como para las modificaciones del Plan General de Ordenación dicho trámite será potestativo.

1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA PROPUESTA.

1.00 Esta propuesta intenta plasmar, en términos concretos, el resultado de diez años de investigación con respecto a la ordenación de la Costa Asturiana, durante los que se han combinado el análisis teórico y el trabajo operacional sobre el estudio de la Costa Asturiana, para, partiendo de teorizaciones parciales iniciales, integradas en el *Plan Especial de Protección de la Ría de Villaviciosa* y el *Esquema Director de la Costa Este de Gijón*, realizados a comienzos de los años 90, alcanzar un enfoque global en el *Plan Especial de Ordenación del Litoral Asturiano* -A partir de aquí denominado con su acrónimo POLA- presentado al Principado de Asturias en la primavera de 1999 y desarrollado y tramitado posteriormente hasta su Aprobación Definitiva en mayo del año 2005.

1.01 En correspondencia con ello, en la exposición de la propuesta tomaremos como base las propias directrices que el POLA marca para la actuación en la categoría del *Suelo de Costas*, sometiéndola a crítica, para intentar depurarla, tanto mediante la actualización de aquellas cuestiones en que las nociones en su teorización inicial han sido, por así decir, desgastadas por el paso del tiempo, como del análisis de la experiencia práctica recogida en los casi cinco años transcurridos desde su entrada en vigor.

Asimismo se pretenden corregir otros aspectos del POLA que presentan algunas deficiencias de menor cuantía consecuencia necesaria de la peculiar forma en que se gestó y se desarrolló su proceso de elaboración.

El orden de exposición de la propuesta será el siguiente:

1.1 PROPUESTA METODOLÓGICA GENÉRICA.

1.1.0 CONSIDERACIONES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE.

1.02a En los epígrafes 0.01 a 0.03 hemos ya explorado lo que dice la legislación urbanística vigente con respecto a las características que debe tener el Documento de Prioridades de un Plan Especial, habiendo llegado a la conclusión de que no nos ayudan gran cosa en cuanto a definir lo que deben ser sus características específicas.

1.02b En los puntos siguientes y guiados por la búsqueda de un máximo garantismo, ampliaremos nuestra exploración planteándonos lo que podría ser la aplicación analógica a nuestro caso del único artículo del ROTU que concreta algo las características del Documento de Prioridades, aunque, refiriéndose no a los Planes Especiales, sino al caso particular de los Planes Generales de Ordenación Municipales – El artículo 242- cuyo texto reproducimos a pie de página.⁵

1.02c Como iremos viendo en los apartados siguientes tampoco el artículo referido nos resulta de excesiva utilidad dadas las grandes diferencias existentes entre un PGO y el *Plan Especial del Suelo de Costas*, que, como su propio nombre indica, solo se refiere a una específica categoría de suelo –*El Suelo de Costas*-cuya delimitación ya se encuentra definida previamente a su redacción por el propio POLA, e incluida en una concreta clase de suelo –*El Suelo No Urbanizable*- por lo que los puntos 1 y 2 del artículo 242 pierden la mayor parte, sino todo, su sentido.

La situación pues no guarda relación alguna con la de un PGO municipal que debe analizar, adaptarse y, en su caso, corregir la estructura urbanística del territorios y tratándola y subdividiéndola en distintas clases de suelo y diferentes categorías dentro de cada clase.

⁵ **Artículo 242.—Documento de prioridades de la futura ordenación.**

1.—En los supuestos de primera formulación y revisión, será preceptiva por parte del órgano competente para la aprobación inicial del Plan la apertura del trámite de información pública previa en el que se de a conocer el documento donde se expliciten las prioridades del modelo de la futura ordenación, en el que, al menos, se describan:

a) Objetivos del Plan General de Ordenación y congruencia de las prioridades con los instrumentos de ordenación del territorio.

b) Modelo territorial propuesto y esquema de ordenación en el que se sinteticen:

1.º Esquema de la estructura general y orgánica del territorio.

2.º Esquema de clasificación de suelo y de implantación de usos residenciales y de actividades económicas.

3.º Valores del territorio y elementos del dominio público merecedores de protección.

4.º Avance de la política municipal de suelo y vivienda vinculada al Plan.

c) Tramitación prevista, indicando los períodos previstos de información pública y los órganos administrativos a los que se consultará tanto en la fase de coordinación administrativa como mediante los informes sectoriales previstos en la legislación.

2.—El documento que se someta a información pública deberá contener, como mínimo, una Memoria y planos de información y ordenación, con la escala adecuada para su correcta comprensión.

1.1.1 TRAMITACIÓN PREVISTA PARA EL PLAN ESPECIAL DE COSTAS.

1.03 Este documento se tramitará como Plan Territorial de Ordenación según lo previsto por los artículos 74 a 77 y concordantes del *Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias* y, complementaria y subsidiariamente, a lo previsto en los Pliegos de Condiciones del presente trabajo -Ver lo ya avanzado en los epígrafes 0.01 a 0.05 de esta Memoria-.

1.04 Su tramitación se ajustará por tanto a lo previsto en los artículos 103 a 108 del ROTU, mediante la realización del presente Documento de Prioridades, que será sometido a la preceptiva Información Pública, al que seguirá, tras el oportuno estudio de los escritos de sugerencias al mismo, la de un *Documento de Aprobación Inicial e Informe de Sostenibilidad Ambiental* que serán a su vez sometidos a los correspondientes trámites de Información Pública.

A la vista del resultado de los dichos períodos de información pública, de los informes emitidos y de la Memoria ambiental, la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo introducirá las modificaciones precisas, adjuntando a la memoria un apartado que refleje el resultado del trámite de participación pública e institucional, y elaborará el documento para la aprobación definitiva del Plan Territorial Especial.

1.05 Concluidos los citados trámites, la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias aprobará definitivamente el Plan y ordenará su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y su notificación a quienes hubieren comparecido durante la información pública. Tras lo que el Plan Territorial Especial entrará en vigor una vez publicados en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

1.1.2 CONSIDERACIONES SOBRE EL MODELO TERRITORIAL PROPUESTO POR EL PE DEL SUELO DE COSTAS.

1.06 El modelo territorial propuesto viene impuesto desde el POLA que define las características específicas de la categoría urbanística del Suelo de Costas así como del propio *Plan Especial del Suelo de Costas*, tal como indicábamos en el epígrafe 1.01 de este documento.

En tal sentido el Esquema de la Estructura General y Orgánica del territorio se ve en este caso a la vez delimitado y concretado desde el POLA que lo describe en sus párrafos 0.01 a 1.11⁶

En efecto, como ya hemos indicado en el epígrafe 1.02c, una característica fundamental que define y condiciona de manera total el tratamiento de lo que pudiéramos llamar *Modelo Territorial* buscado y al que necesariamente debe adaptarse el presente documento es la de que el Suelo tratado por el "*Plan Especial...*" está formado, no como es habitual en planeamiento, por diversas clases y zonas de suelo cuidadosamente ordenadas sino únicamente por una concreta categoría –el tantas veces citado *Suelo de Costas*- dotado, de unas características homogéneas, dentro del ámbito litoral, previamente definidas por el propio POLA y que son las que justifican tanto su delimitación, que actúa como marco de partida, como su tratamiento urbanístico, que se encuentra ya condicionado desde el inicio.

Consecuentemente lo que, según el apartado 2º del artículo 242 del ROTU sería, en el Documento de Prioridades de un PGO, la relación del *Esquema de clasificación de suelo y de implantación de usos residenciales y de actividades económicas* está resuelto de antemano: El Plan Especial comprenderá necesariamente una sola clase de suelo –No Urbanizable- y dentro de ella una concreta categoría en la que, como regla general, se encuentran prohibidos los usos residenciales o industriales referidos en el apartado b 3º del artículo 242.

En cuanto a los valores del territorio y elementos públicos del dominio público merecedores de protección, diremos que son precisamente aquellos cuya preservación ha llevado al POLA a delimitar la categoría del Suelo de Costas. En este sentido bastará aquí indicar que se concretará el estudio de las áreas protegibles mediante, entre otros, los estudios señalados en los capítulos 4.2 *Elaboración del Plano de Vegetación y Usos del Territorio* y 4.3 *Elaboración del Estudio Agronómico y Edafológico*.

1.07 Por lo demás tanto la categoría del Suelo de Costas como las medidas que deben adoptarse para su adecuada preservación, a las cuales debe adaptarse el Plan Especial y que constituyen los parámetros rectores de su modelo territorial, son predefinidas por el POLA en los epígrafes 7.107 a 7.123 de su Memoria, reproducidos como Anexo Nº 1 a este Documento de Prioridades, en la que quedan predefinidos los principales factores a explorar.

En los capítulos siguientes expondremos en alguna extensión la forma en que interpretamos y desarrollamos la especificación que el POLA nos marca.

⁶ Reproducidos como Anexo Nº 2 de este Documento de Prioridades.

1.1.3 EL NECESARIO DESARROLLO DEL SUELO DE COSTAS. LA GÉNESIS DE LA ESPECIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL SUELO DE COSTAS.

1.08 Ya cuando se iniciaron los estudios que condujeron a la realización del POLA, es decir, en el año 1998, el estudio de las zonificaciones que se encontraban vigentes en los concejos costeros permitió comprobar que, considerada desde el punto de vista urbanístico, la franja litoral estaba bien protegida, fundamentalmente mediante la aplicación de una figura –la del *Suelo de Costas* aparecida junto con otras categorías de tratamiento del Suelo No Urbanizable: *Suelo de Interés*, *Suelo Genérico*, *Suelo de Protección Forestal* etc. en el Plan General de Gijón aprobado inicialmente en 1983 y generalizadas a toda la región, casi de inmediato, debido a su adopción por el Principado en las NURMRA- cuya delimitación según los planeamientos municipales aprobados estaba por entonces por lo general adecuadamente realizada y que parecía susceptible de homogeneización simplemente proponiendo un reducido número de modificaciones afectando a áreas de reducida dimensión.

1.09 Surgían sin embargo algunas cuestiones con respecto a la aplicación del propio concepto de *Suelo de Costas* en caso de pretender optimizar el grado de protección que tal figura de planeamiento proporciona, reduciendo a la vez al mínimo las molestias que su aplicación necesariamente conlleva y simplificando y facilitando su gestión urbanística. Ellas se suscitaban en relación con múltiples aspectos: El tratamiento de las edificaciones preexistentes afectadas por el Suelo de Costas, el de los núcleos rurales y finalmente, en relación con la propia normativa de aplicación.

1.1.4 EL TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN SUELO DE COSTAS.

1.10 El primero de estos puntos deriva de la propia naturaleza de los terrenos categorizados como *Suelo de Costas*. Se trata de un conjunto de áreas de una dimensión total equivalente a la de un municipio de tamaño medio, ubicadas en un ámbito, el del borde litoral, afectado por un metabolismo edificatorio bastante vivo y sobre el que existen apetencias y tensiones especulativas de gran dimensión.

La mayor parte de ella presentaba, en las fechas en que las diferentes delimitaciones municipales del Suelo de Costas entraron en vigor, una extensa historia de acciones humanas muy diversas y mas o menos reversibles, muchas de las cuales fueron frenadas en seco por la aprobación de los nuevos planeamientos, mientras que otras se vieron forzadas a entrar en una especie de precario urbanístico.

Añádase a esto que no solo son muy diversas las situaciones de los distintos tramos costeros, sino también las capacidades urbanísticas, preferencias y enfoques políticos de las autoridades municipales comprometidas con su gestión.

1.11 Como consecuencia de ello la disciplina urbanística en ese tipo de suelo era, antes de la entrada en vigor del POLA, bastante irregular, habiéndose establecido por lo general con alguna lentitud, lo que necesariamente se acabó traduciendo en la presencia en su ámbito de una gran cantidad de construcciones y obras anteriores y posteriores a su entrada en vigor, de muy diversa índole y requiriendo para su adecuada corrección de diferentes tipos de tratamiento urbanístico.

1.12 Una gran parte de las edificaciones existentes están incluidas por las propias normas municipales en núcleos o agrupaciones rurales y, algunas de ellas, en urbanizaciones paralegales que los planeamientos municipales con buen criterio sancionan y legalizan como hechos consumados, pero existen muchas otras situaciones de edificios de viviendas en Suelo de Costas oscilando entre caseríos, chalets construidos con la debida licencia, edificaciones precarias, infracciones urbanísticas etc.

1.13 Esta circunstancia tiende a hacer confusa la labor de control urbanístico en el *Suelo de Costas* y ello por varias razones: Para empezar resulta difícil percibir a primera vista si una determinada construcción o actividad que en él encontremos es o no un infracción, lo que resta eficacia y credibilidad a esta figura de protección. En segundo lugar existen situaciones de hecho que, de por sí, deben ser admitidas por el planeamiento requiriendo de un tratamiento que no se adapta exactamente al de las normativas de las zonas de protección de la costa. Todo ello corre el riesgo de disminuir la eficacia de la protección urbanística proporcionada al forzar a los órganos urbanísticos a la realización de constantes excepciones.

1.1.3 LA RESPUESTA A LAS CUESTIONES PLANTEADAS: EL PLAN ESPECIAL DEL SUELO DE COSTAS.

- 1.14 El recurso de diseño que el POLA finalmente adoptó consistió en proponer que, con el fin de facilitar el control urbanístico y lograr una mayor transparencia jurídico-administrativa, se reestudiara la categoría del *Suelo de Costas* en un documento unitario que afectara a los 165,86 Km² de suelo así categorizado analizando y tratándolo particularizadamente al nivel de detalle adecuado.

Este documento, de un grado de complejidad equivalente al que debería poseer el estudio del suelo no urbanizable en el Plan General de un municipio de dimensión media y al que el POLA denominó *Plan Especial del Suelo de Costas*, es el documento al que se refiere la presente propuesta y tendría entre sus funciones la creación de una serie de subcategorías para adaptarse a las diferentes situaciones que en el litoral encontremos:

- 1.15 Así habría dos tipos de agrupación rural con volumen agotado, en las que estaría incluidos los terrenos afectos respectivamente a construcciones rurales o a nuevas construcciones legalmente realizadas que bien por no producir un impacto excesivamente negativo o bien porque este impacto sea de un peso desproporcionadamente bajo en relación con el coste de su neutralización vayan a permanecer en el área hasta la finalización de su ciclo de vida. Todos estos casos deberían quedar incluidos en subcategorías *ad hoc* de suelo y(o) inventariados así como definidas las acciones edificatorias que podrían afectarlos.

Dentro de estas subcategorías existirían, por ejemplo, Agrupaciones Rurales con Volumen Agotado en que estarían inventariados conjuntos edificatorios en los que, para llegar a alcanzar plena vigencia de sus derechos sería necesario que previamente a su legalización tuvieran lugar determinadas obras con el fin de disminuir los impactos desfavorables que produzcan a niveles admisibles.

- 1.16 Un ejemplo simple, propuesto por el POLA, podría consistir en sustituir un muro de hormigón por un cierre vegetal de características adecuadas u otras obras similares. Lo que a cambio de su realización obtendrían los propietarios afectados sería la legalización de su situación actual y una posición jurídicamente mas segura. Pero podrían ponerse muchos otros afectando a acabados de fachada o incluso a obras de mayor complejidad.

- 1.17 Necesariamente habrá una tercera subcategoría englobando a las entidades que debieran quedar específicamente categorizadas como Fuera de Ordenación, por tener un grado inaceptable de incompatibilidad con el medio en que están emplazados.

- 1.18 El POLA cita finalmente una cuarta subcategoría formada por instalaciones cuya expropiación sería ineludible para conseguir una mínima recuperación paisajística de la costa asturiana.

En la selección de estas últimas instalaciones el POLA propone que se busque la consecución de una máxima eficacia de neutralización de impactos en relación con la inversión realizada: Es decir, que se procure seleccionar solo aquellas construcciones que constituyendo casos aislados, afecten gravemente a áreas extensas.

- 1.19 El POLA pone un ejemplo de de gran claridad en que la expropiación viene ya propuesta en el propio documento: El existente en la zona comprendida en la costa de Castrillón entre la punta del Cogollo y la punta Vidrias, formada por un plana terminada en elevados acantilados que dan frente a la Isla Deva, con existencia de comunidades vegetales de cierto interés, un gran valor paisajístico y un estado de conservación muy bueno, solo estropeado por cinco bungalows que parecen ser obras hechas con licencia para casetas de aperos o algo similar.

Pues bien: La mera expropiación de estas cuatro viviendas y la regeneración vegetal de los terrenos constituiría una excelente inversión cara a la conservación de la costa asturiana ya que con ello se recuperaría un área muy extensa y de gran valor.

- 1.20 Generalizando diremos ahora que un objetivo razonable podría ser que, fuera del demanio marítimo – terrestre y de las áreas especiales, no mas de 20 ó 25 construcciones entrarán en este apartado. Pero cabe esperar que el documento recomiende la inclusión de agrupaciones de viviendas que pudieran constituir un problema en sí mismas, en un nuevo *Plan Especial de Áreas degradadas por la Edificación*.

Otros dos puntos que el *Plan Especial del Suelo de Costas* debería comprender son los siguientes:

1. Inventariado de las carreteras y pistas existentes con su acabado y, en su caso, condicionantes a actuaciones sobre ellos.
2. Reestudio de viabilidad del sistema de sendas, incluida su particularización sobre cartografía parcelaria.

En todo caso el primero de los dos aspectos ha sido dejado fuera por el Pliego de Condiciones del Concurso al que se refiera esta propuesta.

- 1.21 Una vez realizado tal trabajo y tramitada la correspondiente modificación de planeamiento –que posiblemente debiera realizarse municipio a municipio-. El Suelo de Costas pasaría a ser una entidad fácilmente controlable desde los propios municipios y la propia información del mismo podría quedar introducida en un GIA susceptible de constante actualización simplemente proporcionando a las Administraciones afectadas impresos para cualquier obra a realizar en la zona que facilitarían la inmediata introducción en una Base de Datos.
- 1.22 Por último conviene hacer notar que la dimensión del área a analizar –menos de 200 Km²- corresponde, como ya hemos dicho, al orden de dimensión del suelo no urbanizable de un municipio de dimensiones como Oviedo, Siero o Gijón, por lo que, dado la previa limitación de los objetivos a analizar así como la cantidad de información existente sería, en nuestra opinión, fácilmente realizable en doce meses.
- 1.2 ALGUNAS MATIZACIONES NECESARIAS A LA ESPECIFICACIÓN DEL POLA.
- 1.23 Adicionalmente a las cuatro subcategorías de edificaciones propuestas por el POLA parece preciso añadir otra mas, no referida tampoco en el Pliego de Condiciones, pero implícita a ambos documentos en función de las especificaciones respectivas. La constituida por aquellas construcciones que no solo no presentan incompatibilidad alguna con el Suelo de Costas sino que presentan un interés edificatorio o etnográfico sustanciales que exigen su adecuada protección. Entre los múltiples ejemplos pueden citarse aquí los faros, los bastante frecuentes molinos tradicionales -de los que en la figura nº 1 representamos un caso paradigmático sito en la Ría de Villaviciosa- las ermitas, cementerios casonas y chalés de indianos.



Figura Nº 1. Molino de la Anciana en la Ría de Villaviciosa.

- 1.24 Existen otros puntos, no tan notorios en que las propuestas, resumidas en los epígrafes anteriores deben asimismo ser matizadas o modificadas según iremos viendo en los capítulos siguientes.

2 ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL APLICABLE:

2 ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL APLICABLE:

2.01 El marco general de aplicación al Plan Especial que nos ocupa es amplio y multiforme, oscilando entre Leyes Estatales y Autonómicas y planeamientos municipales.

En los puntos siguientes realizaremos una primera ordenación y análisis de los mismos siguiendo un orden secuencial que nos permita ir, paralelamente, y en relación con ello exponiendo las características de nuestra propuesta.

2.02 El orden que a este respecto seguiremos será el expuesto secuencialmente subdividido según los grupos siguientes:

- 1.- Normativa Estatal y Autonómica de Aplicación.
- 2.- Documentos medioambientales, generalmente derivados del PORN, de aplicación al Área de Planeamiento.
- 3.- Documentos de planeamiento urbanístico municipal de aplicación al Área de Planeamiento.
- 4.- Estimación de condicionantes derivados de los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas del Concurso, alguno de los cuales configuran el trabajo en términos que deben ser explicados en esta Memoria.

2.03 En lo que sigue analizaremos los cuatro grupos de documentos configuradores del marco legal siguiendo el mismo orden en que los hemos enumerado, reiterando nuevamente que, de nuestra posición e interpretación de su interrelación, tanto entre sí como con el futuro Plan Especial surgirá en gran medida la definición de las características específicas del método de actuación que para el diseño de éste propondremos.

2.1 NORMATIVA GENERAL URBANÍSTICA DE ACTUACIÓN:

2.04 Los textos legales principales de aplicación al caso figuran enumerados en el Apartado *Normativa de Aplicación* del Pliego de Condiciones Técnica del Concurso que reproducimos seguidamente.

- Instrumento de Ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (numero 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000.
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (En adelante TROTUA)
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (En adelante ROTU).
- Decreto 107/1 993, de 16 de diciembre, por el que se aprueban las directrices subregionales de ordenación del territorio para la franja costera.
- Acuerdo de 23 de mayo de 2005, adoptado por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), relativa a la aprobación definitiva del Plan Territorial Especial de ordenación del Litoral Asturiano (POLA)

2.05 Al respecto llama la atención que el Pliego no incluya entre estos documentos, sin duda inintencionadamente, dos textos legales de gran importancia a los efectos de la redacción del futuro Plan Especial del Suelo de Costas, a saber:

- 1 La Ley 1-2002 de 6 de marzo del Patrimonio Histórico Asturiano, que tiene una cierta incidencia en un ámbito en que son frecuentes los elementos arqueológicos protegibles, destacando entre otros los castros costeros del occidente asturiano y los elementos asturienses del litoral llanisco. conviene indicar que los primeros son singularizados por el POLA que designa un instrumento específico *-El Plan Especial de Áreas Arqueológicas-* para su adecuado tratamiento. Y se encuentran situados en su práctica totalidad en Suelo de Costas. De hecho a la relación del Estudio de los Castros Costeros con el Plan Especial según nuestra propuesta nos referiremos mas adelante, principalmente en el apartado 3.4 de esta Memoria.
- 2 El *Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias* (En adelante PORN) siendo así que el litoral asturiano alberga una gran cantidad de entidades protegidas por aquél. Su incidencia en el presente trabajo será analizada en el apartado 2.2 de esta Memoria.

- 2.06 Por otro lado y para simplificar la discusión podemos, de entre los textos citados en el Pliego, dejar fuera de nuestro análisis el *Convenio del Consejo de Europa* que no es, a nuestros efectos, mas que una vaporosa declaración de intenciones, carente de operatividad; las *Directrices subregionales de la Franja Costera* que, a podemos considerar subsumidas y concretadas en el propio POLA, que actúa, en cierto modo, como documento intermediario entre las Directrices y el Plan Especial y el TROTUA, que, si bien define de forma bastante concreta, en sus artículos 67 a 69, las características de los Planes Especiales, es reproducido y ampliado en los artículos 191 a 196 del ROTU en términos que hacen que nos resulte mas operativo referirnos solo a este último documento.

Como luego veremos una de estas ampliaciones incluidas en el ROTU con respecto al TROTUA, la contenida en el apartado 4 de su artículo 191, tendrá gran importancia para definir las potencialidades jurídicas del documento a realizar.

2.2 LA RELACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL SUELO DE COSTAS CON EL ROTU Y EL POLA.

- 2.07 Consecuentemente con lo anteriormente dicho estudiaremos ahora la forma en que el ROTU y el ROTU condicionan algunas de las características del Plan Especial.

Comenzaremos haciendo notar que, tanto con respecto a su encaje teórico como a su subordinación jurídica a otros tipos de planeamiento urbanístico, los planes especiales están relegados al estrato mas bajo de entre los documentos de actuación previstos en nuestra legislación del suelo.

- 2.08 Esto constituyó ya desde un inicio una de las preocupaciones del POLA que, en un capítulo titulado apropiadamente "LAS LIMITACIONES DE LA NOCIÓN DE PLAN ESPECIAL", dedicado a describir las particularidades de su engarce jurídico según la Legislación Urbanística vigente y las relacionadas con el proceso de delimitación del ámbito de los Planes Especiales por el Planeamiento que los propone decía al respecto lo que sigue:

"Previamente a la presentación de las críticas concretas debe incidirse en criticismos que se refieren de una manera general a todos los planes especiales de protección en el estado actual de su desarrollo teórico. Es lícito en efecto defender que en su presente conformación la noción de Plan Especial presenta limitaciones específicas que la han sumido en una profunda crisis por lo que habría que comenzar aclarando esta cuestión previamente a cualquier intento de alternativa a cada Plan Especial concreto....."

.....Pero si se adopta esta segunda posición en la concepción de un Plan Especial queda planteado un nuevo problema, esta vez de engarce jurídico administrativo, debido al extremadamente modesto estatus que los Planes Especiales tienen en nuestra legislación del suelo. Como es bien sabido nuestro ordenamiento urbanístico concibe los Planes Especiales como meros desarrollos del planeamiento municipal o coordinador sin capacidad para modificar dicho planeamiento. Ahora bien: Como ya hemos adelantado los planes especiales exigen en la mayor parte de los casos para alcanzar plena eficacia de la paralela realización de modificaciones de planeamiento no ya en su propio ámbito sino, con cierta frecuencia, fuera de él."

- 2.09 La manera en que el POLA proponía salvar estas dificultades sería diferente en cada caso según las circunstancias que lo rodearan. Así consideraba que, ocasionalmente, sería bueno el tramitar conjuntamente, pero en documentos separados ciertos Planes Especiales junto con una serie de modificaciones de planeamiento engarzadas con aquéllos⁷, que en otras puede ser mejor tramitar el propio Plan Especial como modificación de planeamiento. mientras que en los casos mas favorables, sería preferible -en aquellas situaciones en que fuera posible actuar durante la elaboración de la normativa municipal- que la propia especificación que ésta asignara al futuro Plan Especial definiera el tipo de actuaciones a proponer y el ámbito de las mismas en forma que evitara toda contradicción, lo que sería aun mejor. Como ejemplo de este último sistema podría ponerse el *Plan Especial de la Ría de Villaviciosa*.

- 2.10 En el caso del Plan Especial del Suelo de Costas y hasta la reciente entrada en vigor del ROTU, el marco legal vigente no modificaba la situación criticada por el POLA, ya que el TROTUA se adaptaba al concepto de Plan Especial de los textos legales anteriores a los que sustituía, de manera que podría suponerse que las determinaciones de los veintiún planeamientos municipales legalmente vigentes, que incluyen *Suelo de Costas* en su ámbito predominarían sobre las determinaciones del Plan Especial del Suelo de Costas.

⁷ Siguiendo el método que ya había sido empleado por R Fernández-Rañada y JR Menéndez de Lurca en el Plan Especial del Campus Universitario de Viesques en Gijón.

- 2.11 Esto en una primera visión no parecería excesivamente grave, ya que debe suponerse que las determinaciones de todos los planeamientos aprobados con posterioridad a la fecha de Aprobación Definitiva del POLA serán respetuosos con las determinaciones contenidas en este Plan Territorial, pero, no debe olvidarse que una de las funciones del Plan Especial del Suelo de Costas debe ser precisamente la de homogenizar el tratamiento normativo en lo que atañe al Suelo de Costas y que ello implica como corolario la necesidad de realizar ligeras modificaciones normativas a los diferentes planeamientos municipales ya en vigor.
- 2.12 Sin embargo esta dificultad está ahora salvada por la entrada en vigor del apartado 4 del artículo 191 del ROTU que, al referirse al objeto de los Planes Especiales, dice literalmente:

“4.-Con carácter excepcional, porque así lo señale una Ley sectorial y la planificación que de ella se derive o lo prevea un instrumento de ordenación territorial, en particular un Plan Territorial Especial, los Planes Especiales pueden tener por objeto sustituir las determinaciones del planeamiento general cuando se pretenda la ordenación de espacios protegidos conforme a la normativa urbanística, ambiental, cultural o sectorial, con la finalidad de aumentar su grado de protección.”

(El Apartado es nuestro)

Este precepto se adapta perfectamente a nuestra situación ya que el Plan Especial del Suelo de Costas es un instrumento previsto en y que deriva de un Plan Territorial Especial -El POLA- y pretende la ordenación de espacios protegidos conforme a su Normativa Urbanística. Consecuentemente será factible la normalización del tratamiento del Suelo de Costas para todos los municipios afectados, modificando en lo que haga falta sus respectivas normativas urbanísticas.

2.3 LA RELACIÓN JURÍDICA DEL PLAN ESPECIAL DEL SUELO DE COSTAS CON EL POLA.

- 2.13 Otro punto a considerar será el de la relación del *Plan Especial del Suelo de Costas* con el propio POLA, en el sentido de estimar tanto la capacidad jurídica como la necesidad que pudiera tener de introducir cambios normativos en un documento que, como el POLA, tiene consideración jurídica de Plan Territorial Especial, muy superior no ya a la de un Plan Especial sino a la de un planeamiento municipal.

A ese respecto podemos ya estimar que los únicos aspectos en que verosíblemente el Plan Especial del Suelo de Costas podría requerir la realización de modificaciones normativas al POLA serán fundamentalmente, la Normativa Urbanística del POLA y la propia delimitación del *Suelo de Costas*.

- 2.14 Con respecto al primer punto nos resultará suficiente suponer que la relación del POLA con el Plan Especial del Suelo de Costas es similar a la de una Ley con su Reglamento, por lo que el nuevo documento debería medir cuidadosamente la redacción de su normativa en forma que las nuevas especificaciones que introduzca puedan ser consideradas como complementos que no entran en contradicción con los preceptos, necesariamente mas generales, del POLA sino que, simplemente, lo particularizan, enriquecen y aclaran. Examinando las prescripciones de la Normativa del POLA con respecto al Suelo de Costas, y sin entrar por ahora en mayor detalle, diremos que ello no parece labor demasiado difícil.

- 2.15 Con respecto al propio trazado de los límites del Suelo de Costas, -que equivale simultáneamente a la delimitación del ámbito de nuestro Plan Especial- debe decirse lo que sigue: En principio hay muy buenas razones para que la delimitación del Suelo de Costas deba ser debatida lo menos posible, ya que, la contenida en el documento finalmente aprobado, es el resultado de un complejo conjunto de compromisos entre muchos actores, fundamentalmente el Principado y las Autoridades Locales afectadas, que se ha plasmado mediante la introducción de multitud, de, por así decir, *zurcidos* a una propuesta hecha suya inicialmente por el Principado y trasladada luego a los afectados; todo ello a lo largo de un proceso que duró unos tres a cuatro años.

En estas condiciones la introducción de cualquier modificación substancial a la misma podría significar la apertura de la Caja de Pandora con consecuencias que podrían ser muy desfavorables.

- 2.16 Otro punto a considerar es el de las actuaciones que necesariamente se salgan de los límites del Suelo de Costas. A ellas nos referiremos en el apartado 2.3 *Documentos de planeamiento urbanístico municipal de aplicación al Suelo de Costas* de esta Memoria.

- 2.17 Los valores naturales que encierran algunas áreas en el ámbito del Plan hacen también obligado prestar atención a la Ley 5/1991, de 5 abril, de Espacios Naturales Protegidos de Asturias y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias aprobado mediante Decreto 38/1994, de 19 mayo. A ello nos referiremos ampliamente en el apartado siguiente.

2.4 LA RELACIÓN CON EL PORN Y LOS DOCUMENTOS MEDIOAMBIENTALES, DE ÉL DERIVADOS, DE APLICACIÓN AL ÁREA DE PLANEAMIENTO.

2.18 El ámbito litoral Asturiano puede considerarlo como el espacio asturiano mas densamente afectado por figuras de protección derivadas del PORN.

En efecto, de W a E está afectado por las siguientes Reservas Naturales o Paisajes Protegidos: (Ver figura nº 3)

- Reserva Natural Parcial de la Ría del Eo.
- Reserva Natural de Barayo
- Paisaje Protegido de la Costa Occidental.
- Paisaje Protegido del Cabo Peñas.
- Reserva Natural Parcial de la Ría de Villaviciosa.
- Paisaje Protegido de la Costa Este.

A lo que habría que añadir los Monumentos Naturales del Espartal, Isla de Deva y Bayas, Penarronda, Turbera de Dueñas, Charca de Zeluán, playa de Gulpiyuri, Bufones de Arenillas, etc.

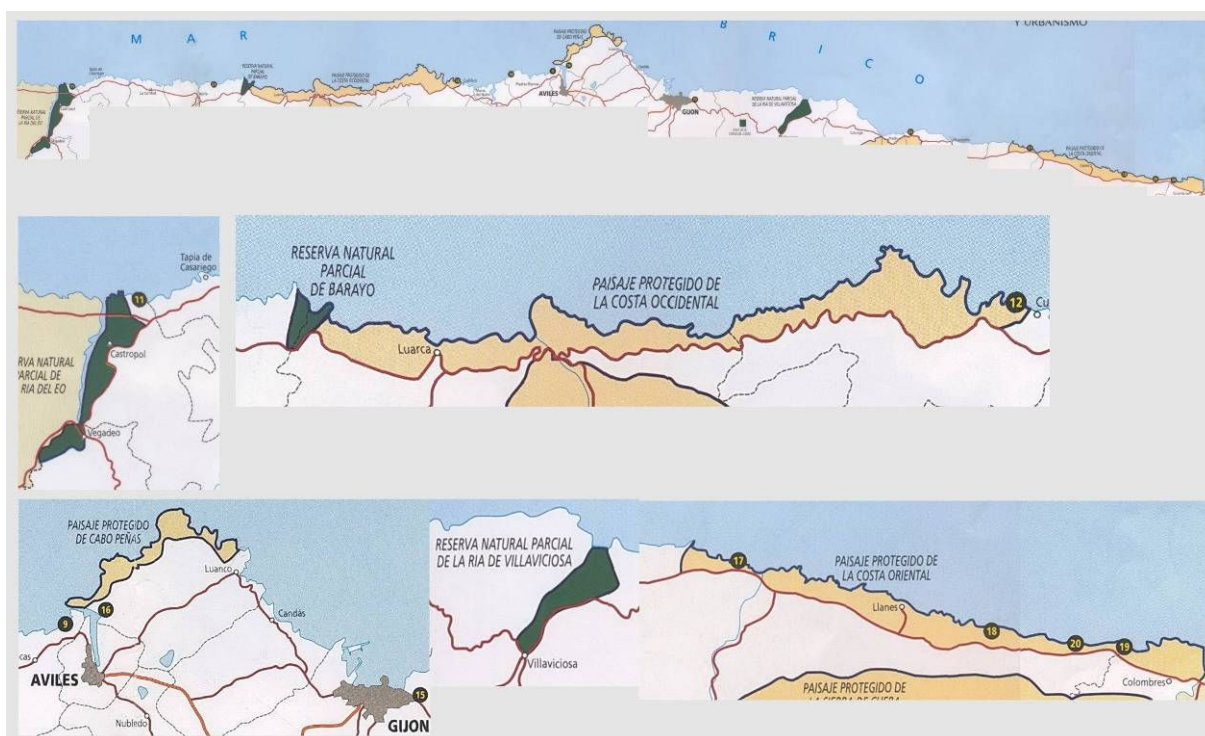


Figura Nº 3. Principales espacios protegidos de la Costa según el PORN.

2.19 En una primera impresión ello debería garantizar un grado de protección de un grado tal que simplificaría grandemente el diseño del Plan Especial o incluso lo haría, para el caso de los terrenos protegidos por el PORN, innecesario por redundante, pero, en mi opinión, ello no es en absoluto así.

Mantengo en efecto el criterio de que las instituciones, creadas por el PORN, de *Parque Natural* y *Paisaje Protegido*, aunque sumamente útiles desde diversos puntos de vista para la protección del medio - fundamentalmente por la creación de una *imagen* del territorio a proteger que constituye de por sí un logro de la mayor entidad y por el condicionamiento de la actitud general y la política de inversiones de la Administración del Principado en un sentido favorable a la preservación del territorio-, presentan limitaciones graves si las analizamos en su calidad de instrumentos de control urbanístico.

- 2.20 Para mejor comprenderlo comencemos observando las características generales del PORN. Este documento se caracteriza por la creación de una red de espacios protegidos, organizados en cinco tipos diferentes de entidades, a las que denomina respectivamente como *Parque Nacional*, *Parques Naturales*, *Reservas Naturales*, *Paisajes Protegidos* y *Monumentos Naturales*.

En nuestro razonamiento nos referiremos únicamente a las figuras de Parques Naturales y Paisajes Protegidos, dejando aparte por su singularidad al Parque Nacional de los Picos de Europa y considerando que las Reservas Naturales y los Monumentos Naturales deben ser tratadas por el planeamiento como una especie de "cajas negras" limitándose a tomarlas como algo indiscutible que debe ser reservado y protegido al máximo y absteniéndose de actuaciones adicionales.

- 2.21 No sucede lo mismo con las otras dos categorías -las de los Paisajes Protegidos y los Parques Naturales- que son a las que nos venimos refiriendo. Estos dos tipos de entidades presentan en términos urbanísticos importantes limitaciones cuya consideración nos permitirá ir concretando las características del documento que propondremos considerándolo como complemento y desarrollo del PORN.

Estas limitaciones van referidas inicialmente al esquematismo de la delimitación de los ámbitos a proteger y, mas fundamentalmente, a la insuficiencia de su tratamiento normativo y su dificultad para realizar un tratamiento diferenciado de los bienes a proteger en ambientes de cierta complejidad, tal como expondremos seguidamente.

2.4.1 LA CUESTIÓN DE LAS DELIMITACIONES DE LAS ENTIDADES PROTEGIDAS POR EL PORN

- 2.22 Si observemos por un momento el mapa general de la Red de Espacios Naturales Protegidos litorales comprendido en el PORN lo primero que llama la atención es la heterogeneidad de las delimitaciones de sus ámbitos. En ciertos casos el límite de los mismos es una carretera -como, por ejemplo, en la mayor parte de los límites de los tres Paisajes Protegidos (Costa Occidental, Cabo Peñas y Costa Oriental) y las dos Reservas Naturales afectando Suelo de Costas- mientras que en otros se llegan a utilizar incluso curvas de nivel, como sucede, bien lejos de nuestro ámbito, con la curva +900 m. en la delimitación del Paisaje Protegido de la Sierra del Aramu.

Ahora bien: Por su propia naturaleza una parte sustancial de las zonas de interés paisajístico y ecológico presentes en Asturias, al menos las vinculadas a su parte mas montañosa, no solo no se adaptan a los límites municipales, sino que actúan precisamente como zonas difusas intermedias de separación entre diversos concejos, no siendo rara la existencia de puntos en litigio entre ellos por su control. Ello se traduce asimismo, como iremos viendo, en que el planeamiento municipal sea un instrumento inadecuado para tratarlos, ya que solo podría operar sobre fragmentos que no pueden ser adecuadamente percibidos a esa escala. En todo caso precisamente para resolver este problema se crea la especificación de Plan Territorial Especial, pero existen otros factores limitativos de gran importancia según iremos viendo.

- 2.23 El primero de ellos -y este ya supone una limitación de cierta entidad- radica en que los criterios delimitadores del PORN no parecen mantener una trayectoria clara con respecto a la inclusión o no en su ámbito de áreas ya urbanizadas. Frecuentemente las entidades que trata están constituidas por áreas despobladas pero, cuando no es así, su delimitación llega a comprender en su interior poblamientos de cierta entidad, incluso villas o capitales municipales -Como Luarca, Cudillero o Llanes-. Ello es probablemente una consecuencia de su indeterminación normativa a la que nos referiremos seguidamente.

2.4.2 SOBRE LA OPERATIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN DE LOS PARQUES NATURALES Y LOS PAISAJES PROTEGIDOS.

- 2.24 El técnico que firma este escrito ha tenido, en su calidad de redactor del POLA, ocasión reciente de comprobar las limitaciones de uso de la noción de Paisaje Protegido al planear en un ámbito que afectaba a tres espacios de este tipo (los de la Costa Occidental, Cabo Peñas y Costa Oriental) y que emanaban fundamentalmente ya no de la delimitación de su ámbito sino de su indefinición normativa en el tratamiento de entidades heterogéneas. Una exposición clara de lo que a mí entender son tanto las cuestiones planteadas como la forma de tratarlas fue expuesta en el Informe de Alegaciones en la respuesta a un escrito presentado por la asociación ecologista *SEO/Birdlife* cuyos puntos fundamentales reproduzco seguidamente.

- 2.25 *SEO/Birdlife* comenzaba su escrito valorando en términos positivos el estado de conservación del litoral asturiano, considerando tal hecho como consecuencia de una trayectoria del Principado de Asturias que se ha traducido en la creación y aplicación de toda una serie de figuras de espacios protegidos (redes PORN, ZEPA, LIC) y especies protegidas, y pasaba seguidamente a enumerarlas.

Partiendo de ello mostraba luego su sorpresa por algunas de las propuestas contenidas en el POLA que se le aparecían como una ruptura inconveniente de una trayectoria hasta entonces correcta. A ello respondíamos lo que sigue:

En realidad sin embargo las cosas no son tan simples ni tan favorables como el alegante parece pensar. Las distintas figuras de planeamiento a que se refiere han tenido un grado de eficacia muy diferente –alguna ha sido, como luego veremos, simplemente irrelevante– mientras que existen otras figuras que en el escrito son ignoradas y que han tenido enorme trascendencia práctica en la protección medioambiental.

Centrémonos por un momento en la figura de los tres paisajes protegidos de la costa Occidental y Oriental y del Cabo Peñas. La realidad es que la aplicación de estas tres áreas de protección ha resultado prácticamente inútil debido a su falta de definición práctica por parte del PORN, mas allá de su descripción y delimitación, lo que se ha traducido, por ejemplo, en que los planeamientos urbanísticos municipales que se han superpuesto a estas áreas no presenten por término medio diferencia alguna en cuanto a la calificación y la clasificación del suelo con respecto a los planeamientos urbanísticos que afectan a otros tramos de costa. Muy al contrario, pueden ponerse ejemplos, que, afectando a alguno de estos paisajes protegidos figuran entre los mas desproporcionadamente desarrollados del litoral asturiano.

- 2.26 De hecho examinando críticamente la zonificación de los planeamientos urbanísticos resulta imposible deducir cuales comprenden o no en su interior fragmentos de un *Paisaje Protegido*. Al respecto continuábamos haciendo las siguientes observaciones que parece útil trasladar aquí íntegramente.

La protección real de que estas áreas de paisaje protegido disfrutaban –y las del resto de la costa que, a este respecto, no presentan, como ya decimos, diferencia alguna con aquellas–, se debe en gran parte a la aplicación de instrumentos jurídicos puramente urbanísticos, más en concreto a la generalización, auspiciada por el Principado de Asturias, en la planificación de todo el litoral asturiano de una figura urbanística: el Suelo No Urbanizable de Costas alcanza distancias a la línea de ribera del mar cómo mínimo de 500 m. con excepción de los suelos urbanos y otros en que la actividad humana está severamente limitada.

Algo similar sucede con los espacios ZEPA. Así, en el caso de la Ría de Villaviciosa, la protección mas eficaz está proporcionada por la extensa área alrededor de la ría donde existe un escudo protector proporcionado por las diferentes categorías urbanísticas del Plan Especial de Protección Paisajística de la Ría de Villaviciosa –que superan ampliamente 40 Km² de superficie protegida en mayor o menor medida– e incrementa la operatividad de la Zona ZEPA. Por su parte la ría del Eo debe su estado de conservación a circunstancias urbanísticas que sería prolijo tratar aquí y que se han traducido en un control muy preciso sobre las nuevas edificaciones realizado desde el propio Principado en vez del Ayuntamiento competente.

Ahora bien, la categoría de Suelo No Urbanizable de Costas se encuentra en la actualidad sometida a enorme presión. Al ser un tipo de protección que emana meramente del planeamiento municipal, los procesos de revisión del mismo que constantemente tienen lugar a un ritmo de una vez cada 5 o 6 años por municipio, van traduciéndose en constantes reducciones de extensión que sitúan a esta categoría de suelo al borde del derrumbe.

Es aquí donde hay que ver la verdadera trascendencia del POLA que, en coordinación y como desarrollo del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en el Principado de Asturias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aspira a transformar en protección con rango de Ley lo que hasta ahora eran protecciones municipales fácilmente modificables según tramitaciones regladas...

2.27 Es aquí donde hay que ver la verdadera trascendencia del POLA al transformar en protección con rango de Ley lo que hasta ahora eran protecciones municipales fácilmente modificables según tramitaciones regladas.

2.28 Y ello, a la vez, nos permite obtener una perspectiva mas clara con respecto a las funciones del *Plan Especial del Suelo de Costas* y los grados de libertad que puede y debe concederse en áreas afectadas por Paisajes Protegidos y Reservas Naturales, dado que, dicho en términos simples, estas nociones medioambientales no tienen los instrumentos para tratar urbanísticamente los ámbitos que pretenden proteger o para tratar diferenciadamente terrenos que requieren niveles muy diferentes de protección. De ello precisamente debe de encargarse el nuevo Plan Especial.

2.5 DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL DE APLICACIÓN AL SUELO DE COSTAS.

2.29 El Suelo de Costas afecta a un total de 165,87 Km² -Dimensión aproximada a la de un concejo de tamaño medio como podrían ser Gijón o Oviedo- pero distribuido entre 21 municipios diferentes en la forma que puede verse en la tabla nº 4 en que particularizamos por concejos las superficies afectadas por esta categoría de suelo.

Como puede verse la afección es muy variable oscilando desde un máximo de Llanes con casi el 16% del total y un mínimo de Avilés con solo el 0,13%. En total solo 5 concejos -Llanes, Villaviciosa, Valdés, Gozón y Cudillero- abarcan ya, por sí mismos mas del 55% de la superficie total del Suelo de Costas.

Otra forma de considerar las cosas es comprobar cual es la afección del Suelo de Costa como proporción de la superficie total de cada concejo. Aquí las cosas se modifican. El concejo mas afectado por la zonificación de Costas resulta ser Muros de Nalón, con casi un tercio de su superficie así categorizada, seguido a bastante distancia por Gozón con el 18% y Cudillero con cerca del 14%.

Nombre del Municipio		Superficie PC (Has)	% del Total	Superficie Concejo(Km2)	%Concejo PC	
Vegadeo		112,4	0,68%	82,76	1,36%	
Castropol		969,6	5,85%	125,77	7,71%	
Tapia		723,6	4,36%	65,99	10,97%	
El Franco		374,6	2,26%	78,04	4,80%	
Coaña		488,1	2,94%	65,8	7,42%	
Navia		636,5	3,84%	63,12	10,08%	
Valdés		1.792,30	10,81%	353,52	5,07%	
Cudillero		1.385,10	8,35%	100,78	13,74%	
Muros de Nalón		262,6	1,58%	8,09	32,46%	
Soto del Barco		224,7	1,35%	35,34	6,36%	
Castrillón		517,8	3,12%	55,34	9,36%	
Avilés		22,2	0,13%	26,81	0,83%	
Gozón		1.493,60	9,00%	81,72	18,28%	
Carreño		247,9	1,49%	66,7	3,72%	
Gijón		253,2	1,53%	181,6	1,39%	
Villaviciosa	PE Tazones	98,6	11,70%	276,23	4,45%	
	PE Costas	1.130,90				
	PE Ria	710,4			2,57%	7,02%
Colunga		660,3	3,98%	97,57	6,77%	
Caravia		191,3	1,15%	13,36	14,32%	
Ribadesella		1.142,90	6,89%	84,37	13,55%	
Llanes		2.618,90	15,79%	263,59	9,94%	
Ribadedeva.		529,2	3,19%	35,66	14,84%	
TOTAL		16.586,70	100,00%	2.162,16	7,67%	
TOTAL ASTURIAS				10.564,28	1,57%	

Tabla Nº 4. Superficies de Suelo de Costas subdivididas por concejos.

- 2.30 Los planeamientos urbanísticos municipales son instrumentos sumamente operativos, que se remontan a una amplia experiencia desde al menos la Ley del Suelo de 1956 y afectan a entidades públicas - los concejos- tradicionales y sentidas por su población. El máximo factor legal condicionante del Plan Especial es el estado de realización y el nivel de calidad de los planes municipales de los concejos afectados, a los que nos referiremos seguidamente.
- 2.31 En cuanto a la cronología de los Planes aprobados o en tramitación de los concejos afectados, aparece representada en la Tabla nº 5 que nos indica que, si bien existe una amplia variabilidad, una buena parte de los planeamientos es muy reciente o se encuentra en revisión en un estudio relativamente avanzado.

Concejo	Planeamiento Municipal Vigente				En tramitación			
	Tipo de Planeamiento	Aprob. Definitiva	Publicación BOPA	Texto Re-fundido	Texto en revisión	Doc. Prioridades	Aprob. Inicial	Aprob. Provisional
Avilés	PGO	09/06/2006	15/07/2006	15/07/2006				
Caravia	PGO	20/10/2006	26/02/2007	Falta TR				
Carreño	NSPMb)	27/05/1993	15/07/1993	18/01/1996	PGO	07/12/2002	--	--
Castrillón	PGOU	20/12/1999	12/02/2000	28/06/2001				
Castropol	PGO	05/12/2003	07/05/2004	28/06/2006				
Coaña	NSPMb)	08/05/2003	21/06/2003	Falta TR				
Colunga	NSPMb)	17/11/1997	31/01/1998	30/06/1999	PGO	31/05/2003	--	--
Cudillero	NSPMb)	16/02/2001	31/03/2001	12/06/2004	PGO	--	--	--
El Franco	PGO	17/09/2007	21/11/2007	Falta TR				
Gijón	PGO	30/12/2005	11/02/2006	06/06/2007				
Gozón	NSPMb)	24/05/1995	26/08/1995	14/09/1996	PGO	14/12/2002	11/07/2008	--
Llanes	PGOU	10/07/2002	29/08/2002	09/08/2003	PGO	--	--	--
Muros de Nalón	NSPMb)	21/02/1996	06/04/1996	26/12/1996	PGO	29/05/2004	10/12/2005	12/12/2008
Navia	NSPMb)	26/02/1990	10/04/1990	10/10/1992	PGO	13/07/2005	--	--
Ribadedeva	PGO	29/05/2006	02/09/2006	02/10/2008				
Ribadesella	NSPMb)	10/07/1996	29/08/1996	16/12/1997	PGO	23/02/2009	--	--
Soto del Barco	NSPMb)	11/02/2003	07/06/2003	Falta TR	PGO	24/12/2005	--	--
Tapia Casariego	NSPMb)	26/02/1997	17/06/1997	04/02/1999	PGO	26/04/2003	16/04/2005	--
Valdés	PGO	20/07/2006	04/11/2006	Falta TR				
Vegadeo	NSPMa)	02/05/2001	16/06/2001	Falta TR				
Villaviciosa	NSPMb)	20/12/1996	26/02/1997	15/09/1997	PGO	05/12/2006	--	--

Tabla Nº 5. Estado de las tramitaciones urbanísticas en los concejos afectados por el Plan Especial del Suelo de Costas. Los planeamientos aprobados con posterioridad al POLA aparecen regruesados.

- 2.32 En la fecha en que estas líneas se redactan solo los planeamientos de Avilés, Castropol, Gijón, Ribadedeva y Valdés han recibido su Aprobación Definitiva tras el año 2005 y se los debe suponer, consecuentemente, adaptados a las especificaciones del POLA. En cuanto a Gozón y Muros de Nalón, han recibido mientras tanto sus aprobaciones inicial y provisional, pero, obvio es decirlo, no han recibido su sanción definitiva por parte de la CUOTA.
- 2.33 En todo caso puede ya anticiparse la siguiente conjetura sobre la relación del futuro *Plan Especial del Suelo de Costas* con los distintos planeamientos municipales.
- 1.- Las modificaciones a introducir se reducirán, adicionalmente de la adición a cada planeamiento vigente de las determinaciones del Plan Especial para el Suelo de Costas que resultara adecuado introducir, a la integración en sus Normativas Urbanísticas de algunas modificaciones con respecto al tratamiento de esta categoría de suelo que fueran necesarias para homogeneizar la gestión del Suelo de Costas entre los diferentes municipios.
 - 2.- Solo sería necesario realizar estas modificaciones en los planeamientos ya aprobados. En los documentos en revisión y en función de su estado de tramitación podrían ser incluidos durante el próximo acto administrativo de aprobación -Inicial, Provisional o Definitiva- que los afectara.

2.6 ALGUNOS OTROS CONDICIONANTES DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS: LA NO ALUSIÓN AL PLAN ESPECIAL DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS EN EL APARTADO 6. DETERMINACIONES DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

2.34 Uno de los aspectos a tener en cuenta dentro del Pliego de Condiciones Técnicas del concurso es el hecho de que, en su Apartado 6 Determinaciones, que reproducimos seguidamente, deje fuera del Plan Especial del Suelo de Costas el tratamiento de redes eléctricas, áreas degradadas y campamentos de turismo, pero, con buen criterio, no se refiera para nada al *Plan Especial de Áreas Arqueológicas*.

2.35 Así, literalmente dice:

“Con carácter general, las determinaciones del Plan Especial serán las previstas en los artículos 67.3 del TROTU y 192 del ROTU, y con carácter específico de acuerdo con su naturaleza y fines:

a. Análisis y caracterización de las edificaciones y sus agrupaciones existentes en su ámbito de aplicación, agrupadas en cuatro categorías:

1. Agrupaciones rurales con edificabilidad agotada, que no producen un impacto excesivamente negativo y que pueden permanecer, con determinadas condiciones, hasta el final de su vida útil.

2. Construcciones y conjuntos cuyo impacto sería admisible con la condición de que sus propietarios realicen algunas actuaciones correctoras mínimas (por ejemplo, sustituir un muro de bloques de hormigón por un cierre vegetal)

3. Edificaciones con un impacto paisajístico incompatible, que serían clasificadas como fuera de ordenación.

4. Casos aislados en los que el coste económico y social de la expropiación y la posterior demolición fuera ampliamente compensado por la mejora de una extensa área costera.

No se consideraran aquellas edificaciones incluidas en ámbitos sujetos a Planes Especiales de Áreas Degradadas por la Edificación ni los campamentos de turismo, que serán objeto de otro plan especial ad hoc.

b. Revisión de la red de sendas propuesta por el POLA, su viabilidad y adecuación de su trazado a los propios criterios del POLA al efecto, proponiendo trazados alternativos.

*c. Medidas para la eliminación o atenuación de los impactos paisajísticos existentes o los procesos de degradación en marcha, incluyendo las masas arboladas alóctonas en los términos previstos en el POLA. **No se contemplaran en este epígrafe los impactos producidos por las líneas aéreas de alta tensión, que al igual que los campamentos de turismo, serán objeto de un plan especial independiente....”***

(El regresado en negro es nuestro)

2.36 Esto es una forma, sin duda intencionada, de dejar abierta la cuestión de modo que permita al Equipo Redactor explorar la posibilidad de realizar un pretratamiento y revisión de los recintos castreños y otras entidades paisajísticamente relevantes como puedan ser los monumentos tumulares o asturien-ses en los términos que son expuestos en el Apartado 3.4 de esta Memoria. Este pretratamiento resultará muy recomendable por las razones indicadas en ese Apartado.

3 PREDIAGNÓSTICO TERRITORIAL Y URBANÍSTICO.

3 PREDIAGNÓSTICO TERRITORIAL Y URBANÍSTICO.

3.01 En la ordenación del prediagnóstico territorial y urbanístico, iremos particularizando las consideraciones generales que hemos previamente realizado en el Capítulo 1 *Propuesta Metodológica Genérica*, subdividiendo nuestra argumentación para adaptarla al tratamiento de los siguientes grandes temas:

- Tratamiento del Sistema de Sendas. (3.1)
- Tratamiento de las edificaciones en Suelo de Costas. (3.2)
- Tratamiento de la Cubierta Vegetal del Suelo de Costas. (3.3)
- Tratamiento de los Castros Costeros. (3.4)

3.1 EL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE SENDAS DEL SUELO DE COSTAS.

3.02 En cuanto a la descripción del tratamiento y revisión concreta de la red de sendas a realizar en el Plan Especial del Suelo de Costas utilizaremos el siguiente orden:

- 1.- Comenzaremos exponiendo los criterios de actuación y diseño que deberán de una manera general ser seguidos. En esta exposición reposaremos ampliamente en el propio texto del Avance del POLA en el documento inicial de 1999 y en las recomendaciones a la construcción de sendas introducidas en el texto de diciembre de 2003, que hemos revisado ahora ampliamente, sin encontrar razones de peso para modificarlas. (Apartados 3.1.1 y 3.1.2)
- 2.- Seguidamente trataremos los tres aspectos en los que parece conveniente que el Plan Especial del Suelo de Costas incida, bien para corregir errores o inconsistencias concretas existentes en el POLA, bien para mejorar la instrumentación y funcionalidad del trabajo y su capacidad de aplicación práctica.

3.03 La primera limitación del Sistema de Sendas deriva de haber sido creado y materializado previamente a la disposición del un ortovuelo de buena calidad y mucha otra información de que ahora se dispone, lo que, por si mismo, hace muy recomendable emprender una cuidadosa revisión. (3.1.3)

La segunda limitación -que es mas bien cuestión de búsqueda de congruencia entre documentos y facilidad de gestión- se ha puesto de relieve como resultado de la experiencia en la aplicación del POLA durante estos últimos años. Se trata de la dificultad de evitar en lo posible la realización de documentos intermedios entre el POLA y proyectos de sendas o parques playa cuya tramitación necesariamente ralentiza todos los procesos posteriores, manteniendo simultáneamente la coordinación general del Sistema de Sendas y su visión de conjunto.

La tercera es la necesidad de atribuir una mayor importancia al aprovechamiento y potenciación de la red de comunicaciones protohistoria, prerrománica, romana y medieval y su conexión con el Sistema de Sendas que la que el POLA, en su estado actual, le concede.

3.1.1 CRITERIOS GENERALES A UTILIZAR EN LA REVISIÓN DEL SISTEMA DE SENDAS COSTERAS. (PUNTO DE VISTA ESTRATÉGICO)

- 3.04 Uno de los nuevos paradigmas vinculados a la actuación sobre el litoral asturiano que ha recibido mejor acogida popular, desde el mero comienzo de su materialización en la práctica, ha sido la idea de creación de una sistema de sendas costero que, es percibido popularmente como algo que permite recorrer el conjunto de la costa Asturiana de extremo a extremo pasando por lo general por las proximidades de o en la propia servidumbre de tránsito.

Esta idea debe ser analizada con gran cuidado ya que, leída literalmente, podría por su carácter excesivamente simplificador y esquemático, por así decir, morir de éxito y hasta llegar a causar daños irreparables sobre el medio, muy en contra, por supuesto de los propósitos de todos.

- 3.05 La razón estriba en que una aplicación literal del paradigma podría resultar errónea en sí, al menos empleada en una dimensión como la de la Costa Asturiana, y en que su materialización sería sumamente sensible al sobrediseño -entendido como *intento de solución plástica que propone la realización de excesivas cosas excesivamente caras y (o) excesivamente complicadas para resolver problemas que podrían y deberían ser tratados de forma mas modesta, simple y barata*-.

Cuando el sobrediseño se alía con el mal gusto produce resultados devastadores. En ese contexto la nueva introducción artificial de objetos o caminos “de diseño” fuera de contexto puede ser muy nociva en el tratamiento de paisajes naturales y conducir, incluso en los casos en que el planteamiento inicial sea correcto, al deterioro irreversible de muchos de los fragmentos costeros por donde pase.

- 3.06 Con lo anterior, dejémoslo bien claro desde el principio, no queremos decir ni por un momento que propongamos la renuncia a la peatonalización del borde costero sino solo que indicamos que la senda –o el sistema de sendas como frecuentemente lo denominaremos a lo largo de este documento- debe ser tratada e interpretada con gran esmero tanto en su concepción general como en su realización concreta.

- 3.07 Para aclarar mejor los términos déjesenos poner un ejemplo exterior al ámbito costero: El de la *Senda del Oso* que circula por los concejos de Proaza, Teverga y Quirós. Hay pocas dudas acerca del considerable éxito popular que ha tenido, suponiendo además un considerable revulsivo en la recuperación económica de los lugares que atraviesa. Por otra parte al utilizar en la mayor parte de su recorrido una antigua infraestructura ferroviaria fuera de uso su realización ha podido llevarse a cabo sin entrar en dificultades como las que será forzoso tratar en la línea costera.

Pero aun así, el impacto visual que puede producir la obra sobre fragmentos determinados en que los valles que atraviesa se estrechan es desfavorable en la medida en que se transforma en el elemento más fácilmente perceptible del paisaje, superponiéndose de forma demasiado acusada a todo lo preexistente.

- 3.08 Ello ya es objeccionable en los casos habituales de paisajes rurales que, simplemente, no requieren la adición de ningún nuevo elemento paisajístico, pero resulta aun mas desfavorable en los casos en que los elementos paisajísticos a tutelar no guardan relación alguna con un elemento lineal tan conspicuo como es una senda que, en términos visuales, puede ser percibida como una especie de cicatriz lineal de gran dimensión que se superpone al paisaje dificultando su percepción.

Por otro lado conviene aquí indicar que la búsqueda de la linealidad absoluta del recorrido costero en unas condiciones sensiblemente mas complejas que las de la dicha *Senda del Oso* tendría difícil justificación. Añadamos que la senda costera por lo general será recorrida en distancias comprendidas mayoritariamente entre los 3 Km. correspondientes a un pequeño paseo y los 10 a 12 Km. correspondientes a un trayecto a pie de ida y vuelta entre dos puntos relativamente alejados. –Por ejemplo de Bañugues a Verdicio- en los que la linealidad no es en absoluto una virtud.

- 3.09 Imaginémonos ahora un fragmento litoral de costa acantilada e irregular, con elevada visibilidad desde las márgenes vecinas como muy frecuentemente sucede en el litoral asturiano y añadámosle la típica barandilla rústica de madera unida a un camino hormigonado circulando por su borde con acompañamiento de los necesarios desmontes ocasionales y veremos que nuestra percepción de ese paisaje se verá fundamentalmente alterada, al tomar la obra el carácter de elemento visual alógeno que, por así decir, tira de nuestra mirada, superponiéndose con un protagonismo excesivo a aquello que deseamos ver.



Figura Nº 7. Ejemplo de senda costera en las proximidades de Cabo Blanco.

Hay muchos otros factores que invitan asimismo a la prudencia. El borde costero asturiano presenta muy frecuentemente condiciones micro climáticas muy particulares lo que, unidas a su por lo general escasa accesibilidad actual, se traducen en la concentración en partes de él de comunidades vegetales muy específicas. Nada sería mas peligroso para su preservación que construir una senda que necesariamente fuese atravesando estas áreas.

3.10 Pero además el trazado de la senda tendrá que encontrarse ante otras circunstancias, totalmente diferentes de sitio en sitio, a las que deberá constantemente irse adaptando. Déjesenos aquí referirnos a tres:

- 1.- Por un lado si algo caracteriza a la mayor parte de la costa asturiana es la existencia de una densa red de caminos oscilando desde la senda de pescadores a la carreterilla pasando por la caleya. Estos caminos son productos de la geografía y de la historia y producen generalmente un efecto paisajístico muy superior al de un camino nuevo “de diseño”.
- 2.- En segundo lugar la marina está también llena de lugares, aldeas, barrios y villas de muy diverso tipo con las cuales el sistema de sendas costeras deberá relacionarse y ello de una manera diferente en cada caso.

Así en ocasiones la red peatonal que propondremos estará formada por tramos de caminos existentes que salen de un pueblo costero determinado formando una especie de malla formada complementando la retícula existente mediante la adición de un número reducido de tramos nuevos, - frecuentemente tramos de unión entre aquellos- que nos permiten llegar desde el pueblo a la costa, visitar sus puntos esenciales y volver a él.

En otros casos la trama de sendas costeras debería estar formada por un red de caminos conectando la costa entre dos pueblos que actúan alternativamente como origen y final, y, por último, en muchos otros primará el elemento lineal sobre cualquier otro.

Como resumen podríamos decir que debería existir un esquema global en el que se articularían tratamientos unitarios diferenciados en forma que cada área de planeamiento de la red de sendas costeras tendría una especie de argumento estilístico diferente en cada caso y cuyo seguimiento y análisis debería enriquecer en cuanto a la percepción de lo que es Asturias, al visitante que la recorre. A la par la red se trasformará en un argumento de desarrollo del turismo rural en los pueblos costeros.

Así idealmente en cada pequeño hotelito rural habrá un esquema de los itinerarios costeros que pasen por sus proximidades⁸.

- 3.- Por último las consideraciones topográficas tienen la mayor importancia en una línea costera tan compleja y variada como la asturiana. Hay áreas separadas entre sí por profundas depresiones y en las que no tiene mucho sentido el conectarlas sino que la visita a ellas debe ser hecha de manera discontinua bien en dos trayectos salientes de dos puntos diferentes, o bien planteando ante estos accidentes o dificultades de paso una conexión hacia el interior sin que el trazado pierda por ello la vocación costera.
- 3.11 Recapitulando sobre lo anteriormente escrito podremos ya definir lo que será nuestra interpretación general del conjunto de sendas litorales de la costa de Asturias.
- 1.- El sistema de sendas propuesto puede ser conceptualizado como formado por una doble articulación:
 - En primer lugar la existente entre un tramo principal longitudinal, peatonal y cicloturista, recorriendo las proximidades del litoral entre Cantabria y Galicia y un conjunto sumamente diverso de sistemas de áreas locales.
 - Cada una de estos sistemas locales estará constituido a su vez por la articulación de tramos formando motivos que podemos describir como ligados a cada área costera concreta. A ese respecto entenderemos por áreas costeras a los fragmentos en que puede subdividirse la costa por presentar características específicas fisiográficas, paisajísticas o de otra índole similar que hagan funcionalmente conveniente organizar así nuestro estudio.
 - 2.- Cada una de estas áreas tendrá un tratamiento diferente desde el punto de vista de la red de sendas pero por lo general cada tratamiento puede ser descrito como basado en algún sistema de vinculación mediante recorridos peatonales entre uno o mas pueblos con los bordes costeros, playas y otros lugares paisajísticamente significativos.
 - 3.- El tipo de vinculación será diferente en cada situación concreta, en forma que en muchos casos puede considerarse el sistema de sendas como dotado de una especie de argumento que va siendo descubierto por el usuario -paseante o en su caso cicloturista- al recorrerlo y que le permite interiorizarlo como algo dotado de un carácter específico.

Así por ejemplo, en el área formada por la plana de Ballota puede considerarse la red de caminos como formada por una corola que se centra en el pueblo y permite alcanzar desde él según los diferentes pétalos puntos dominantes de la costa. En el área de Luces podrá estar constituida por el entrecruce de una senda lineal con extremos situados respectivamente en Lastres y su faro con unos tramos radiales dirigiéndose desde Luces a los puntos topográficamente dominantes próximos al borde costero y en Pimiango se cruzarán dos circuitos de naturaleza diferente, en uno de los cuales toma un carácter dominante el disfrute de las vistas desde la sierra plana al Naranjo de Bulnes.
 - 4.- Siempre que sea posible deberá utilizarse la trama de caminos existente sometida a las menores modificaciones posibles. Idealmente se limitaría a una adecuada señalización y, ocasionalmente, a un drenaje que mejore sus posibilidades de utilización invernal.

⁸ El factor que limita de forma mas importante las posibilidades de paseo por un fragmento rural cualquiera de Asturias es la dificultad para discernir de entre la extensa red de caminos cuales son meros fondos de saco que terminan en fincas particulares y cuales se extienden indefinidamente. No hay forma mas simple de potenciar este tipo de aprovechamiento recreativo que una adecuada señalización unida a la publicación de planos esquemáticos. Por supuesto esta señalización sería común a toda Asturias (Ver Decreto 59/98 de 9 de octubre de ordenación del senderismo en Asturias).

3.1.2 RESUMEN FINAL: RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO DEL SISTEMA DE SENDAS PEATONALES. (NIVEL TÁCTICO)

3.12 Carácter general del sistema de sendas.

El sistema de sendas propuesto puede ser conceptualizado como formado por una articulación de tramos formando motivos ligados a cada área costera concreta, entendiendo por áreas costeras a los fragmentos en que es subdividida la costa a los efectos de su descripción unitaria en este trabajo, por lo general por presentar características específicas fisiográficas, paisajísticas o de otra índole similar que lo hacen funcionalmente conveniente.

Cada una de estas áreas tendrá un tratamiento diferente desde el punto de vista de la red de sendas pero por lo general cada tratamiento puede ser descrito como sistema de vinculación mediante recorridos peatonales entre uno o mas pueblos con los bordes costeros, playas y otros lugares paisajísticamente significativos.

El tipo de vinculación será diferente en cada situación concreta, en forma que en muchos casos puede considerarse el sistema de sendas como dotado de una especie de argumento que va siendo descubierto por el usuario -paseante o en su caso cicloturista- al recorrerlo y que le permite interiorizarlo como algo dotado de un carácter específico propio.

Siempre que es posible se utilizará la trama de caminos existente sometida a las menores modificaciones posibles. Idealmente se limitaría a una adecuada señalización y, ocasionalmente, a un drenaje que mejore sus posibilidades de utilización invernal.

3.13 Integración con el medio.

De un modo general deberá buscarse la máxima integración con el medio, sin sombra alguna de sobrediseño en forma que las sendas se superpongan sobre el mismo minimizando al máximo su influencia sobre el paisaje por el que discurren.

Así, el impacto visual que un elemento lineal de gran importancia produce sobre los valles que atraviesa llega a ser desfavorable en la medida en que se transforme en el elemento más fácilmente perceptible del paisaje superponiéndose de forma demasiado acusada a todo lo preexistente.

3.14 Vinculación para potenciar los asentamientos existentes.

En la mayor parte de la costa asturiana existe una densa red de caminos oscilando desde la senda de pescadores a la carreterilla, pasando por la caleya. Estos caminos son productos de la geografía y de la historia y producen generalmente un efecto paisajístico muy superior al de un camino nuevo "de diseño".

Por otro lado la marina está también llena de lugares, aldeas, barrios y villas de muy diverso tipo con las cuales el sistema de sendas costeras deberá relacionarse y ello de una manera diferente en cada caso.

Así siempre que sea posible la red peatonal propuesta por el POLA debe estar formada por tramos de caminos existentes que salen de un pueblo costero determinado formando una especie de malla formada complementando la retícula existente mediante la adición de un número reducido de tramos nuevos, -frecuentemente tramos de unión entre aquellos- que nos permiten llegar desde el pueblo a la costa, visitar sus puntos esenciales y volver a él.

En otros casos la trama de sendas costeras debería estar formada por un red de caminos conectando la costa entre dos pueblos que actúan alternativamente como origen y final, y, por último, en muchos otros primará el elemento lineal sobre cualquier otro.

3.15 Como resumen podríamos decir que cada área de planeamiento de la red de sendas costeras tendría una especie de argumento estilístico diferente en cada caso y cuyo seguimiento y análisis debería enriquecer en cuanto a la percepción de lo que es Asturias, al visitante que la recorre. A la par la red se trasformaría en un argumento de desarrollo del turismo rural en los pueblos costeros.

Por último las consideraciones topográficas tienen la mayor importancia en una línea costera tan compleja y variada como la asturiana. Hay áreas separadas entre sí por profundas depresiones y en las que no tiene mucho sentido el conectarlas sino que la visita a ellas debe ser hecha de manera discontinua bien en dos trayectos salientes de dos puntos diferentes, o bien planteando ante estos accidentes o dificultades de paso una conexión hacia el interior sin que el trazado pierda por ello la vocación costera.

3.16 Control de la excesiva linealidad de los caminos.

La búsqueda de la linealidad absoluta del recorrido costero tiene en la mayor parte de los casos difícil justificación. El efecto es ya objeccionable en los casos de aquellos paisajes rurales que, simplemente, no requieren la adición de ningún nuevo elemento paisajístico, incluso correctamente diseñado y puede resultar aun mas desfavorable cuando los elementos paisajísticos a tutelar tienen una estructura visual que no guarda relación con un elemento lineal tan conspicuo como es una senda que, en términos visuales, se percibe como una cicatriz lineal de gran dimensión que tiende a ocultarlos dificultando nuestra percepción de los mismos.

Así, en fragmentos litorales de costa acantilada e irregular, con elevada visibilidad desde las márgenes vecinas como muy frecuentemente sucede en el litoral asturiano el añadir la típica barandilla rústica de madera unida a un camino hormigonado circulando por su borde con acompañamiento de los necesarios desmontes ocasionales alterará en muchos casos nuestra percepción de ese paisaje, al tomar la obra el carácter de elemento visual alóctono que, por así decir, tira de nuestra mirada, superponiéndose con un protagonismo excesivo a aquello que deseamos ver.

3.17 Evitar las áreas ecológicas mas sensibles.

En los casos sumamente frecuentes en que existan comunidades vegetales específicas de interés botánico deberá evitarse en la medida de lo posible atravesar las áreas sensibles. La jardinería debería estar reducida al mínimo y evitar cualquier sombra de artificialidad.

En cuanto a las obras a realizar los criterios de diseño serían los siguientes:

1. En los caminos reaprovechados lo ideal será la no realización de ningún tipo de obra fuera de su señalización y adecuado mantenimiento. En ciertos casos será necesario drenarlos, de la forma mas simple posible, en forma que sean utilizables en invierno; De requerirse trabajos de mayor entidad debería buscarse la máxima simplicidad y no proceder a asfaltarlos bajo ningún concepto ni dotarlos de acabados semejantes.
2. En los tramos de nueva creación se mantendrán en principio abiertas todas las opciones cara a la definición del diseño adecuado.
En la mayor parte de los casos los nuevos caminos deberán de realizarse de la forma más simple posible. Un punto esencial sería la disminución de su impacto visual desde cualquier lugar exterior a ellos. Su sección podría llegar a los 2,5 m. solo en los casos en que deban ser usados por maquinaria agrícola o vehículos de mantenimiento, pero, de otra forma, en los casos en que no esté prevista la compatibilización con el uso cicloturístico, 1,50 m. podría ser un compromiso razonable y en los casos de sendas estrechas ya existentes o lugares de topografía difícil podría disminuirse hasta 0,70 m. o menos. Cuando el uso peatonal conviva con el cicloturístico la sección podría aumentar hasta los 2,00 o 3,00 m. Asimismo las barandillas deberán solo usarse solo en los casos en que sea realmente necesario, acantilados peligrosos etc.
3. Los esquemas de trazas por áreas representados en el POLA deben ser tomados como meros esquemas En forma que, en palabras del propio POLA:

“... el reexamen del Suelo No Urbanizable de Costas sobre una base parcelaria adecuada comprobado sobre el propio terreno podría llevar a modificarlos sustancialmente, pero siempre manteniendo su mismo espíritu.”

- 4.- Un punto especial sobre el que conviene llamar la atención es el de los nuevos miradores que deben ser espacios de descanso lo mas discretos y ocultos posible. Consecuentemente en su tratamiento plástico, más que en cualquier otro punto, debe tenerse la mayor modestia y delicadeza.

Así en la mayoría de los casos bastaría con preparar una superficie relativamente pequeña, de unos 10 a 20 m² dotada de algo de mobiliario urbano fundido en la medida de lo posible con el ambiente. En otros casos, principalmente en zonas ventosas, podría soterrarlos parcialmente utilizando la tierra movida para desenfilarlos de vistas y disminuir su obstrusividad visual.

A la vez algunos de estos miradores podrían actuar como emplazamientos para objetos escultóricos que permitieran al visitante singularizar cada mirador y le ayudaran a asociar cada rincón costero con una agradable sorpresa visual. En todos los casos se procuraría que solo fueran visibles desde su propio emplazamiento o, como mucho, sus alrededores mas inmediatos.

- 5.- Por último habrá que reestudiar un nuevo punto en que las previsiones contenidas en el POLA resultaron en la práctica bastante irrelevantes no habiéndose materializado casi, probablemente por falta de la adecuada precisión en su estudio.

Ella es la proposición, en casi todas las actuaciones previstas en el POLA, se propone la instalación de una serie de puntos de interrupción del tráfico automóvil, representados por lo general en los planos por unos pequeños círculos. Estos lugares de corte del tráfico han sido, como decimos, generalmente olvidados en las actuaciones de desarrollo del POLA.

Consecuentemente durante el estudio del Plan Especial del Suelo de Costas deberá revisarse el concepto y, en su caso, buscarse una modificación en la sistemática que permita alejar los automóviles del borde costero de forma más fácilmente aplicable a la práctica.

3.1.3 EL REESTUDIO DEL SISTEMA DE SENDAS UTILIZANDO LA NUEVA INFORMACIÓN AHORA EXISTENTE.

- 3.18 Como se dirá en mayor detalle en los epígrafes 4.03 a 4.05 de esta Memoria la mayor parte del diseño de la Red Peatonal del Suelo de Costas fue realizado en los años 1998 y 1999 sin disponer de un ortovuelo informatizado de características adecuadas y pudiendo acceder a una información catastral muy insuficiente. Estos factores desfavorables fueron parcialmente compensados con un trabajo sobre el terreno bastante intenso, pero que, con toda probabilidad, resultó por sí mismo insuficiente para alcanzar un resultado óptimo.

- 3.19 También indicaremos -Ver epígrafe 4.06- que, aunque ya en la versión inicial del POLA se solicitaba con la máxima urgencia la realización de un ortovuelo a escala 1/5.000 y este ortovuelo fue efectivamente ejecutado, no pudo, en virtud de la peculiaridad de la contratación de las diferentes fases, ser utilizado en el diseño del POLA, máxime cuando las correcciones posteriores sobre el documento, debieron concentrarse en lo fundamental en el análisis de los escritos de Sugerencias al Documento de Prioridades y de Alegaciones al Documento de Aprobación Inicial.

En estas condiciones deberá prestarse gran atención durante la redacción del Plan Especial del Suelo de Costas a la cuidadosa revisión de todo el Sistema de Sendas, utilizando cuidadosamente toda la información ahora disponible y que es descrita particularizadamente en el epígrafe 4.09.

3.1.4 LA MEJORA EN LA ARTICULACIÓN ENTRE EL POLA Y LOS DOCUMENTOS QUE DESARROLLEN EL PLAN ESPECIAL DEL SUELO DE COSTAS.

3.20 La Normativa del POLA en su artículo 2.3.1 decía con respecto a la instrumentalización de sus propuestas en Suelo de Costas, entre otras cosas, lo que sigue:

“2.3.1 INSTRUMENTALIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS DEL POLA EN EL SUELO NO URBANIZABLE DE COSTAS.

En el suelo no urbanizable de Costas las propuestas del POLA se llevarán a efecto mediante la utilización de los siguientes instrumentos urbanísticos:

- b) En todos los casos mediante la redacción de Planes Especiales de Protección ad hoc, afectando a áreas congruentes en términos de planeamiento, que estarán a lo dispuesto por el artículo 69 y concordantes del TRLOTU.*
- c) Mediante esquemas directores no normativos que coordinen y propongan conjuntos de acciones conexas entre sí, a realizar coordinadamente sobre áreas mas o menos extensas congruentes en términos geográficos y(o) de planeamiento costero.*
- d) Subsidiaria y complementariamente con los planeamientos descritos en los epígrafes anteriores, podrán realizarse proyectos específicos que deberán justificar su congruencia, tanto con los planeamientos citados cuando existan como con las directrices del POLA en todo caso, así como la conveniencia de su realización sin integrarse en un uno de tales planeamientos cuando esto ocurra.”*

3.21 Este artículo pretendía garantizar el mantenimiento de la congruencia en el tratamiento del Suelo de Costas mediante la proposición de planes especiales (apartado b) y en su caso, esquemas directores no normativos (apartado c) considerando la realización de documentos específicos no sustentados en este andamiaje intermedio de planeamiento, (apartado d) como algo de realización subsidiaria y complementaria, admisible bajo ciertas condiciones pero no recomendable.

3.22 Las cosas sin embargo han ido desarrollándose de una manera bien diferente, y de ello el autor de estas líneas ha sido testigo privilegiado en su calidad de adjudicatario del *Plan Especial de Protección Paisajística de la Playa de Serantes y su entorno*, previo a la ejecución del correspondiente Parque Playa y cuya realización y tramitación se ha traducido en la producción de considerables retrasos en relación a la ejecución de este último, cuyas obras, a la fecha en que estas líneas se escriben, aun no ha sido iniciado.

Este caso no ha sido una excepción, lo que ha llevado a la Administración del Principado a pasar a utilizar de una manera general el procedimiento aludido en el apartado d para la planificación de sus intervenciones sobre el Suelo de Costas.

3.23 Pero ello lleva a su vez a imponer un nuevo condicionamiento al presente Plan Especial del Suelo de Costas que deberá realizar un estudio del Sistema de Sendas que permita su desarrollo congruente por tramos aislados y facilite por tanto la utilización del apartado d del artículo 2.3.1 orillando los apartados b y c, pero sin pérdida de la perspectiva general ni de integrabilidad de cada proyecto concreto con los circundantes.

3.1.5 LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE SENDAS COSTERAS CON LA RED HISTÓRICA ASTURIANA DE CAMINOS.

- 3.24 Una limitación del Sistema de Sendas propuesto por el POLA, cuya importancia resulta difícil de valorar a priori pero que debe ser analizada con cuidado durante la redacción del *Plan Especial del Suelo de Costas*, es su carácter autónomo en el sentido de que tiende a configurarse como un hecho aislado, sin estudiar suficientemente su interrelación, en el exterior del ámbito de estudio, con el sistema de caminos de la región considerado como un todo; producto, este último, de un largo proceso de configuración que se remonta a la protohistoria, adopta forma a partir del medievo y se va diluyendo y perdiendo claridad tras los embates de la Revolución Industrial.
- 3.25 El estudio de este sistema de comunicaciones asturiano ha sido acometido desde hace años por José Ramón Menéndez de Lurca, que, como miembro del Equipo Redactor, dirigirá el análisis de la interconexión entre ambos sistemas. Mientras tanto pueden adelantarse aquí unas líneas descriptivas del proceso de formación de la red de caminos regional. A ese efecto y en el apartado siguiente (3.1.6) narramos las características generales del sistema de caminos de la región, a relacionar con la Red de Sendas.

3.1.6 LA FORMACIÓN DE LOS CAMINOS Y SU INTEGRACIÓN CON EL TERRITORIO; UNA SÍNTESIS

- 3.26 El territorio asturiano puede ser representado como una franja alargada y montañosa que se interpone entre dos espacios propicios a las comunicaciones, como son el mar cantábrico al norte y la meseta castellano leonesa al sur, formando un recinto cerrado al exterior frente a ellos. En lo que aquí principalmente nos afecta, una costa abrupta lo separa del mar, mientras que hacia el sur la cordillera cantábrica forma una muralla entre la meseta y cuenca del Duero y la vertiente norte de la cornisa cantábrica.

Esas dos murallas son solo penetrables por un número limitado de puertas, que en nuestro caso son los puertos costeros y ensenadas marítimas mientras que en el caso de la cordillera los puertos secos de las montañas.

- 3.27 Una y otra clase de *puertos* constituye nodos, focos y polos singulares de los caminos. En el caso de los puertos marítimos el intercambio entre dos modos de transporte, la navegación y la caminería, da lugar al establecimiento de núcleos de población, algo que se ve impedido en los puertos de montaña por las dificultades climáticas. Pero tanto unos como otros resultan lugares especialmente peligrosos, por lo que históricamente se ha procedido a dotar a los más frecuentados de instituciones de hospitalidad para albergue de los viajeros, generalmente unidas a ermitas en las que pedir la protección divina para el caminante.

- 3.28 Así y refiriéndonos a los puertos marítimos, los más importantes, frecuentemente situados en ensenadas y rías, se encuentran dotados de infraestructuras de protección e instituciones hospitalarias. El puerto y la ciudad de Gijón son de origen romano, mientras que el de Avilés se remonta a la monarquía asturiana. Tras Llanes fundada a principios del siglo XIII y Pravia mediados del mismo siglo, el resto de las villas o polas portuarias se fundan, o refundan hacia 1270: Navia, Lurca, Luanco, Candás y Ribadesella, mientras Castropol es algo más tardía. Sólo los dos importantes puertos pesqueros: Cudillero y Lastres no adquieren el título de pueblas.

Su distribución geográfica, procediendo de occidente a oriente es la siguiente: en la ría del Eo, Ribadeo, en la margen gallega y Castropol en la Asturiana; Navia en la ría de su nombre, Lurca, Cudillero, el principal puerto pesquero; Pravia en la ría de la desembocadura del Nalón y, más tarde, San Esteban de Boca de Mar; Avilés en su ría; Luanco, Candás, Gijón, Lastres, Ribadesella y Llanes.

- 3.29 Pero, la dinámica que rige su formación tiene consecuencias mas amplias: junto con estos puertos principales, aparecen también otros más pequeños, o refugios naturales, en cuyas proximidades se originan caminos, y aparecen aldeas, también dotadas de hospitales de acogida de viajeros, más comunes en la costa occidental, donde los puertos principales se encuentran más distantes. Tal es el caso de Tapia, de Viavélez, con hospital en la Caridad; de Puerto de Vega, de Canero, en la ría del Esva, con monasterio y hospital; de la ensenada de Cadavedo, del hospital de Soto de Luiña con las playas de San Pedro y Artedo, de La Isla con el hospital de Colunga, y de Celorio.

Todos estas entidades actúan como nodos de una red interna regional que atraviesa Asturias en todas direcciones y que, como ya hemos indicado, conectan la costa con el interior de múltiples formas y una de las finalidades del Plan Especial del Suelo de Costas será precisamente intentar superponerla al Sistema de Sendas propuesto por el POLA..

- 3.30 Este perímetro regional que en la costa se encuentra separado del exterior por el propio mar, jalados por puertos marítimos, al interior se va subdividiendo en ámbitos más pequeños, los valles, cuya comunicación se encuentra obstaculizada por las sierras interiores y los ríos. También en estos casos existen puntos privilegiados de paso: los collados en las sierras y cordales y los vados, barcas y puentes en los ríos. Se trata igualmente de pasos peligrosos, por lo que, como en el caso de los puertos, se les dotaba en el pasado de hospitales, alberguerías y capillas.
- 3.31 En el caso concreto de los límites concejiles que siguen los ríos, la singularidad corresponde a los puntos de paso: puentes, vados y barcas, por ello, no es extraño que la dovola central del arco del puente señale la división de los concejos, que veces corresponde a trifinios. También aquí es frecuente que el puente se acompañe de una ermita con su campa.
- Entre los ejemplos de un puente que unen a dos concejos y se acompaña de un campo de romería puede citarse el de Porcía entre Tapia de Casariego y el Franco.
- 3.32 Por último, queda referirse a unos lugares más comunes, como son los de simple transgresión de los límites concejiles por un camino. También en estos casos es frecuente la presencia de algunas construcciones, como puede ser una cruz de término, un puesto de portazgo y, muy a menudo, una venta. Unas instituciones frecuentes en este tipo de lugares es el de las malaterías, con lo que se conseguía el máximo alejamiento de los leprosos respecto a los centros habitados. En cuanto a malaterías en un límite puede citarse la del vado de Barayo, donde el Camino Real de la Costa atraviesa de Valdés a Navia.

3.2 OTROS ASPECTOS A TRATAR POR EL PLAN ESPECIAL DEL SUELO DE COSTAS. EL TRATAMIENTO DE LAS EDIFICACIONES EMPLAZADAS EN SU ÁMBITO.

3.2.1 LA APLICACIÓN AL PLAN ESPECIAL DEL SUELO DE COSTAS DE LAS TÉCNICAS TÍPICAS DE LOS PLANES ESPECIALES:

3.33 El sistema que propondremos en esta propuesta aplicar al estudio del Suelo de Costas se basará en algo no muy original pero totalmente necesario: La adecuada aplicación de las técnicas típicas de los Planes Especiales en cuanto al encuestado de edificaciones, bien sean o no viviendas, y en su caso, de las unidades familiares afectadas seguida de la introducción de un sistema de diseño imaginativo.

Vale decir: El encuestado de la mayor parte de los núcleos familiares con el correspondiente conocimiento que ello aporta sobre la problemática susceptible de tratamiento urbanístico así como la estimación de las características generales del total de las edificaciones existentes en Suelo de Costas y, eventualmente, del nivel medio de los servicios mediante la utilización de un sistema de encuestado que ya hemos utilizado y estamos utilizando en diversos planeamientos municipales en que el Suelo No Urbanizable tiene una dimensión ligeramente inferior, compensada por la presencia en su interior de núcleos rurales.

3.34 En efecto, en cinco planes actualmente en realización y en distintos estadios de desarrollo y tramitación -Cabranes, Laviana, Nava, Riosa y Sariego-estoy experimentando la aplicación de estas técnicas, muy laboriosas, basándome en la escasa entidad poblacional de los mismos.

Ello me hace pensar en su aplicabilidad al caso del Suelo de Costas, que, aunque con una dimensión superior en un 20% a la de un concejo de la dimensión de Laviana, prácticamente carece de nucleaciones rurales en su interior, por lo que la aplicación podría ser sensiblemente mas simple.

Una vez aplicado el sistema la verdadera diferencia radicarán, en cada caso, en la calidad del diseño que, partiendo de ello se produzca.

3.2.2 ESTUDIOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LAS EDIFICACIONES Y LAS PERSONAS.

3.35 Como ya he indicado la comparativamente reducida población del Suelo de Costas permite intentar la realización de una operación de encuestado realizada con respecto al total de los núcleos familiares En los capítulos siguientes se resumen sus características poniendo como ejemplo un trabajo ya realizado sobre una dimensión humana de una dimensión muy similar en el *Plan Especial de Protección Paisajística del monte Naranco*. Y haciendo notar que un estudio similar está en marcha en los concejos de Sariego, Cabranes y Riosa.

3.2.3 ESTUDIO VIVIENDÍSTICO.

3.36 Como ya hemos indicado se llevará a cabo un encuestado informativo de todas las edificaciones de uso residencial ubicadas en el Suelo de Costas.

El trabajo de campo será realizado por un equipo de dos encuestadores utilizando fichas similares a la reproducida en la figura Nº 8 anexa, tendentes a obtener información sobre el estado, dimensión y antigüedad de cada vivienda., a lo que se añadiría eventualmente información sobre los servicios de que disponga y de las características sociológicas de las familias en ellas residentes.

La información así obtenida será procesada a tres niveles diferentes de agregación: Por núcleos aislados, por concejos y para el conjunto del ámbito a planear.

3.37 En una segunda etapa se explotarán y organizarán los resultados obtenidos. Como ejemplo de ello y en la tabla adjunta Nº 9 se reproduce un fragmento de los resultados correspondientes una de las hojas de encuestado.

En la figura Nº 10 y como un ejemplo del resultado que podría obtenerse, agregado al nivel de núcleos, reproducimos la ficha intermedia correspondiente a la entidad de Lampajúa, dentro de la parroquia de Lorian del Plan Especial del Monte Naranco en que un sistema similar fue utilizado.

REFERENCIA

Lugar *CONDAN*Número de la Edificación. *(133) - 31-*Estado aparente del edificio. *- Bueno*Dimensión Aproximada (m2 construidos) *- 7 x 4 # pta.*Dedicación aparente. *- vivienda.*Fecha estimada de construcción.¹ *- popular (1-XIX) - arreglado h. 40 años.*Red de saneamiento.² *- Si*Traída de Agua. *- vecino*Posee agua caliente: *- Si*Luz eléctrica. *- Si*Calefacción. *- Si (reciente)*

Número de piezas Retretes

Lavabos

Baños

Baños completos *1 (fuera)*Teléfono. *- Si*Acceso automóvil. *Si*

Si es una vivienda:

Automóvil. *- Si*

¿Segunda residencia?

Municipio de la 1ª residencia. */*

DATOS FAMILIARES.

Composición de la familia. *- matrimonio*Trabajo del cabeza de familia. *- Jubilado*Edad aproximada del cabeza de familia. *- 56*Si trabaja en el campo. *NO*

Propietario o arrendatario.

Sup. aproximada de cultivo.

Núm. aprox. de cabezas de ganado.³

Otras observaciones.

** Ven a cambiar el tratado → parcelo*

1.1 Servicios urbanísticos.

1.3.1 Estado red de agua: *Regular*1.3.2 Alumbrado público. *- Mal*1.3.3 Recogida de basuras. *- Mal*2.1 Estado de los caminos. *- Bien*2.2 Estado de las carreteras. *- Bien*2.3 Servicio de autobuses. *- Si*Propuestas de líneas. *Si - ampliar en general.*

Donde hacen las compras?

Defectos. *- 2 flejes x lo llamo y da*Defectos. *- 2 flejes*Defectos. *- Mal situado, sin punto de*Defectos. *- Sin contenedores, lejos del*Defectos. *- en la bolera (retirado)*

Defectos.

Punto 1 *Aquí* Frecuencia.Punto 2 *de vecino* Frecuencia. *- Semanal*

Punto 3. Frecuencia.

Hay gente que venda la hierba? *Si*Cobra algo? *Si, hay gente*Hay ventas de terreno? *- Si*Hay algún precio aproximado? *No inter*Incendios forestales? *NO*Causa estimada. */*¹ s. XVIII, s. XIX, 1900-36, 1936-75, >1975² Si, P (Pozo negro), F (Fosa séptica), N (No tiene nada)³ Por tipos.

Figura N° 8 Ejemplo de Hoja de Encuesta.

ID	Nº Edif	Estado	Parente	Dimens	Dedica- ción	Ded.Complem	Adicional	FechConstr	Sanea	Agua	AguaC	Elec	Calf	Telf	Pie- zas	Lavab ños	Ba- Bañ. C	Auto	AccAut	CompFami	Trabajo
24701		Regular	110+	Vivienda	Cuadra			1900-1960	Finca	Si	No	Si	No			6		1Si	Si	Mdr+2hjs	Ganadero
24802		Bueno	250-300	Vivienda	Cuadra+Tenada			Centenaria	General	Si	Si	Si	No	Si	5		1No	Si	1Sra		Pensionista
24903		Bueno	220	Vivienda	Garaje+Cuadra+Tenada	Propietario nº 49		Popular													
89904, junto a Caseta			18																		
25004a		Bueno	250	Vivienda				Popular- Rehab.1980	Finca	Si	Si	Si	No	Si	8			2Si	Si	2Hns+hj+Nra+Nietora	Central leche-
25104b		Regular	160		Alma- cén+Garaje+ Tenada	Propiedad nº 4a		1975													
25205a		Def(Malo)	120	Vivienda		Sra. mayor que no viene nunca	Popular														
25305b		Def(Malo)	130		Cuadra+ Tenada	Propietario nº 49		2003													
25406		Muy Bueno	200	Vivienda																	
25507		Bueno	120	Vivienda		No vive nadie	Popular														
25608		Bueno	120	Vivienda				Popular	General	Si	Si	Si	No	No	8			1Si	Si	2Hns	Jubilado
25709		Bueno	50	Vivienda				1936	Finca	Si	Si	Si	No	Si	6			1Si	Si	Matr+hj	Jubilado
25810		Bueno	30		Almacén	Propietario nº 11		1975													
25911		Bueno	100+	Vivienda	Cuadra+ Tenada			1910	Finca	Si	Si	Si	No	Si	4			1No	Si	Matr.	Jubilado mina
26012-13-14		Bueno	130-100-20	Hórreo	Garajes			>1975													
26115		Bueno	140		Cuadra+ Tenada+Garaje	No hay nadie		>1975													
26216		Def(Malo)	60		Cuadra			Popular													
26317		Bueno	180	Vivienda				Popular										Si			
26418		Bueno	198xplanta	Vivienda				Popular- Restaurada	General	Si	Si	Si	No	Si	7			1Si	Si	Matr+2hjs	Comercial
26519		Def(Malo)	300	Vivienda	Cuadra+ Tenada			Popular	Finca	Si	Si	Si	No	Si	8			1No	Si	Matr+hj	Jubilado

FIGURA Nº 9.

- 3.38 Los datos agregados son de interés pero éste se acentúa al ser la agregación de una información previa mucho mas particularizada.

PUEBLO: LAMPAJUA				PARROQUIA: LORIANA			
DATOS DE LAS EDIFICACIONES							
ESTADO:		FECHA (CONSTR)		DIMENSIONES		USO	
Bueno:12		SXVIII:		<50 m²:2		Resid.:14	
Regular:2		SXIX:6		50-100 m²:7			
		1900-1936:2					
		1936-1970:2					
Malo:1(deshab)		>1970:4		>100 m²:5		Res.2ª:---	
EQUIPAMIENTOS							
Agua Corriente:14		Retretes:		Calefacción:4			
Luz Eléctrica:14		Lavabos:		Teléfono:14			
Agua Caliente:13		Baño Completo:14		Automovil:9			
DATOS DE LAS FAMILIAS (nº.miembros)							
1	2	3	4	5	6	7	más
-	6	-	2	2	3	1	-
DATOS DE LOS CABEZAS DE FAMILIA							
REGIMEN DE TENENCIA*			TRABAJO			EDAD	
Propiedad:2			Jubilado:6			<30 años:	
Arrendamiento:1			Autónomo:			30-65:7	
Mixto:3			Para Empresa:7			>65 años:5	
Superficie:10 d.b.			Prof. Liberales:				
DATOS DE LA CABAÑA GANADERA							
Vacas	Novill.	Terne.	Caball	Burro	Cerdo	Ovejas	
14	-	3	-	2	-	-	

Figura Nº 10 Resumen para un núcleo rural de las características básicas de viviendas y unidades familiares.

3.2.4 ESTUDIO SOCIOLÓGICO-VIVIENDÍSTICO.

- 3.39 Como hemos dicho simultáneamente con la encuesta de las características de las viviendas se procederá a realizar, por parte del mismo equipo, una encuesta domiciliaria a uno de los ocupantes de cada vivienda. En esta segunda encuesta se indagarán, no ya los problemas específicos de la vivienda en cuestión o de la familia que la ocupa, sino los de la entidad de población en que la misma se encuentre enclavada.

También, como en el caso anterior, la información obtenida será procesada a tres niveles; Núcleo de población, concejo y total del ámbito de planeamiento.

De particular interés serán las tablas del estudio en que se resumen los resultados totales desagregados por áreas homogéneas

Como ejemplo de ello reproducimos la Tabla Nº 11 que comprende el estudio de la opinión de los encuestados sobre el estado de las infraestructuras de alcantarillado, agua, luz y teléfono, junto con un resumen de sus principales quejas. Al lado de cada queja aparece entre paréntesis el número de personas que la hacen.

La Tabla número 6 resume, ordenada por parroquias, la opinión de los residentes sobre el estado de los caminos y la calidad de la conexión con los puntos relevantes de Asturias, muy fundamentalmente Oviedo, así como información sobre los lugares de compra y la frecuencia de los viajes al exterior del concejo.

En la Tabla número 11 resumimos por parroquias las estimaciones sobre precios de los terrenos y quejas generales.⁹

⁹ Generalmente son escasos los encuestados que responden a la pregunta sobre precios de los terrenos. en todo caso es conveniente realizar esta exploración.

RESUMEN POR PARROQUIAS 1/1																		
PARROQUIA				INFRAESTRUCTURAS														
NOMBRE	Nº	ALCANTARILLADO				OTRAS MOLESTIAS	AGUA				LUZ/ENERG.ELECTR.				TELEFONO			
		SIN	ALC	P.N	Z.I		B	R	M	T.P	PROBLEM.	B	N	M	PROBLEM.	B	N	M
BRAÑES	35	5	1	20	9	Desagües de los estercoleros, inundaciones	30	1	0	4	Poca presión (1)	11	19	1	Poca tensión (3)	0	5	0
LILLO	101	11	31	31	18	Pagan alcantarillado y no lo tienen (2), olores (3)	73	14	6	5	Poca presión (5), poca presión en verano (3)	34	46	7	Línea en mal estado (1), poca tensión (7), no hay alumbrado público (8)	21	29	0
LORIANA	78	6	17	31	15	Olores (1), inundaciones con lluvia (1)	42	27	4	6	Poca presión (9), mucha presión en Requejo (3), averías (2), escasa en verano (1)	25	37	12	Línea en mal estado en pantea (2), poca tensión (2)	18	31	0
NARANCO	25	0	7	16	2		20	0	5	2	Poca presión (3), escasa en verano (2), cortes frecuentes (2), careca de suministro (1)	6	19	0	Poca tensión (1)	3	19	0
OVIEDO	144	4	55	74	8	Limpieza de pozos negros (6), inundaciones (2)	111	8	7	11	Poca presión (15)	49	76	4	Poca tensión (13), tendido mal (4), sin suministro (1)	36	77	3
VILLAPEREZ	118	3	26	56	26	Limpieza (2), mantenimiento (1), olores (1), inundaciones pozos negros (2)	79	10	13	8	Poca presión (23), cortes frecuentes (21), tubería mal (1)	32	63	12	Poca tensión (17), cortes (2)	28	58	1
TOTAL	501	29	137	228	78		355	60	35	36		157	260	36		106	219	4

Tabla N° 11 resumen de estado de las infraestructuras obtenida para una entidad aislada del Monte Naranco.

RESUMEN POR PARROQUIAS 3						
PARROQUIAS	N°	PRECIOS PARCELAS *2		EXCURSIONISTAS		SUGERENCIAS DE LOS ENCUESTADOS SOBRE LA MEJORAS EN LA ZONA
		AGRAR	MONTE	OPIN.	MOLESTIAS	
BRANES	34	1.000 (1)	300 (1)	B. (28) R. (2)	Ninguna (15) Basuras (2) Incendios (1)	Autobuses (28); alcantarillado (18); alumbrado público (8); mejora de caminos (8); permisos para edificar (6); recogida de basuras (5); escuela, polideportivo y centro cultural (3); teléfonos (2); ruido de la cantera (2); vigilancia nocturna (1); arreglo de las fuentes (1)
LILLO	111	1.000 (1), 800/1.000 (2)	N/S	B. (92) M. (1)	Ninguna (90) Ruido (5) Se menten fincas (3) Droga (2)	Autobuses (47); alumbrado público (38); alcantarillado (32); mejora de caminos (13); permisos para edificar (11); vigilancia droga (6); recogida de basuras (5); mejora del servicio de la luz (3); área recreativa (2); mejora del servicio de aguas (1); teléfono público (1); arreglo del lavadero y fuente (1); subvenciones y apoyo al campo (1); ramal que una con Ulas (1)
LORIANA	78	400 (1)	N/S	B. (69) M. (2)	Ninguna (66) Basuras y jeringuillas (1)	Alumbrado público (46); autobuses (39); mejora de caminos (22); alcantarillado (23); recogida de basuras (8); arreglo del puente (6); mejora del tendido eléctrico (4); permisos para edificar (4); mejora del servicio de aguas (3); saneamiento del río (3); limpieza de cunetas (3); arreglo del lavadero (1); vigilancia droga (1); transporte escolar (1); zona recreativas (1); arreglo de la escuela (1)
NARANCO	25	N/S	N/S	B. (24)	Ninguna (24)	Recogida de basuras (19); alumbrado público (12); mejora de caminos (12); alcantarillado (8); autobuses (5); permisos de obra (4); vigilancia droga (3); servicio de aguas (1); poner aceras (1); señalización prohibido aparcar (1)
OVIEDO	144	500 (1), 1.000 (1), 2.000 (1), 2.500 (2), 7.000 (1)	N/S	B(112) M.(13) R. (2)	Ninguna (115) Droga (8) Basura (9) Tráfico (6) Robos (11)	Mejora de caminos (52); alumbrado público (45); autobuses (40); contenedores y recogida de basuras (29); alcantarillado (28); permisos para edificar (25); vigilancia (24); limpieza de la zona (7); mejora del servicio de la luz (5); adecentamiento de parque y fuente (5); señalización vial (3); fomento de la zona (3); mejora del medio ambiente (2); teléfono público (1); anular el horno de limpieza (1); recogida de correo (1); una tienda (1)
VILLAPEREZ	118	500 (1), 2.000 (1), 3.000 (1)	1.200 (1), 2.000 (1)	B(104) M. (3)	Ninguna (103) Ruido (2) Robos (1)	Autobuses (86); alumbrado público (45); mejora de caminos (28); alcantarillado (23); mejora del servicio de agua (4); permisos para edificar (6); limpieza de cunetas (7); saneamiento del Nora (5); cerrar las canteras (3); parque (4); vigilancia droga (4); no al crematorio (2); teléfono (3); señalizar mejor la carretera (3); carretera que comunique con Branès y Ajujan (1); mejorar la depuradora (1); arreglar Camino Real (2); recogida de basuras (2)
TOTAL	500					

Tabla N° 12 resumen de demandas y quejas así como precios estimados del suelo obtenida para una entidad de población del Monte Naranco.

3.2.5 EL INVENTARIADO DE LOS ELEMENTOS PROTEGIBLES.

3.40 Adicionalmente a los estudios anteriormente descritos, se procedería a un inventariado de los elementos protegibles en Suelo de Costas -Ver epígrafe 1.17- a realizar en varios escalones.

1. En primer lugar comenzarían revisándose las modificaciones producidas en las Cartas Arqueológicas Municipales afectando al *Suelo de Costas* de los municipios afectados, desde la fecha de Aprobación Definitiva del POLA.

Igualmente se determinaría el tipo de representación que habría que dar a cada elemento inventariado en los planos del Plan Especial, en función de sus características paisajísticas.

2. Se revisarían asimismo los Catálogos Urbanísticos de los municipios adaptados a la Ley 1-2002 de 6 de marzo, así como los listados de elementos inventariados en los demás planeamientos generales actualmente vigentes en la zona.
3. Seguidamente se procedería a la realización de un inventariado ex-novo de las edificaciones y jardines protegibles situados en Suelo de Costas, clasificándolos en al menos en las cinco categorías siguientes:

Instrumento de Protección	Denominación según TROTUA (artículo 72)	Denominación complementaria según el Catálogo del PE de Costas.
Catálogo Urbanístico del Suelo de Costas o PE del Suelo de Costas. ¿?	Protección Integral	M. Protección Monumental.
		A. Protección Integral.
	Protección Parcial.	B. Protección Arquitectónica.
	Protección Ambiental.	C1. Protección Ambiental.
		C2. Protección Ambiental.
Plan Especial del Suelo de Costas.		D. Protección de Regeneración.

Esta categorización sería realizada en consulta por el técnico que firma estas líneas y por José Ramón Menéndez de Luarca, ambos con la Sección de Restauración de Monumentos y Especialización posgraduada en el tema.

4. Los elementos de interés etnográfico o paleoindustrial a proteger serían tratados separadamente, entre ellos habría que presentar particular atención a los molinos tradicionales.

3.40B Un punto a considerar que en este momento no aparece claro es si en virtud de la aplicación de la ley 1/2002 deberá diferenciarse entre Plan Especial y Catálogo Urbanístico o si, al tratarse de un Plan Especial, podrá ir integrado en él el listado de elementos protegibles. Por diversas razones, sobre todo de congruencia metodológica, favorecemos este segundo enfoque.

3.3 EL TRATAMIENTO DE LA CUBIERTA VEGETAL.

- 3.41 Una vez que el Suelo de Costas queda excluido del mercado inmobiliario y reservado en consecuencia a usos agropecuarios y, eventualmente, recreativos resulta de particular interés la realización de un estudio sobre las capacidades de uso del suelo, con vistas a racionalizar en la medida de lo posible su utilización, por lo que proponemos estudiar con el debido detalle sus capacidades.

En lo que sigue realizaremos una exposición esquemática del método de análisis que proponemos y que será descrito en detalle en el Capítulo 4.3, pero, previamente, comenzaremos describiendo las propuestas que con respecto del tratamiento agrológico, proponía el POLA y que permanecen en el momento actual totalmente inaplicadas.

3.3.1 EXPOSICIÓN DE LAS PROPUESTAS DEL POLA EN RELACIÓN CON LA MEJORA DE LA CUBIERTA VEGETAL EN EL ÁREA COSTERA.

- 3.42 A ese respecto el POLA se limitaba a realizar determinadas propuestas de creación de zonas piloto de índole forestal que, en lo que se me alcanza, no se han traducido en acción alguna desde su entrada en vigor. El carácter ya de por sí sumamente modesto de las propuestas estaba basado en la inexistencia de experiencias previas en la articulación y tratamiento urbanístico en los planeamientos urbanísticos realizados en Asturias, en el tratamiento forestal de los terrenos.

Las razones de ello son muy diversas. Para comenzar los propietarios de suelo rústico y organismos agrarios reaccionan generalmente con hostilidad ante la aparición de limitaciones cuya justificación no entiende y cuya relación con el Planeamiento Urbanístico no perciben con claridad. Por otro lado la aplicación práctica de este tipo de limitaciones impuestas por un plan de medio físico requeriría de la colaboración de otros órganos de la Administración, mas específicamente relacionados con la explotación forestal y cuyos criterios no son necesariamente coincidentes con los de los organismos de control urbanístico.

- 3.43 Ello ha llevado al fracaso de los escasos intentos de utilizar planes especiales para modificar la cubierta vegetal de superficies de dimensión de orden municipal o mayor. Así, por ejemplo, durante la tramitación del *Plan Especial de Protección Paisajística de la Ría de Villaviciosa* las primeras medidas que debieron ser eliminadas del documento, ya con carácter previo a su aprobación provisional, fueron las relacionadas con las limitaciones a la plantación de eucaliptales en el ámbito de la Ría.

- 3.44 Sin embargo parece evidente que cualquier documento que pretenda influenciar mínimamente las características paisajísticas del litoral asturiano debería decir algo sobre lo que es el elemento conformador mas importante –después del mar- del paisaje costero. Consecuentemente el POLA buscó adoptar una posición prudente, entrando en el asunto en un tono menor, presentando lo que podríamos definir como sugerencias que pudieran servir como puntos de inicio para comenzar un proceso de pruebas de políticas forestales sobre puntos concretos por parte de los organismos competentes mediante una coordinación basada en el acuerdo mutuo que puedan tentativamente llevar progresivamente hacia objetivos mas ambiciosos.

- 3.45 En términos mas concretos la actuación a este respecto del POLA estaba basada en el planteamiento de iniciativas con respecto a cuatro aspectos generales que consideraba de gran incidencia en la configuración paisajística de la Costa, consistentes en:

- 1.- Proposición de tres áreas piloto desarrolladas en que recomendaba el mantenimiento de este carácter en el futuro.
- 2.- Proposición de cinco áreas piloto en que podrían plantearse experimentos de sustitución de bosque repoblado –generalmente eucaliptal- por arbolado autóctono.
- 3.- Propuesta de actuaciones de regeneración botánica en el demanio marítimo-terrestre a realizar por la Administración del Estado.
4. Condicionamientos a los procesos de concentración parcelaria a realizar en el litoral asturiano, que podrían ser ampliables al resto de la región.

La designación de tres áreas cuyo carácter paisajístico está basado fundamentalmente en la ausencia de arbolado¹⁰ y en las que se recomendaba la continuación de esta situación es probablemente el caso mas simple de actuación con respecto a la cubierta vegetal existente que quepa concebir y ha sido la única propuesta que ha tenido una mínima virtualidad. En tal sentido la posición que este documento adopta es muy prudente ya que se limita a seleccionar tres áreas que están en la actualidad casi totalmente libres de arbolado repoblado y proponerlas como zonas piloto.

- 3.46 Con ello se esperaba garantizar que pudiera experimentarse la introducción de condicionantes con un mínimo de disrupción. Aun mas: El POLA se limita a designar estas áreas para que los órganos competentes de la Administración sopesen el carácter que tales medidas podrían tener.

Se confiaba en que, posteriormente y una vez alcanzado un cierto grado de consenso entre los mismos la forma concreta en que las determinaciones en cuestión pudieran llevarse a efecto con mínimas molestias para los propietarios afectados así como, eventualmente, las ayudas económicas u otras medidas de implementación serían, idealmente, integradas en el presente *Plan Especial del Suelo No Urbanizable de Costas*.

- 3.47 Las operaciones de sustitución de la cubierta repoblada por arbolado autóctono presentan un grado de complicación muy superior al del mantenimiento de áreas desarboladas y, por supuesto, no pueden ser realizadas sin la previa existencia o simultánea creación de un sistema de ayudas que las haga factibles al producir una compensación adecuada a los propietarios potencialmente afectados. Como en el caso de las áreas carentes de arbolado el POLA propuso también en este caso la constitución de seis zonas piloto pero, al tratarse de este caso de operaciones con un monto económico superior y de mayor dificultad y complicación se opta por seleccionar inicialmente áreas de diferente carácter y de una dimensión muy inferior.

- 3.48 Las áreas seleccionadas son las que figuran representadas en la Tabla N° 13 adjunta. En todos los casos se buscó que todas ellas fueran paisajísticamente homogéneas, con un foco claro y con una configuración dotada de límites espaciales nítidos, en forma que cambios de la cubierta vegetal proporcionalmente reducidos puedan tener una gran incidencia visual sobre el conjunto.

Zonas Forestales	Municipio	Sup.(Has)
Barayo	Valdés	99,828
Nalón	Muros de Nalón	123,298
Playa España	Villaviciosa	137,784
Merón	Villaviciosa	95,601
Tazones	Villaviciosa	32,578
Vega	Ribadesella	219,708
Sup. Total (Ha)		708,798

Tabla N° 13

Como se ve la superficie conjunta abarca la relativamente reducida dimensión de 708 hectáreas lo que debería de haber permitido al Principado acometer actuaciones piloto de regeneración a un coste moderado.

- 3.49 Con respecto al demanio marítimo-terrestre. éste, dada sus características de propiedad pública de todo el suelo afectado, parece un lugar óptimo para realizar sobre él labores públicas de mejora de la cubierta vegetal, máxime cuando existen en el áreas de gran interés botánico de muy diverso tipo y enorme incidencia visual.

Estas obras deberían ser realizadas de forma coordinada por el órgano competente de la Administración del Estado y se centrarían en el levantamiento del arbolado y otra vegetación autóctonos y en el favorecimiento en los puntos en que ello sea considerado conveniente, de la recuperación de la cubierta vegetal primigenia.

¹⁰ Estas áreas son las siguientes:

- Banda de Suelo de Costas situada entre la ensenada de Arnao y el suelo urbano y urbanizable de Tapia de Casariego.
- Suelo situado entre la línea que une el pueblo de Otero con el borde NE de la playa de Xagó al SW, el Cabo Peñas al N y el estrechamiento que separa la playa de Arnielles del pueblo de Viodo al SE.
- Suelo situado entre los límites del suelo urbano y urbanizable de Ribadesella al W y la playa de San Antolín al E

- 3.50 Por último y con respecto a los procesos de concentración parcelaria, productores de modificaciones substanciales en la configuración paisajística del territorio, al destruir el mosaico vegetal tradicional, con el consecuente empobrecimiento de la biodiversidad del medio afectado con las consecuentes consecuencias negativas tanto desde el punto de vista paisajístico como del ecológico, el POLA, consciente de sus limitaciones como documento. Este último al producir importantes desequilibrios entre poblaciones de insectos, pájaros, pequeños roedores, etc.

Consecuentemente su tratamiento no debería ser reducido a la simple resolución de problemas parcelarios por mucho que esta sea su finalidad esencial.

- 3.51 En todo caso nos al tratarse nuevamente de un enfoque sobre el que existe muy escasa experiencia el POLA se limitaba a proponer la categorización de los procesos de concentración parcelaria en su ámbito, como planes urbanísticos, requiriendo una tramitación específica incluida su aprobación por la CUOTA, la introducción en el equipo técnico del primero que se inicie, tras la Aprobación Definitiva del POLA, de un subequipo de expertos medioambientales y urbanistas de forma análoga a como se introduce un arqueólogo en los planes o proyectos a realizar en áreas arqueológicamente sensibles y, a partir de la experiencia obtenida, definir una forma de actuación generalizable para los futuros actos de concentración parcelaria.

Como resumen podemos decir que la primera iniciativa -las áreas desforestadas- al menos no ha tenido que contemplar deterioros en la situación de partida, mientras que la segunda, tercera y cuarta parecen haber sido ignoradas. Este enfoque es desarrollado en detalle en el Capítulo 4.3 pero ya aquí podemos avanzar algunas líneas generales.

3.3.2 ENFOQUE DEL PROCESO DE ANÁLISIS EDAFOLÓGICO, AGRARIO Y GEOMORFOLÓGICO PROPUESTO EN ESTA MEMORIA.

- 3.52 Una vez que el Suelo de Costas queda excluido del mercado inmobiliario y reservado en consecuencia a usos agropecuarios y, eventualmente, recreativos resulta de particular interés la realización de un estudio sobre las capacidades de uso del suelo, con vistas a racionalizar en la medida de lo posible su utilización, por lo que proponemos estudiar con el debido detalle sus capacidades.

Para el estudio de los aspectos agronómicos, fisiográficos y edafológicos del ámbito del Plan Especial del Suelo de Costas utilizaremos como base un método que hemos recientemente aplicado en los tres planeamientos siguientes: En los tres casos el estudio ha sido dirigido por el biólogo Don Joan Ferran Ferrer i Marco propuesto para del Equipo Técnico del Plan Especial en la presente propuesta.

PGO de Laviana que ha recientemente recibido su Aprobación Provisional.

PGO de Riosa que se encuentra, en el momento en que estas líneas se escriben, en Información Pública tras de su Aprobación Inicial.

PGO de Nava que se encuentra pendiente de su Aprobación Inicial.

En los párrafos siguientes describimos en algún detalle la sustancia del método haciendo notar que la diferencia fundamental consistiría en su aplicación al ámbito del cauce fluvial del río Nalón en las partes no antropizadas irreversiblemente e incrementando substancialmente el grado de detalle con respecto al empleado en los planeamientos referidos.

Finalmente y como ejemplos del resultado final que se obtendría, en las figuras N^{os} 19 a 21, represento los planos de Suelos, Capacidades de Uso y Fisiografía de alguno de los concejos referidos. Por supuesto los resultados no son directamente utilizables en el Plan Especial pero resultan útiles como ejemplos.

3.4 OTROS ASPECTOS A TRATAR POR EL PLAN ESPECIAL DEL SUELO DE COSTAS. EL TRATAMIENTO DE LOS CASTROS COSTEROS.

3.53 La costa asturiana es por lo general un lugar mas rico en restos arqueológicos de tipos muy diversos de lo que sería como norma general el conjunto de la región.

Estos restos son de un naturaleza muy heterogénea y en la actualidad existe un inventariado de los mismos de calidad razonable en la Carta Arqueológica Regional, clasificada por municipios y con información particularizada, de un interés y calidad variables según el municipio pero siempre valiosa.

3.54 Pues bien, examinando la distribución geográfica de este patrimonio a lo largo de la costa nos encontramos conque, hablando en términos muy generales, podríamos decir que existen dos áreas costeras de interés singular con tipos dominantes de restos arqueológicos muy diferentes entre sí.

- Una primera sería lo que podríamos llamar la costa de los Castros, dominada por la frecuente presencia en puntos singulares de este tipo de poblados protohistóricos o romanos. El límite oriental de la misma podría ser ubicado en la Isla (Colunga) pero su mayor frecuencia se da en la parte que va desde Cudillero al límite occidental de Asturias, con una máxima concentración en Tapia de Casariego.
- La segunda sería lo que podríamos llamar la costa de la Cuevas en que se mezclan restos paleolíticos y calcolíticos, situada al oriente de la región, fundamentalmente en los municipios de Llanes y Ribadedeva.

3.55 El POLA selecciona al primero de estos tipos –los recintos castreños- para actuar sobre ellos, considerando que la conjunción entre su dimensión física, -unas tres hectáreas protegibles por castro como media, aunque la dimensión física de la parte realmente murada sea casi siempre muy inferior,- y su ubicación casi siempre en lugares de un acusado pintoresquismo así como la total incompatibilidad de uso existente entre los restos de infraestructuras defensivas y demás instalaciones de los castros con cualquier uso agrario hace mandatoria su expropiación.

De estos 32 recintos castreños todos menos tres -El castro del Toxal en Tapia de Casariego y los castros de el Castiello y Selorio en el concejo de Villaviciosa- están íntegramente enclavados en Suelo de Costas (Ver tabla Nº 14), donde, por definición está prohibida la edificación, pero el POLA considera que tal protección es totalmente insuficiente y debe ser substituido por una política basada en los siguientes puntos:

- Expropiación de zonas equivalentes a las representadas en los planos de este documento, configuradas buscando incluir en su interior el total de cada instalación castreña mas una pequeña zona de protección. La expropiación sería financiada por la Administración Autonómica si bien los terrenos podrían, si se estimara conveniente, ser donados a la Administración municipal correspondiente.
- Desmontaje, en los escasos casos en que existen, de las obra humanas, naves, muros etc. existentes.
- Levantamientos del arbolado en los casos en que se trate de terrenos repoblados.
- Plantación de monte bajo como especies autóctonas seleccionadas de entre las existentes en sus alrededores. A ese respecto conviene hacer notar que vario de los recintos castreños están ya ocupados por comunidades vegetales de interés.

	Concejo	Nombre	Sup.a exprop	Hoja	Nº Carta Ar- queo.
0		Os Castros	59.057	03h-VegadeoN	
1		La Corona	(58.700)	03g-CastropolS	Cst-10
2	Castropol	El Corno	81.803	04e-Penarronda	Cst-06
3		Santa Gadea	16.024	04e-Penarronda	*
4		El Castelón	44.948	04d	
5		El Castelo	78.684	04d-05d-Tapia	
6	Tapia de Casariego	<i>El Toxal</i>	8.429	<i>05d-Tapia</i>	
7		Castreda	37.195	05d-Tapia	
8		Marceliano	46.333	05d-Tapia	
9		Cabo Blanco	57.526	06d-Viavelez	
10	El Franco	El Castellón	8.334	07d-Cambaredo	
11		Castello	24.977	07d-Cambaredo	
12	Coaña	A Figueira	18.526	08d-Ortiguera	
13		El Castrillón	15.974	09d-Frexulfe	Nv-06
14		El Castiel	20.258	09d-Frexulfe	Nv-32
15	Navia	El Castro	14.900	10d-Barayo	Nv-34
16		Castiello	22.400	10d-Barayo	VI-75
17	Valdés	Castiel	8.580	11d-Touran	VI-57
18		La Ribeirona	38.680	14d-Cadavedo	
19		La Garita	10.270	16c-VidioS	Cd-16
20	Cudillero	La Cavona	11.697	17c-Oleiros	Cd-10
21		El Curión	21.600	18d-CudilleroS	Cd-17
22	Muros de Nalón	El Campón	32.910	18d-CudilleroS	Mn-05
23		La Figar	16.379	21b-Nieva	Gz-15
24	Gozón	El Castiello	31.327	22a-Verdicio	Gz-33
25		Los Garabetales	22.500	22a-Verdicio	Gz-36
26	Gijón	Campa de Torres.		25d-Jove	
27		<i>El Castiello</i>	23.000	<i>28e-Meron</i>	VII-17
28		Monte Catalán	41.000	30e-Rodiles	
29	Villaviciosa	C.la Barquerona	47.704	29e-Oles	VII-04
30		<i>Selorio</i>	46.943	<i>30f-</i>	VII-66
31		El Castru	45.495	32g-La Griega	CI-47
32	Colunga	El Castru La Isla	22.957	33h-Espasa	CI-12
	Superficie total.(Has)		97,65		
	Superficie total en <i>Suelo de Costas</i>		89,81		

Tabla Nº 14. Recintos castreños inventariados por el POLA con sus superficies. Los situados en el exterior del Suelo de Costas están transcritos en letras itálicas.

3.56 En principio no sería necesario nada mas para salvaguardar sin problemas un patrimonio de interés a la espera de que, a su ritmo, pudiera, dentro del contexto global del estudio de la Cultura Castreña, procederse en cada momento de las acciones de investigación que en cada caso fueran oportunas, no obstante se sugiere aquí la adopción a medio plazo de la siguiente acción que pretendería aunar la investigación con una razonable explotación turística.

Con respecto a la Asturias oriental el POLA se limita a lo que podríamos denominar la representación simbólica de las entidades a preservar y comprobar su ubicación en áreas que garanticen una racional protección, aun a sabiendas de que esta es insuficiente pero partiendo de que sus características físicas y dimensionales requieren que la definición de las medidas de protección requiera de un detalle y grado de especialización que rebasan ampliamente las características de este documento.

3.57 No sucede así con las instalaciones tumulares y otras equivalentes. Este tipo de entidades, de dimensión inferior a la castreña, ocupan con frecuencia emplazamientos de un cierto valor agrícola y su conservación es totalmente incompatible con ese uso, ya que la primera acción que sobre ellas se adopta convierte en su aplanamiento. En la mayor parte de los casos y aun a sabiendas de que este tipo de protección llegue tarde se recomienda aquí un tratamiento equivalente al ya descrito al referirnos a los castros

- 3.58 Ya hemos dicho en el Apartado 2.6.2 -epígrafes 2.46 a 2.48- que el POLA suponía que la instrumentalización de las adquisiciones del terrenos se realizaría según un documento único el *Plan Especial de Áreas Arqueológicas* que en lo fundamental consistiría en comprobar y completar el listado incluido en el POLA, representar la base parcelaria sobre cartografía a 1/2.000 y definir las medidas a adoptar que se irían llevando a cabo de acuerdo con las Administraciones afectadas.
- 3.59 Pues bien: Con posterioridad a la entrada en vigor del POLA y en el contexto de dos estudios técnicos diferentes hemos podido tratar en cierto detalle tres recintos castreños -El de Castelón y el Esteiro en Tapia de Casariego y el de los Garabetales en Gozón.
- 3.60 Al computar las superficies que sería necesario expropiar para salvaguardar los recintos castreños nos hemos encontrado con superficies sensiblemente inferiores a las propuestas por el POLA, tal como aparece representado en la Tabla N° 15 adjunta.

N° Castro	Nombre	Sup. A expropiar		
		Según el POLA	Según Desarrollos	%
4	El Castelón	44.948	35.943	
5	El Esteiro	78.684	42.366	
25	Los Garabetales	22.500	15.225	
SUMA		146.132	93.534	64,01%

Tabla N° 15. Superficies a expropiar en los tres castros estudiados cotejadas con las propuestas en el POLA.

Como se ve, las superficies a expropiar serían inferiores en mas de un tercio a las previstas en el POLA.

Ello tiene alguna importancia a nuestros efectos, ya que disminuiría la dimensión de las zonas a expropiar desde poco menos de 100 Has hasta una cifra de entre 60 a 70 Has.

- 3.61 A ello debe añadirse la entrada en vigor del nuevo Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio que podría entrañar una notable disminución del coste de expropiación por unidad de superficie en el caso de los castros costeros.

Efectivamente su artículo 23 Valoración en el Suelo Rural, indica en su apartado a que los terrenos se tasarán literalmente:

“Artículo 23. Valoración en el suelo rural.

1. Cuando el suelo sea rural a los efectos de esta Ley:

a. Los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

La renta potencial se calculará atendiendo al rendimiento del uso, disfrute o explotación de que sean susceptibles los terrenos conforme a la legislación que les sea aplicable, utilizando los medios técnicos normales para su producción. Incluirá, en su caso, como ingresos las subvenciones que, con carácter estable, se otorguen a los cultivos y aprovechamientos considerados para su cálculo y se descontarán los costes necesarios para la explotación considerada....”

Y sucede que esta renta potencial es por lo general sumamente baja ya que se trata de los terrenos de topografía difícil e influencia salina que, precisamente por ello, se encuentran ocupados en su mayor parte por monte bajo.

- 3.62 Todo ello hace conveniente que el *Plan Especial del Suelo de Costas* dedique particular atención a estudiar sobre ortofotografía y utilizando la Información catastral y cartográfica disponibles -que como indicaremos en el Capítulo 4.1 incluirá en la mayor parte de los recintos castreños una cartografía e escala 1/1.000 de calidad aceptable- así como la delimitación concreta de las áreas vinculadas a los recintos castreños que sea preciso expropiar, en términos que permitan la rápida redacción y gestión del correspondiente Proyecto de Expropiación.
- 3.63 También sería necesario particularizar el tratamiento del Sistema Costero de Sendas en los puntos de conexión con los recintos castreños en forma que faciliten al máximo la redacción del futuro PE de Protección Arqueológica o que, incluso, permitan en el futuro elegir entre la redacción de un documento único o su subdivisión e integración en Proyectos Parciales de los diferentes tramos de sendas o, en su caso Parques Playa.
- 3.64 Con la cuidadosa aplicación de estas dos medidas podría llegar a resultar innecesaria la ulterior realización del *Plan Especial de Áreas Arqueológicas* con todas las ventajas que ello entrañaría.

4 DESCRIPCIÓN DE LAS DIFERENTES TÉCNICAS A EMPLEAR Y TRABAJOS A REALIZAR.

4 DESCRIPCIÓN DE LAS DIFERENTES TÉCNICAS A EMPLEAR Y TRABAJOS A REALIZAR EN EL DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL DE COSTAS.

4.01 Podemos esquematizar los trabajos específicos principales a realizar en la ejecución del Plan Especial del Suelo de Costas clasificándolos en los siguientes tipos:

- 1.- Trabajos cartográficos consistentes en lo fundamental en la recopilación de cartografía y en el “afine” de la base 1/5.000 del Principado de Asturias que, en su estado actual, resulta claramente insuficiente para su utilización en planeamientos urbanísticos, vinculándolas a otras cartografías a mayor escala, principalmente el 1/1.000 de la Demarcación de Costas.
- 2.- Estudio de Medio Físico consistente principalmente en la elaboración de un Plano de Vegetación y Usos del Territorio con el grado de detalle adecuado a su posterior utilización en el Plan Especial del Suelo de Costas, destinado adicionalmente a corregir determinadas imprecisiones de la información ambiental integrada en el POLA.
- 3.- Estudio Agronómico y Edafológico que nos permita estimar con suficiente precisión las capacidades potenciales los terrenos objeto del planeamiento.
- 4.- Utilización de técnicas específicas urbanísticas *ad hoc* en el tratamiento de las edificaciones existentes en el ámbito del Suelo de Costas.
- 5.- Proposición de criterios específicos y planteamiento de una red de sendas interrelacionables con los terrenos vecinos y en la vinculación entre el Sistema de Sendas costero y el Sistema Histórico de caminos de Asturias.

4.1 TRABAJOS CARTOGRÁFICOS DE RECOPIACIÓN Y AFINE DE LA CARTOGRAFÍA EXISTENTE

4.02 En opinión del técnico que firma estas líneas la cartografía a escala 1/5.000 del Principado de Asturias, tanto en su versión inicial, obtenida mediante ortorrestitución a partir de un vuelo realizado en los años 1995-96 como en su variante revisada y actualizada utilizando el ortovuelo de 2003, presenta características que limitan grandemente sus posibilidades de utilización en diseño urbanístico sobre todo para el caso de los poblamientos consolidados pero también en casos en que el mosaico parcelario y la red de caminos presentan cierta complicación. Por ello deben comenzarse los trabajos conducentes a la realización del Plan Especial del Suelo de Costas afinando y actualizando la base para adaptarla a su utilización en el cumplimiento de las finalidades de este último.

4.1.1 LA ORGANIZACIÓN DE LA BASE CARTOGRÁFICA.

4.03 Los trabajos de elaboración del POLA se realizaron en una primera fase entre el 1 de diciembre de 1998 y el 1 de abril de 1999 en que se realizó el primer croquis del documento. Si bien posteriormente hubo cortas etapas de informe y análisis en que se realizaron gran cantidad de modificaciones puntuales a este documento inicial, como consecuencia primero del análisis de las sugerencias al Documento de Prioridades (Informe de Sugerencias mayo-junio de 2002) y mas tarde de las Alegaciones presentadas durante la Información Pública del Documento de Aprobación Inicial (Informe de Alegaciones mayo de 2005) se trató, como decimos, solo de labores de control e introducción de modificaciones puntuales así como en la adición de la Normativa Urbanística, por lo que la mayor parte del documento inicialmente realizado permaneció constante.

4.04 Cuando se acometió el trabajo la única cartografía existente consistía en lo fundamental en dos bases: La cartografía a escala 1/5.000 del Principado, basada en un ortovuelo realizado en los años de 1995-96 y las diferentes cartografías a escala 1/1.000 realizadas para los distintos tramos de deslinde por la Demarcación de Costas, que no resultaban por entonces accesibles al redactor, por lo que todos los planos del POLA utilizan como base solamente a la primera.

- 4.05 Esto fue hecho notar por el redactor que ya en los capítulos iniciales del documento redactado en 1998 y 99, previamente a la exposición de los estudios a realizar para el desarrollo del Plan Especial del Suelo de Costas, advertía literalmente:

“... previamente a ello, deseamos hacer hincapié en una medida que requiere gran urgencia ya que todo retraso en que se incurra en su ejecución se traducirá en la aparición de retrasos superiores en el desarrollo de cualquier otra determinación contenida en el POLA.”

“ Esta primera medida, previa a todas las demás, que es preciso acometer para la adecuada ordenación del litoral asturiano, concebido como un proceso a la vez de planeamiento y de control que se prolongará indefinidamente en el futuro consiste en la inmediata contratación de un ortovuelo del litoral asturiano, a escala 1/5.000, en color y destinado a ser complementado en el futuro por otro actualizado, realizado en las mismas condiciones una vez cada tres años.”

(Los subrayados son nuestros)

- 4.06 Sin embargo lo cierto es que si bien el vuelo a escala 1/5.000 se llegó a realizar, nunca fue actualizado ni utilizado para el levantamiento de cartografía a escala 1/1.000 o 1/2.000, sin que, el bajo presupuesto de contratación del presente Plan Especial del Suelo de Costas permita realizar con cargo al mismo la cartografía del Suelo de Costas a escala 1/2.000 que nos resultaría ahora muy conveniente, tanto para su realización, como para las múltiples acciones relacionadas directa o indirectamente no solo con el POLA sino también con los planeamientos municipales costeros, del mayor interés, pero para cuya descripción no es este el lugar adecuado.
- 4.07 Ahora bien: Haciendo de la necesidad virtud, puede ahora utilizarse un método para mejorar sustancialmente la cartografía a escala 1/5.000 del Principado basada en el vuelo de 2003 en forma que nos resulte de gran utilidad para la realización de nuestro trabajo.

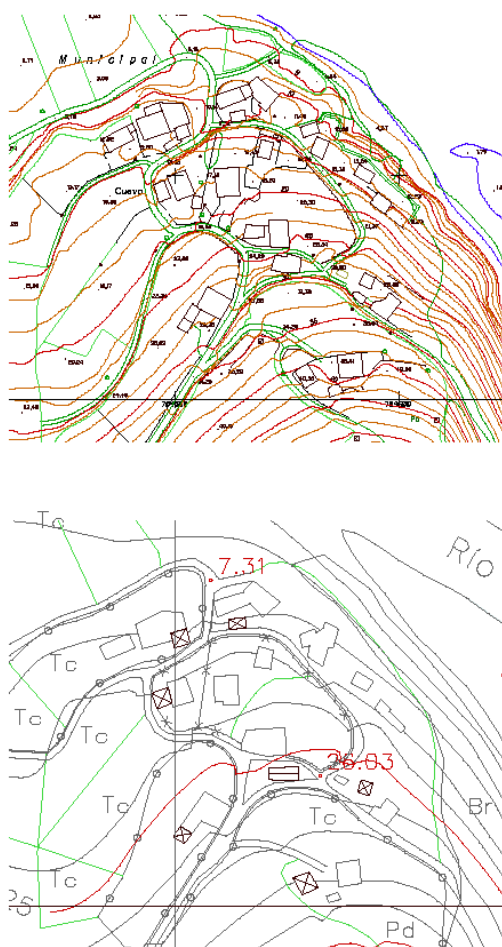


Figura N° 16. Representación a la misma dimensión en Pdf del pueblo de Cueva, en Valdés, según las cartografías a escalas 1/1.000(parte superior) y 1/5.000.

4.1.2 DISPONIBILIDADES CARTOGRÁFICAS ACTUALES EN RELACIÓN CON EL SUELO DE COSTAS.

- 4.08 Antes de exponer el método que ahora proponemos utilizar comenzaremos pasando lista a la información cartográfica actualmente existente, afectando total o parcialmente al *Suelo de Costas* cuyo tratamiento urbanístico es objeto del presente concurso.
- 4.09 Por orden cronológico la información cartográfica informatizada afectando total o parcialmente a esta categoría de suelo es la siguiente:
 1. Cartografía a escala 1/1.000 levantada por encargo de la Demarcación de Costas, realizada mediante restitución fotogramétrica a partir de vuelos de antigüedad muy variable, según el tramo costero de que se trate, aunque siempre posteriores al año 1989 y en algunos casos bastante recientes y abarcando por lo general una profundidad media de 500 a 600 m. medidos a partir del borde costero.
 2. Cartografía a escala 1/5.000 levantada por encargo del Principado de Asturias a partir de un vuelo realizado aparentemente entre los años 1994 y 1995, comprendiendo el total del ámbito del Plan Especial ya que se trata de una base cartográfica del total de Asturias.
Esta cartografía ha sido ya sustituida pero nos resultará útil utilizarla como referencia debido al hecho de que las delimitaciones del POLA estén realizadas sobre ella.
 3. Ortofoto en color, a escala 1/5.000, realizado el año 2000, por encargo del Principado de Asturias y afectando a todo el Suelo de Costas. Ya nos hemos referido a este ortofoto, realizado según mi propuesta contenida en el Avance del POLA en su versión de 1999 y que abarca prácticamente el total de la costa asturiana.
 4. Ortofoto en color, a una escala aproximada de 1/15.000, realizado en el año 2003, afectando a la totalidad del ámbito abarcado por el Plan Especial ya que se trata de una base cartográfica del total de España.
 5. Cartografía a escala 1/5.000 resultado de la actualización de la basada en el vuelo de 1994-95, contratada por el Principado de Asturias, realizada a partir del ortofoto de 2003, y afectando a la totalidad del ámbito del Plan Especial.
 6. Ortofoto en color, a una escala aproximada de 1/15.000, realizado en el año 2007 por encargo del Principado de Asturias, afectando a la totalidad del ámbito del Plan Especial ya que se trata de una base cartográfica del total de Asturias y digitalizado con un grado de detalle superior al del vuelo de 2003. Esta base, en su estado definitivo está georreferenciada al nuevo datum geodésico espacial ETRS89
 7. Diversas cartografías realizadas por diferentes concejos y a diferentes escalas, por lo general con destino al tratamiento de Suelo Urbano y Urbanizable o de Núcleos Rurales. Pondremos aquí como ejemplo que, en el caso del concejo de Gijón, existe una base cartográfica a escala 1/2.000 para todo el Suelo de Costas. En los demás casos habrá que investigar la cuantía y calidad de la información existente.
 8. Por último planos catastrales a escala 1/5.000 del Suelo No Urbanizable de los 21 concejos afectados.
- 4.10 Por otro lado la dotación presupuestaria del trabajo de Revisión del Plan Especial no permite, como ya hemos dicho, la realización de lo que en otras condiciones sería lo ideal: Realización de un nuevo ortofoto abarcando el total del ámbito a una escala que idealmente sería 1/5.000 y la restitución cartográfica del Suelo de Costas a escala 1/2.000, idealmente con tratamiento de las zonas directamente afectadas por la edificación a escala 1/1.000.

4.1.3 MANIPULACIÓN PROPUESTA DE LAS BASES CARTOGRÁFICAS AFECTANDO AL SUELO DE COSTAS.

- 4.11 El sistema que finalmente proponemos para mejorar la cartografía 1/5.000 del Principado que presenta una calidad y grado de detalle insuficiente para su uso en planeamiento urbanístico consistiría en combinar las diferentes bases cartográficas y vuelos existentes de la siguiente manera:
1. Comenzaremos por la fusión de las diferentes bases cartográficas a escala 1/1.000 de la Demarcación de Costas con la base revisada a escala 1/5.000 del año 2003 del Principado, en Microstation V8.
 2. Sobre esta base realizaremos una actualización gráfica manual, añadiendo las actuaciones antrópicas que, no figurando en las cartografías anteriores sí aparecen en el ortovuelo del año 2007.
 3. Seguidamente integraremos manualmente las actuaciones antrópicas comprobadas durante el reconocimiento a pie del territorio y que no estaban aun ejecutadas cuando se realizó el ortovuelo del año 2007.
- 4.12 Finalmente y mediante la comparación entre las diferentes fuentes de información realizaremos una primera diferenciación de las edificaciones existentes en el ámbito del PE de la siguiente manera.
1. Edificaciones que aparecen por primera vez en las bases a 1/1.000 basadas en ortovuelos anteriores al 1995. Por supuesto esta comprobación solo puede ser realizada en los lugares cartografiados en esa base, es decir, en los situados a menos de 500-600 m. de la línea de deslinde del dominio marítimo terrestre.
 2. Resto de las edificaciones que aparecen por primera vez cartografiadas en los planos del Principado a escala 1/5.000 basados en el vuelo de 1994 a 1995.
 3. Edificaciones que aparecen por primera vez en el vuelo a escala 1/5.000 del año 2000. Esta comprobación puede ser realizada en todo el ámbito afectado por el Plan Especial.
 4. Edificaciones que aparecen por primera vez cartografiadas en los planos a escala 1/5.000 basadas en el ortovuelo de 2003.
 5. Edificaciones que aparecen por primera vez representadas en el ortovuelo del año 2007.
 6. Edificaciones que aparecen por primera vez en la inspección visual.
- 4.13 El resultado final obtenido será una cartografía de calidad y grado de detalle variable según las diferentes zonas pero con un nivel de calidad oscilando entre aceptable y bueno. En la adjunta Figura nº 17 reproducimos una imagen en JPG del fragmento de cartografía comprendiendo el poblamiento de Rodiles, obtenida siguiendo un procedimiento similar durante el proceso de revisión del PE de la Ría de Villaviciosa actualmente en ejecución.



Figura nº 17. Reproducción el formato Jpg de la representación cartográfica de un fragmento de Terrienzu. Los edificios en gris estaban ya construidos en 1966. Los edificios en naranja son los mas modernos. Los edificios en distinto tipo de pardo que vira del gris al naranja son de fechas intermedias. Las cifras en negro van referidas a las fotografías de cada construcción. El total de las imágenes referidas a las construcciones es 3.885.

4.14 La fusión entre las bases cartográficas a 1/1.000 y 1/5.000 ha sido ya acometida por el técnico que firma estas líneas en cuatro casos concretos que expongo de W a E.

- Tramo costero comprendido entre Santa Gadea y Tapia de Casariego.
- Tramo costero comprendido entre la Playa de Cuevas y el poblamiento de Cadavedo.
- Tramo costero comprendiendo la playa de Aguilera al SW. y el poblamiento de Ferreros al NE en Gozón..
- Tramo costero comprendiendo el total de la Ría de Villaviciosa entre Tazones al W y norte de Rodiles al Este.

4.15 En la figura nº 18 representamos la clinometría de la fusión de ambas bases con la delimitación del *Suelo de Costas* en línea azul para el caso de la zona del cabo Busto. Como puede observarse en la figura la mayor parte del Suelo de Costas está comprendido dentro del área restituida en la cartografía a escala 1/1.000. Es aventurado indicar ahora la superficie total sobre la que podrá recurrirse a esta sistemática, pero conjeturo que, sobre el total del Suelo de Costas de Asturias, al menos un 60% y posiblemente mas podrá ser tratado a escala 1/1.000.

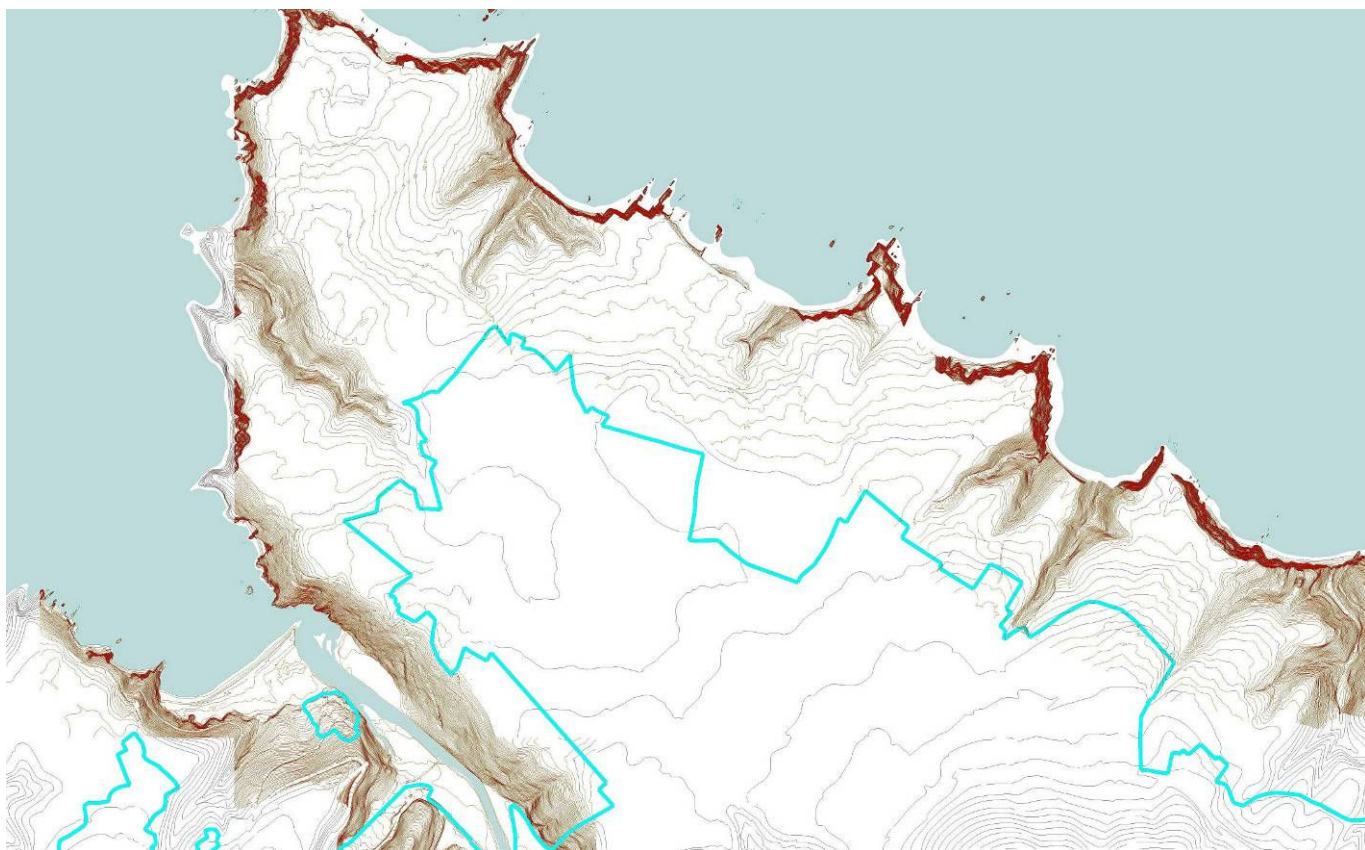


Figura nº 18 El Cabo Busto con la delimitación del Suelo de Costas y la clinometría según la cartografía 1/5.000 del Principado complementada con el 1/1.000 de la Demarcación de Costas. El límite entre ambas cartografías resulta fácilmente perceptible al interrumpirse en él las curvas de nivel de 1 m. características de la cartografía de Costas. Puede verse que la mayor parte del Suelo de Costas queda incluido dentro de ese límite.

4.16 Como ejemplo de la diferencia obtenida entre el inicial 1/5000 y en la figura nº 19 comparo el tratamiento de la urbanización de el Picu, en plena ría de Villaviciosa, según la cartografía del Principado en la parte superior y según la cartografía actualizada por este sistema y que estoy utilizando en la revisión del PE de la Ría de Villaviciosa, ambas representaciones figuran en formato jpg.



Figura Nº 19. La urbanización de El Picu en la Ría de Villaviciosa según la cartografía E 1/5.000 del Principado, y según la cartografía combinada con el 1/1.000 de la Demarcación de Costas.

- 4.17 No siempre las cosas son tan simples. Un caso no infrecuente es aquél en que ha habido operaciones de Concentración Parcelaria que se han traducido en modificaciones radicales tanto de la estructura parcelaria como de la red viaria, con posterioridad a la realización de los planos a E 1/1.000, pero, incluso en estos casos, pueden conseguirse resultados muy apreciables, recurriendo a la base parcelaria utilizada en el proceso de Concentración, según he podido comprobar en Serantes.
- 4.18 Por último en otros muchos casos sería preciso unir bases cartográficas a escala 1/2.000 correspondiendo, por ejemplo, a núcleos rurales y empotrarlas en la base cartográfica a escala 1/5.000. Ello se realiza con facilidad mediante operaciones rutinarias de creación y modificación de *layers* y retoque de líneas en los alrededores de las zonas borde.

En la figura nº 19B representamos como ejemplo de *Modus Operandi* un caso con el que estoy trabajando actualmente. Pandenes en el concejo de Cabranes en el que el pueblo levantado a escala 1/2.000 está empotrado en la cartografía a 1/5.000 del Principado. En la parte superior de la figura se aprecia con facilidad el borde en que finalizan las curvas de nivel de 2m. En la inferior se ve como se ha desactivado la línea curva par y creado un nuevo layer de curvas 5 m. que sustituye, con mucho mayor detalle y precisión al de la cartografía del Principado.



Figura Nº 19B. Núcleo rural a escala 1/2.000 embebido en la nueva cartografía a escala 1/5.000 del Principado.

4.1.4 ALGUNAS OTRAS VENTAJAS DE LA FUSIÓN ENTRE LA CARTOGRAFÍA A ESCALA 1/5.000 DEL PRINCIPADO Y LA 1/1.000 DE DEMARCACIÓN DE COSTAS: LA REPRESENTACIÓN DE LAS LÍNEAS DE DESLINDE.

4.19 Uno de los elementos que necesariamente debe estar representado en la cartografía de cualquier planeamiento afectando a la línea de costas es la representación de las líneas de deslinde y ribera del mar cuando tienen existencia legal, así como las de servidumbre de tránsito y protección.

4.20 El sistema utilizado en el POLA para la representación tanto de las líneas de deslinde como de las de servidumbre fue uno que deberá garantizar la máxima exactitud geométrica, consistente en cumplir los siguientes pasos:

- El Equipo redactor mantuvo contacto permanente con la Demarcación de Costas durante la elaboración de esta información. Los técnicos de la Demarcación proporcionaron al Equipo en forma numérica, bien en formato informático como hojas de cálculo o en soporte papel como tablas, las coordenadas de todos los puntos de cada tramo aprobado de deslinde.
- Los datos proporcionados en formato papel fueron digitalizados, transferidos a Excel y homogeneizados con las que ya se nos habían proporcionado en este formato.
- Esta información numérica inicial fue transformada en información cartográfica mediante la aplicación de un programa informático a las coordenadas de todos los puntos de cada poligonal contenidas en las hojas de cálculo que los transformaba en puntos de una poligonal de CAD georreferenciada.
- Estas últimas líneas fueron luego incluida en los planos del POLA y utilizadas para trazar, a partir de ellas, las líneas de servidumbre.

El proceso descrito no debería haber introducido ningún error con respecto a los datos de la Demarcación, por lo que las líneas de deslinde y ribera del mar deberían ser exactas con un error igual o inferior a 1mm de error, en la mayoría de los casos y a 1 cm. en el resto.

4.21 Pero ahí nos aparece un problema y es que la base sobre la que se calcularon las coordenadas iniciales es la de la Demarcación de Costas mientras que la cartografía en la que están introducidas es la del Principado. Ahora bien: Esta cartografía presenta distorsiones variables con respecto a ella que, en algunos puntos, pueden llegar a más de 1 m. de dimensión, por lo que las líneas de deslinde, aun siendo geoméricamente exactas, están en mayor o menor grado, desplazadas con respecto a los elementos próximos a ella, por ejemplo viviendas, representadas en la cartografía del POLA.

La integración de ambas cartografías permitirá hacer desaparecer en su mayor parte esta distorsión.

4.1.5. EL MAQUETADO Y LA REPRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA.

El Pliego de Condiciones Técnicas, en su cláusula nº 7 *Documentación* exige que la escala de representación de los planos del futuro Plan Especial del Suelo de Costas sea 1/5.000.

Esto se traduciría, si se utilizara la retícula de subdivisión de planos en formato A1 de la base 5000 del Principado, en la necesidad de emplear un número bastante elevado de hojas. En la figura nº 20A representamos el huso occidental -Comprendiendo desde Vegadeo hasta el Playón de Baras- superponiendo la subdivisión citada sobre la zonificación del Suelo de Costas. El número de hojas sería de 58 lo que podría equivaler para el total de la Costa Asturiana a una cifra de 139 hojas.

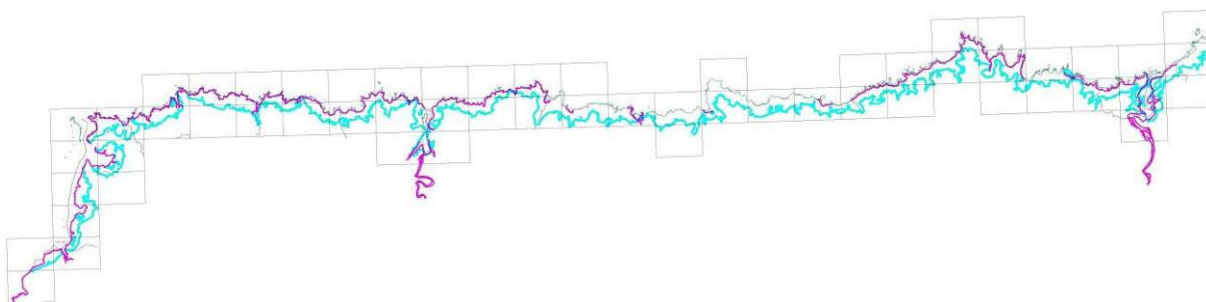


Figura Nº 20A. Retícula de la cartografía del Principado de Asturias 1/5000.

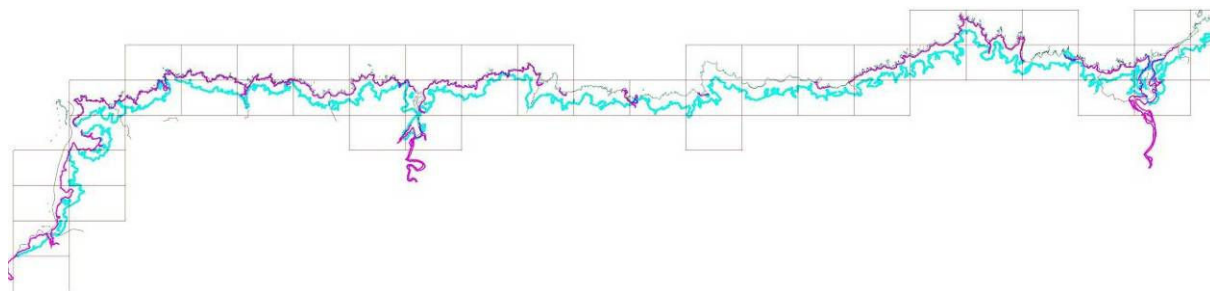


Figura Nº 20B. Retícula ad hoc con base 4x2,5 Km.

- En la figura 20B represento la retícula alternativa basada en la utilización de límites rectangulares paralelos a los ejes UTM y superpuestos a una retícula de coordenadas UTM múltiplos de 500m. que encerrarían espacios equivalentes a 8x5 Km. en escala 1/10.000 y 4x2,5 Km. a escala 1/5.000.

Esta retícula está derivada de la ya utilizada en los planos del POLA, -aunque en estos la dimensión de la base de partida era de 10x5 Km.- utilizándola, el total de hojas A1 a emplear descendería a 50 para el huso occidental y a unas 120 en el total costero.

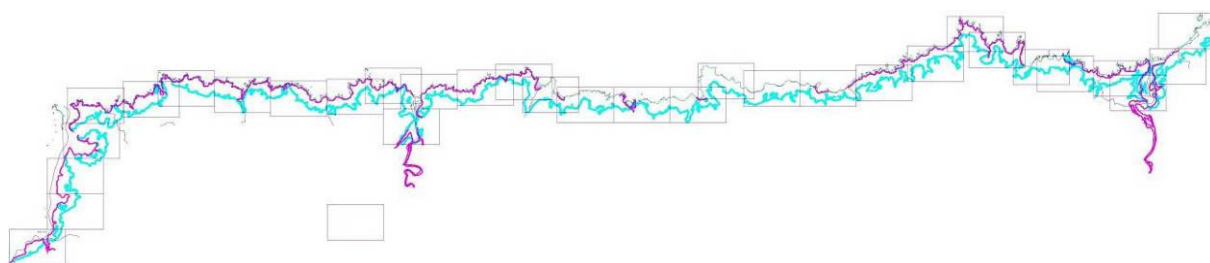


Figura Nº 20C. Retícula ad hoc con base 4x2,5 Km. adaptada al Suelo de Costas.

- En la figura 20C represento una adaptación de esta segunda retícula, adaptando los límites de cada módulo, buscando minimizar el número de hojas empleadas. Con ello el total de hojas A1 a emplear en el huso occidental desciende a 32 y a unas 77 en el total costero.

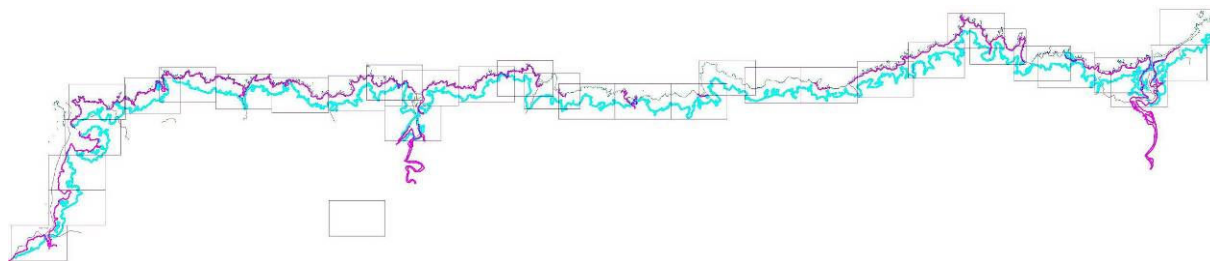


Figura Nº 20D. Retícula ad hoc con base 4,8x3 Km. a escala 1/6000 adaptada al Suelo de Costas.

- Finalmente en la figura 20D represento una adaptación de la retícula 20C pero reduciendo la escala desde 1/5.000 a 1/6.000.

- 4.21b A ese respecto debo indicar que mi experiencia en el manejo de la cartografía del Principado en urbanismo y, en concreto en la realización y gestión del POLA tiende a indicar que la escala 1/6.000 se adapta perfectamente a las finalidades buscadas, sin pérdida alguna de precisión o claridad de lectura. Con ello el número de hojas A1 necesarias para la representación del huso occidental descendería a 24 y el total para la costa en su conjunto a aproximadamente 58, lo que se traduciría en un notable incremento de la facilidad del uso del documento.

Por supuesto la retícula finalmente utilizada requeriría de la previa aprobación del Director de los Trabajos.

- 4.21c Probablemente la mejor forma de proceder consistiría en representar el total del territorio ordenado a escala 1/6.000 -O incluso a 1/8.000, con representación a escalas comprendidas entre 1/3.000 y 1/4.000 de las áreas concretas que así lo requirieran por su complejidad de tratamiento y(o) valor sobresaliente.

4.2 ELABORACIÓN DEL PLANO DE VEGETACIÓN Y USOS DEL TERRITORIO.

4.22 La disponibilidad simultánea del ortovuelo a escala 1/5.000 del año 2000 con su proporcionalmente alto grado de detalle y del mas actualizado ortovuelo a escala 1/15.000 del año 2007, con una pixelización muy precisa, permitirán a su vez realizar un análisis de los usos del suelo del ámbito del Plan Especial del Suelo de Costas materializado en un mapa de Usos del Territorio dotado de un grado de detalle relativamente elevado. De hecho el Plano de Vegetación y Usos del Territorio del Suelo de Costas, resistirá como media una escala de hasta 1/5.000 y podrá ser utilizado para sustituir la representación de las áreas de interés botánico representadas en el POLA que, en su estado actual, presentan las limitaciones a las que luego nos referiremos (Ver epígrafes 4.24 a 4.26).

4.23 Como ejemplo del grado de detalle que el trabajo tendría y en las anexas figura Nº 21 y Tabla Nº 22 representamos un fragmento del Plano de Vegetación y Usos del Territorio del litoral en los aldeaños de las playas de Carniciega y Verdicio y la nomenclatura de las unidades de vegetación correspondientes a la cartografía temática ambiental de Asturias realizado por la misma empresa Tema-3 para el redactor de estas líneas.

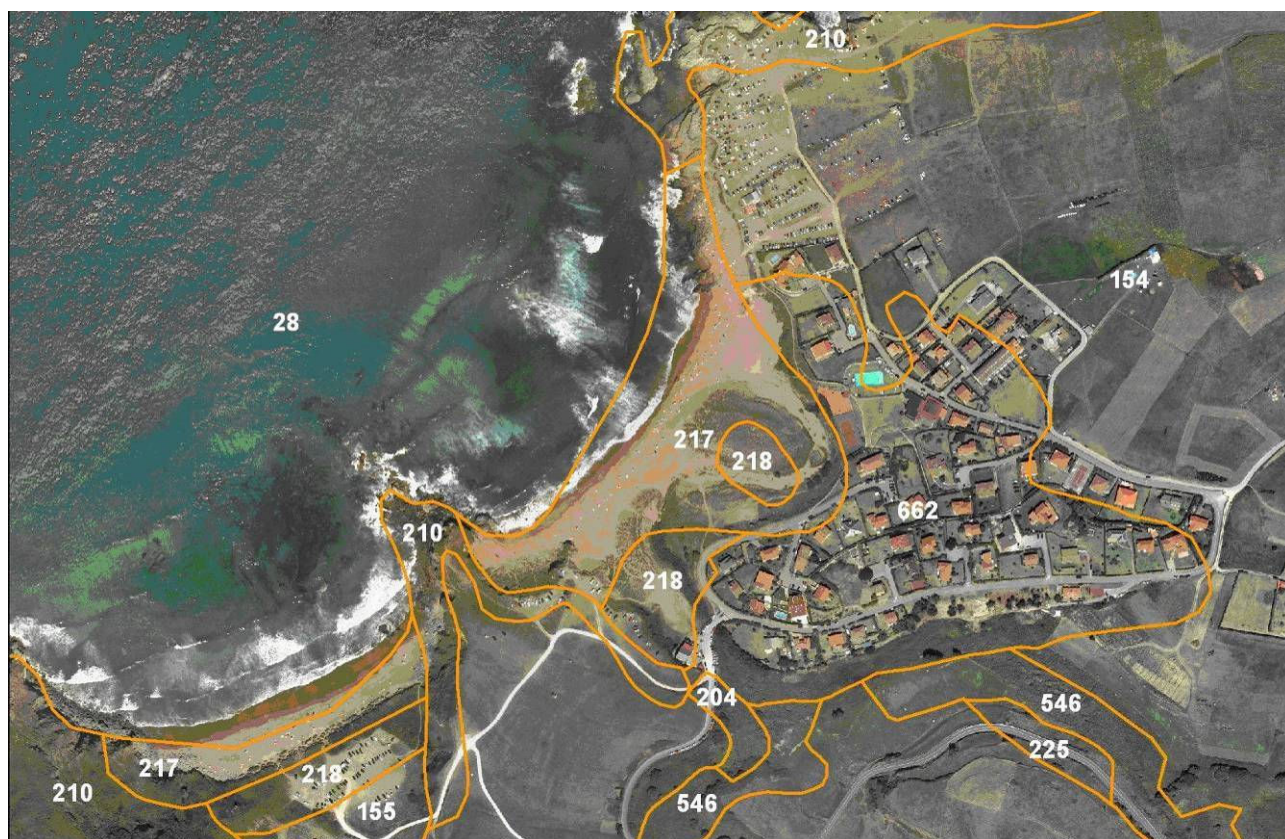


Figura Nº 21. Vegetación y usos del territorio de Verdicio y su Entorno.

COD	Tipo	Clase
154	Prados y pastos	Prados
155	Prados y pastos	Pastos
204	Veget. halófila de marismas y estuarios	Marismas internas subhalófilas
210	Vegetación halófila de costas acantiladas	Acantilados centro-orientales desmoronables con <i>Plantago maritima</i> y <i>Crithmum maritimum</i>
217	Vegetación halófila de costas arenosas	Playas
218	Vegetación halófila de costas arenosas	Dunas
225	Vegetación dulceacuícola	Cañaverales anfibios
361	Bosques maduros	Alisedas
546	Prados y pastos	Higrófilos
662	Áreas urbanas e industriales	Pueblos y ciudades

Tabla Nº 22.

Este plano iría unido a los correspondientes planos edafológico y geomorfológico y de Valor del Suelo a los que luego nos referiremos.

4.2.1 CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE LAS ÁREAS DE INTERÉS BOTÁNICO.

4.24 Ya hemos indicado en el epígrafe 4.01 punto 3 de este capítulo, que la representación de las áreas de interés ambiental según el POLA -Coincidente con la realizada para la Costa Asturiana por el INDUROT- presentaba determinadas limitaciones a las que ahora nos referiremos en mayor detalle.

4.25 Cuando en 1998 se dio inicio a los trabajos de elaboración del POLA pudo utilizarse un trabajo previo del mismo nombre en que figuraba incluido dentro de su información de base el único plano entonces existente de valoración ambiental de la costa.

Este plano, representado sobre papel y dibujado utilizando métodos tradicionales, estaba realizado a una escala de 1/20.000 y carecía de base cartográfica de referencia, mas allá de una representación muy esquemática de las principales vías públicas y de la línea costera, por lo que resultaba difícil tanto de interpretar como de transcribir (Ver figura nº 23 parte superior).

Tomando como base ese plano se realizó a la escala 1/5.000 digitalizándolo y representándolo, como el resto del POLA, en formato *dgn*. Hago notar que este cambio drástico de escalas en las condiciones de disponibilidad de información de la época, conlleva con toda seguridad la producción de inexactitudes y errores en una información ya de por sí esquemática. (Ver figura nº 23 parte inferior).

4.26 Cuando en el año 2002 se reiniciaron los trabajos de preparación del POLA su equipo redactor tuvo acceso a la Información medioambiental actualizada por el INDUROT y ya en formato informático, pero, al superponer ambas informaciones comprobé que, sin duda por considerar erróneamente como exacta la información del POLA, la delimitación realizada por el INDUROT, coincidía exactamente con aquella, con la excepción de la adición de algunas manchas nuevas menores.



Figura Nº 23. En la parte superior fragmento del plano del Indurot de junio de 1994 a escala 1/20.000 en la costa del concejo de Llanes y en la inferior transcripción de la misma en el POLA a escala 1/5.000.

4.27 Consecuentemente mantuve la información inicial y ésta es la que aparece en el POLA tal como ha sido aprobado definitivamente. En los trabajos posteriores que realicé sobre fragmentos de costa pude comprobar que algunas de estas áreas simplemente eran inexistentes o bien tenían forma o dimensión distinta. La redacción del Plan Especial del Suelo de Costas nos brinda pues una oportunidad excelente para corregir esta deficiencia con mediante la realización de un plano adecuado realizado directamente a la escala de 1/5.000.

4.2.2 LAS ACTUACIONES URGENTES EN RELACIÓN CON COMUNIDADES INVASORAS DE MALAS HIERBAS.

4.28 Otro de los factores que requieren mas urgente corrección, en términos que hacen adecuada su mención aquí, es la proliferación que a lo largo de estos años se ha producido, en zonas de gran valor ecológico como puedan ser los campos dunares, de diversas plantas invasoras, con frecuencia huidas a partir de su previa introducción en la jardinería de parcelas habitadas próximas al borde litoral y que constituyen un peligro difícil de exagerar para la vegetación autóctona. Existen diversos tipos de plantas invasoras (*Cortaderia*, *Arctotheca calendula*, *Stenotaphrum secundatum* etc) que infectan en la actualidad muy diversos puntos del litoral, tras haberse, por así decir, escapado desde los jardines de las viviendas. Pero entre ellas debe destacarse al notorio *Carpobrotus Edulis* o Diente o Uña de León que, en concreto, desplaza a la vegetación dunar autóctona. (Ver figura Nº 24 en que se aprecia a la mala hierba escapando de una parcela a través de su cerramiento).

El carpobrotus está extendido a lo largo de toda la costa asturiana. Quizás el punto mas sorprendente en que podemos encontrarla sea la jardinería del Paseo del Rinconín en Gijón, desde donde ya se ha extendido, tiempo ha, a los terrenos ruralizados de las inmediaciones.



Figura Nº 24. Carpobrotus escapando de una parcela de la urbanización de Verdicio rumbo al campo dunar de la playa de Tenreiro.

- 4.29 El POLA denunció, aparentemente con escaso éxito, el hecho en distintos puntos de su memoria que reproducimos en los párrafos siguientes:

“... Como cuestión de detalle sería conveniente arrancar la vegetación alógena de carpobrotus que cubre totalmente algunos acantilados del interior de la urbanización de Entreplayas con vistas a evitar su posible extensión a los campos dunares próximos. (La Reburdia)

... Asimismo, tanto en los alrededores del faro como en los miradores-aparcamiento sería necesario proceder al arranque de las matas de vegetación alógena –principalmente el omnipresente carpobrotus- que infectan el área con grave peligro para la vegetación autóctona. (Vidio)

... La playa de los Quebrantos (S100) está como hemos dicho sometida a actuaciones que el campo dunar no es capaz de soportar, con automóviles y usuarios entrecruzándose libremente a lo largo de un amasijo de bandas irregulares de circulación que alcanzan frecuentemente anchos de cinco o mas m. creado por su acción conjunta en un sistema dunar en regresión, terrificado, praderizado e invadido por comunidades alóctonas, entre ellas el peligrosísimo carpobrotus. (Playa de los Quebrantos)

... Estos últimos están relativamente libres de la presión humana, pero las dunas, aparte de sufrir esporádicas sacas de arena, son utilizadas como aparcamientos habituales y la labor destructiva comenzada por los vehículos continúa con la limpieza mecánica de la playa. Asimismo el área está ya invadida por carpobrotus que resultaría urgente extirpar. (Playa de Vega)”

- 4.30 Consecuentemente uno de los puntos esenciales que deberá contener el *Plan Especial del Suelo de Costas* será el inventariado de la distribución de plantas invasoras en la Costa asturiana en términos que permitan una acción de eliminación rápida, probablemente por parte de la Demarcación de Costas y la Dirección General de Medio Ambiente.

4.3 ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AGRONÓMICO Y EDAFOLÓGICO.

4.30 En el capítulo 3.3 hemos expuesto las directrices que en su momento fueron propuestas en el POLA para el tratamiento de la cubierta vegetal del Suelo de Costas así como las correcciones y ampliaciones que, a dicho tratamiento se proponen para el Plan Especial del Suelo de Costas. Ahora, en los apartados siguientes, desarrollaremos en cierto detalle una exposición del concreto método que a tal efecto propugnamos.

4.3.1 CARACTERÍSTICAS DEL MÉTODO PROPUESTO

4.31 Se pretenderá realizar una cartografía de la capacidad de uso del Suelo de Costas a escala 1:25.000., susceptible de ser utilizada como auxiliar en las zonificaciones urbanísticas a escalas 1/10.000 a 1/5.000 mediante su empleo combinado con otros indicadores.

Los métodos de capacidad de uso son sistemas interpretativos que valoran el efecto combinado del clima, el relieve y las características permanentes del suelo (profundidad, fertilidad, permeabilidad,...) sobre la capacidad de utilización de las tierras agrícolas, en definitiva el uso potencial del territorio, permitiendo evaluar el territorio según las potencialidades y limitaciones que presenta la productividad del suelo respecto a grandes usos agrarios.

4.32 La determinación de la capacidad de uso o capacidad agrológica empieza por el análisis de las características del terreno, con especial énfasis en el estudio de aquellos factores limitantes para el uso de la tierra. El sistema consta de dos niveles, las clases de capacidad agrológica y las subclases.

Se utilizarán 5 clases de capacidad agrológica ordenadas jerárquicamente según la potencialidad de uso, de la A a la E, tal como figuran en la Tabla Nº 25. Mientras que las subclases se definen en función de las limitaciones o riesgos mayores para la degradación del recurso suelo (Ejemplo: e: riesgo de erosión).

A modo de novedad en la metodología y para asegurar una correcta interpretación de la capacidad de uso se ha introducido el modificador * para indicar que la unidad evaluada contiene suelos disímiles, entendiéndose por disímil un comportamiento diferente al que aparece en la evaluación, y que por razones de escala no se han podido separar en una unidad nueva.

A continuación presentamos en la tabla Nº 25 la descripción de las clases y de sus limitaciones.

Clases de Capacidad de Uso	Descripción
A:	Muy Alta Capacidad de Uso
B:	Alta Capacidad de Uso
C:	Moderada Capacidad de Uso
D:	Baja Capacidad de Uso
E:	Muy Baja Capacidad de Uso
X*	Presencia de Suelos Disímiles
SubClases de Capacidad de Uso	Factor Limitante
e:	Erosión
p:	Profundidad limitada
q:	Fácies química ácida
h:	Exceso de agua

Tabla nº 25. Clases y Subclases de Capacidad de Uso.

CLASES Y SUBCLASES DE CAPACIDAD DE USO

- A: Suelos con Capacidad de Uso muy elevada, con pocas o ninguna limitación; sin riesgos de erosión o con riesgo muy ligero, susceptibles de utilización agrícola intensiva.
- B: Suelos con Capacidad de Uso elevada, con limitaciones moderadas; riesgos de erosión moderados, susceptibles de utilización agrícola moderadamente intensiva y de otras utilidades.
- C: Suelos con Capacidad de Uso mediana, con limitaciones acentuadas; riesgos de erosión elevados, son susceptibles de utilización agrícola poco intensiva y de otras utilidades.
- D: Suelos con baja Capacidad de Uso, con limitaciones severas; riesgos de erosión de elevados a muy elevados, no susceptibles de utilización agrícola, salvo casos muy especiales. Pocas o moderadas limitaciones para pastos, explotación de monte bajo o explotación forestal.
- E: Suelos con muy baja Capacidad de Uso agrícola, con limitaciones muy severas; riesgos de erosión muy elevados, no son susceptibles de aprovechamiento agrícola. Dado su elevado grado de erosión, son susceptibles de un aprovechamiento para pastos siempre que el control de los incendios sea muy estricto, ya que su fuerte pendiente y la elevada pluviosidad del territorio en el que se localizan normalmente, hace que se encuentren en una situación límite en cuanto a su grado de conservación. Su uso más recomendable es el forestal de protección/producción.

4.33 En cuanto a las SUBCLASES DE CAPACIDAD DE USO, se diferenciarán las siguientes:

- e:** Erosión y escorrentía superficial. Los riesgos o los efectos de la erosión constituyen el factor dominante de limitación. Como adaptaciones para evitar la erosión se sugiere cultivar y/o arar siguiendo las curvas de nivel, mantener la superficie cubierta de hierba o de materiales de acolchado, construir terrazas para nivelar el terreno, o simplemente no arar la superficie del suelo.
- h:** Exceso de agua. El principal factor limitante de su utilización lo constituye el exceso de agua, debido a un pobre drenaje o a un nivel freático elevado. Algunos cultivos, como el manzano, son muy sensibles a la falta de oxígeno en las raíces. Las posibles medidas a tomar para evitar sus efectos pasan por la instalación de drenajes en el terreno.
- p:** Limitaciones en profundidad efectiva. El factor limitante es un volumen de suelo limitado para su utilización por los cultivos, asociado a presentar la roca a poca distancia de la superficie.
- q:** Fácies química ácida. El factor limitante de estos suelos es poseer características químicas particulares como una baja saturación en bases o bajo contenido en nutrientes relacionado con el pH ácido, a estos pH los nutrientes del suelo suelen encontrarse en formas no asimilables por las plantas no adaptadas. La mayoría de los cultivos pueden establecerse en estos suelos, pero generalmente necesitan ajustes en el manejo para obtener buenos rendimientos, de tal manera que en suelos muy ácidos la mejor estrategia pasa por una cuidada selección del cultivar a implantar que se encuentre adaptado a estas condiciones. En caso de ser necesario se plantean adicciones de sustancias enalantes que suban el pH del suelo para que la fertilización surta efecto.

Metodología:

4.34 Para la realización del estudio de la Capacidad de Uso seguirán los siguientes pasos.

- a. **Análisis del Territorio.** El objetivo de esta fase consiste en la construcción de una cartografía sintética del medio físico que genere unidades de suelos en función de la fisiografía del terreno, la litología y la vegetación y usos del territorio. Este procedimiento cartográfico se basa en la relación existente entre los suelos y los factores formadores de suelos en un lugar concreto, este paso también es conocido como el establecimiento del modelo paisaje - suelo. Los factores formadores de suelo son clima, relieve, roca madre, tiempo de formación y organismos (vegetación, fauna y ser humano). Ha conestado de los siguientes pasos.
- b. **Delimitación** de unidades cartográficas sobre formato papel mediante la fotointerpretación de la ortofoto digital en 3D (ortofoto superpuesta al modelo digital de elevaciones en el programa de visualización 3D ArcScene, cómo se puede observar en la figura 26). Como base de la delimitación se utilizó una impresión de la ortofoto a escala 1:25.000 con los contactos litológicos superpuestos, se utilizó de ayuda otras impresiones del mapa de vegetación y el mapa de pendientes y orientaciones topográficas.



Figura nº 26. Visualización de las unidades del mapa de suelos sobre la ortofoto en 3D en el estudio realizado para la cuenca del río Nalón a su paso por el concejo de Laviana.

- c. **Digitalización** de las unidades cartográficas en el SIG. Se copiarán las delineaciones a un papel vegetal que se escaneará. La imagen resultante se georreferenciará con un error aceptable, RMS: menor a 10 m. Se generarán las entidades lineales en el SIG mediante la digitalización automatizada con el módulo ArcScan de ArcGis 9.1. Se generaron polígonos a partir de las entidades lineales. Quedando el mapa listo para rellenar su base de datos de unidades con sus atributos definitorios.

- d. **Prospección de campo.** Los objetivos de la prospección de campo consistirán en comprobar la delimitación de unidades cartográficas y obtener información para definir el suelo de cada unidad. Para lo cuál se diseñaron recorridos que permitieran visitar el mayor número de unidades posible y las diferentes combinaciones de litología, vegetación y fisiografía existentes en el concejo. Durante los recorridos se realizaron aberturas de calicatas en lugares representativos de las unidades y se realizaron descripciones macromorfológicas del suelo tomándose muestras del mismo para su posterior análisis de laboratorio. En un anexo "**Informes de Perfiles de Suelos**" se presentarán los informes de las descripciones realizadas. Esta información permite la clasificación del suelo en categorías o tipos de suelo, la clasificación se realizó en el sistema FAO actual, World Reference Base 1998.
- e. **Generación del mapa de suelos.** La generación del mapa de suelos consiste en la asignación de tipos de suelos a las diferentes unidades cartográficas, esta asignación se realizará aplicando el modelo paisaje suelo generado en las fases anteriores que se deriva del conocimiento adquirido por el edafólogo sobre el suelo del área de estudio. Como ejemplo diremos que en unidades de laderas suaves sobre calizas se encuentran suelos profundos, bien desarrollados, fértiles y de reacción neutra o básica, con acumulación de arcilla en profundidad que se clasifican como Luvisoles, mientras que en unidades con mayor pendiente los suelos tienen poco espesor y acumular gran cantidad de materia orgánica en superficie, estos son llamados Leptosoles réndzicos.

Análisis del Modelo Digital del Terreno.

- 4.35 Se pretende obtener la pendiente representativa de cada unidad cartográfica mediante procedimientos sig. El método de cartografía utilizado localiza los límites de las unidades en los cambios de pendiente, por lo que las zonas límite de las unidades no representan el comportamiento medio de la unidad. Para evitar este efecto distorsionador se realizará el cálculo de la pendiente media con unidades en que se retrotrae el límite 100 metros para las unidades grandes, no aplicando este procedimiento a las unidades alargadas como los valles fluviales ya que la unidad pierde entidad geográfica. Por lo que las pendientes de los valles fluviales son superiores a las reales.

Evaluación de Suelos-Terreno.

- a. La evaluación de suelos consiste en la **comparación** entre las propiedades de los suelos y del terreno con las necesidades de los principales usos potenciales del territorio.
- b. Las **propiedades de los suelos** se obtienen de la prospección de campo, de información bibliográfica y del conocimiento experto del evaluador.
- c. Los **usos potenciales del territorio** son los más comunes en la zona y se ha tenido en cuenta los representados en la tabla N° 27.

Usos Potenciales		Acrónimo	Descripción
Agricultura de Regadío	Intensiva	AIR	Modelo agrícola basado en el uso de maquinaria especializada, altos insumos de fertilizantes y el uso de sistemas de regadío como goteo o fertirrigación. Esta se puede desarrollar en suelos profundos, fértiles y en pendientes llanas, hasta el 5 %. El uso de este modelo en pendientes mayores puede conllevar riesgos de erosión.
Agricultura de Secano	Intensiva	AIS	Modelo agrícola basado en un menor uso de fertilizantes, maquinaria y sistemas de riego móviles como el riego por aspersión. Este modelo se puede desarrollar en unidades de tierra con una mayor pendiente, hasta el 12%.
Agricultura extensiva		AE	Modelo agrícola basado en el aprovechamiento de los recursos y con una baja inversión, así se usa maquinaria ligera como ayuda en ciertas labores como la recogida de la cosecha, debido a esto, este modelo se puede desarrollar sobre pendientes mayores ya que los impactos sobre el suelo son menores. La agricultura ecológica se puede encuadrar en este modelo.
Agroganadería	Intensiva	AGI	El modelo agroganadero intensivo conlleva el uso de los prados directamente por el ganado o indirectamente por siega mecánica. Además se realizan labores de abonado y encalado sobre los mismos. Este modelo incluye la implantación de cultivos forrajeros como el maíz que pueden ser cultivados siguiendo alguno de los modelos anteriores. Este modelo utiliza suelos profundos y con poca pendiente.
Ganadería extensiva		GE	El modelo ganadero extensivo implica el uso de trashumante de los pastos, así el ganado usa los prados de siega en invierno directa o indirectamente y en verano usa los prados y pastos de puerto. Los pastos de montaña se pueden desarrollar sobre suelos someros y grandes pendientes.
Forestal productivo		F	El modelo forestal productivo conlleva el uso de técnicas mecanizadas de plantación y extracción de la madera por lo que no debería realizarse en unidades con altos riesgos de erosión.
Forestal con limitaciones		FL	El modelo forestal con limitaciones utiliza técnicas especiales de plantación y extracción de la madera que no incidan en una mayor erosión.
Protección de la biodiversidad		PB	Se trata de áreas con un alto valor ecológico y en las que no es posible un uso productivo.
Protección contra la erosión		PE	Se trata de zonas donde se deben llevar a cabo tareas como repoblaciones con los fines de proteger el suelo contra la erosión.
Regeneración		R	Áreas degradadas o antropizadas que necesitan de proyectos de recuperación.

Tabla nº 27. Usos potenciales del territorio

- 4.36 **Orientación de Uso.** El sistema de capacidad de uso se articula en clases jerárquicas en función de la matriz de usos potenciales que es capaz de albergar un territorio sin riesgos de degradación. En el siguiente cuadro se presenta una propuesta de posibles usos potenciales u '**Orientación de Uso**' que se pueden llevar a cabo en estas unidades sin riesgo de degradación. Tabla N° 28.

Clase	Matriz de usos potenciales									
A	PB	PE	GE	AGI	FL	AE	F	AIS	AIR	
Aq	PB	PE	GE	AGI	FL	AE	F	AIS	AIR	
B	PB	PE	GE	AGI	FL	AE	F	AIS		
Bq	PB	PE	GE	AGI	FL	AE	F	AIS		
Ce	PB	PE	GE	AGI	FL	AE	F			
Cqe	PB	PE	GE	AGI	FL	AE	F			
Cq	PB	PE	GE	AGI	FL	AE	F			
Cpe	PB	PE	GE	AGI	FL	AE				
Cqe	PB	PE	GE	AGI	FL	AE				
Dh	PB	PE	GE	AGI	FL					
Dhq	PB	PE	GE	AGI	FL					
Dq	PB	PE	GE	AGI	FL					
Dpe	PB	PE	GE							
De	PB	PE	GE							
Dqe	PB	PE	GE							
E	PB	PE								
E	R									

Tabla n° 28. Propuesta de usos potenciales del territorio

- 4.37 **Generación del Mapa de Capacidad de Uso.** En la tabla N° 29 se presenta un ejemplo de evaluación para varios tipos de unidades encontrados en un concejo medio asturiano. Se puede observar que para la presencia de suelos de unas características dadas la capacidad de uso varía en función de la fisiografía / pendiente de la unidad.

Grupo de Suelos / Fisiografía	Llano, menor de 2 %	Casi llano, entre el 2 y el 5 %	Suavemente alomado, entre el 5 y el 8 %	Fuertemente alomado, entre el 8 y el 12%	Suavemente colinado, entre el 12 y el 20 %	Fuerte- mente colinado, entre el 20 y el 30 %	Montaño- so, entre el 30 y el 50 %	Abrupto, mayor del 50%
10- Suelos poco desarrollados sobre depósitos fluviales* profundos, fértiles, : problemas físicos ni químicos, : encharcamiento.	A	A	B	B	-	-	-	-
13- Suelos evolucionados y muy evolucionados de carácter muy ácido y con acumulación de materia orgánica.	Aq	Aq	Aq	Cq	Cq	Cqe	Dq	E
20- Suelos antrópicos.	E	E	E	E	E	E	E	E
21- Áreas misceláneas (Urbano, viviendas construidas, embalse*)	E	E	E	E	E	E	E	E

Tabla n° 29. Ejemplos de evaluación de la capacidad de uso de los suelos.

4.38 **Resultados:**

A continuación pasamos a describir brevemente los resultados que se han obtenido mediante la aplicación de este método a varios concejos asturianos y que tienen valor como orientación de lo que será la imagen que obtendremos para el Suelo de Costas.

Mapa de Suelos

- 4.39 Para una mejor lectura del mapa de suelos se genera una leyenda de Agrupaciones funcionales, en la que la leyenda de suelos tradicional presenta los suelos presentes en las unidades cartográficas de forma agrupada en epígrafes significativos que responden al significado ecológico de los mismos o paisajes de suelo.

En el la figura Nº 19 se muestra el mapa de suelos del concejo de Laviana, en él se han descrito 14 tipos de suelos de características diferenciadas que ahora pasamos a describir brevemente en relación al paisaje.

Los suelos que se desarrollan en las cumbres de las sierras son suelos someros asociados a afloramientos rocosos, sobre sustratos calizos encontramos leptosoles líticos y leptosoles réndzicos mientras que sobre sustratos silíceos encontramos los primeros asociados con leptosoles úmbricos. Algunas cumbres presentan un perfil más suave pudiendo llegar a desarrollarse suelos profundos y de acumulación de materia orgánica descritos en el perfil 'Sierras de la Bahuga' que clasificamos como Umbrisol háplico, cuándo el aporte de material orgánico es menor se desarrollan Cambisoles dístricos, descrito en el perfil 'Lloreu', suelos también profundos y de marcado carácter ácido con un bajo contenido de nutrientes. Estos suelos también se distribuyen por las laderas del resto del concejo con una menor pendiente, siempre asociados a suelos de menor desarrollo y menor espesor. En las pocas zonas de poca pendiente sobre calizas y arcillas calcáreas se desarrollan cambisoles eútricos y luvisoles háplicos, suelos profundos y bien desarrollados de carácter neutro y básico con una acusada acumulación de arcilla en profundidad que define a los luvisoles.

En los valles fluviales se desarrollan Fluvisoles: suelos profundos, de desarrollo limitado influenciados por los aportes regulares de sedimentos por el río que poseen una alta fertilidad. Según la procedencia de estos sedimentos se desarrollan suelos de carácter neutro o básico si son sedimentos calizos – Fluvisoles eútricos representados por el perfil "El Puente d'Arcu", perfil descrito en el nivel más joven de terrazas y en la confluencia entre dos torrentes por lo que es extremadamente pedregoso y no representa el conjunto de los suelos- y Fluvisoles dístricos si los sedimentos provienen exclusivamente de sustratos silíceos.

Independientemente de la posición del paisaje encontramos suelos desarrollados sobre materiales aportados por el hombre cómo las escombreras de minas, Regosoles espoli-antrópicos, que presentan malas cualidades para su uso debiéndose proceder a la rehabilitación de estos mediante revegetación para impedir posibles contaminaciones del entorno y la incorporación de estos espacios degradados al disfrute de la gente del Concejo.

4.40 **Mapa de Fisiografía o de Clases de Pendientes.**

En la figura Nº 33 se muestra como ejemplo el mapa, esta vez del concejo de Riosa, obtenido aplicando el método hasta ahora expuesto.

4.41 **Mapa de Capacidad de Uso.**

En la figura Nº 32 se muestra, también a manera de ejemplo, el mapa de Capacidad de Uso del Concejo de Nava, mientras que en la tabla Nº 30 se muestra un resumen con superficies de las clases y subclases de capacidad de uso descritas en el concejo de Laviana.

En el caso de Laviana la clase de capacidad de uso muy baja domina el conjunto del concejo con un 86 % del territorio, quedando sólo un 7% para el resto de las clases si quitamos la clase baja capacidad de uso. Sobre estas áreas se desarrollan actividades silvopastorales en su mayoría, con pequeños huertos de manzanos en situaciones de alta pendiente que son de carácter no productivo. Se recomienda el mantenimiento de las actividades ganaderas extensivas y forestales de bajo impacto sobre estos territorios.

Sobre las unidades de fondo de valle encontramos las clases alta y muy alta capacidad de uso, dónde existen pocas limitaciones para el desarrollo de actividades agrícolas productivas sin problemas para la sostenibilidad de estas. Su relativamente reducida dimensión en relación con el total del área incrementa tanto el interés de la vega fluvial como las tensiones que necesariamente debe soportar emanantes de iniciativas antagónicas.

Capacidad de Uso	N ° Unidades	Descripción	Superficie (Km.)	Superficie por clase	Pen- diente Media
A	3	Muy Alta Capacidad de Uso	3,81	3,81	4,2
Bq	2	Alta Capacidad de Uso, con limitaciones químicas	0,31		8,7
Bq*	2	Alta Capacidad de Uso, con limitaciones químicas	0,73	4,13	30,4
Ce	2	Moderada Capacidad de Uso, con limitaciones por erosión	0,34		25,1
Cq	5	Moderada Capacidad de Uso, con limitaciones químicas	0,41		29,0
Cqe	13	Moderada Capacidad de Uso, con limitaciones químicas y erosión	1,58	2,33	25,5
De	1	Baja Capacidad de Uso, con limitaciones erosión	0,33		37,9
De*	1	Baja Capacidad de Uso, con limitaciones erosión	3,48		50,0
Dpe	6	Baja Capacidad de Uso, con limitaciones por espesor y erosión	3,55		36,8
Dqe	11	Baja Capacidad de Uso, con limitaciones químicas y erosión	4,15	11,55	37,2
E	117	Muy Baja Capacidad de Uso	111,25	111,25	41,8
Total			129,96	129,62	

* Unidades que contienen otros suelos de comportamiento diferente a la evaluación.

Tabla N° 30 superficies de las clases y subclases de capacidad de uso descritas en el concejo de Laviana.

67

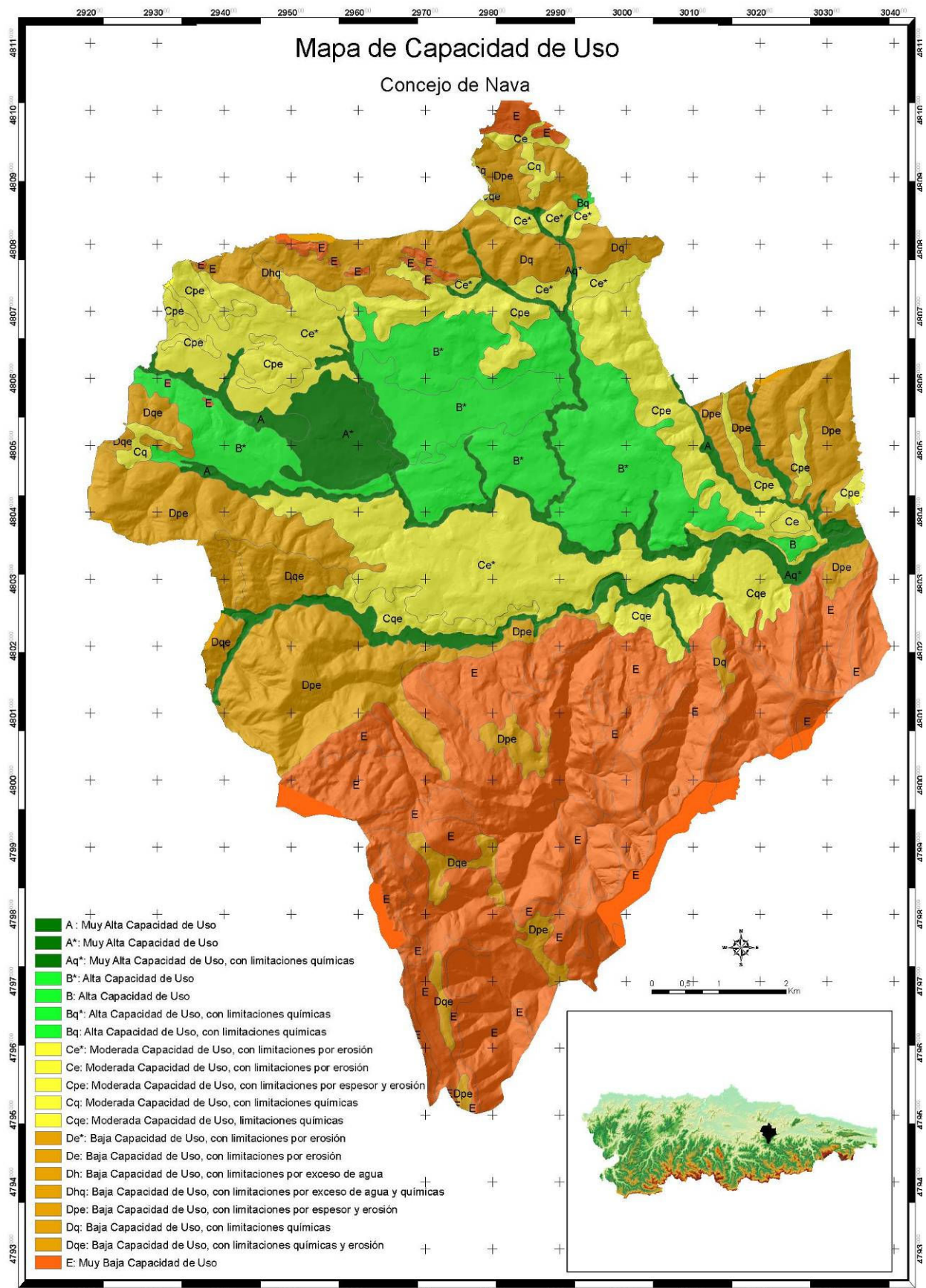


Figura N° 32. Ejemplo de aplicación del método: Mapa de Capacidades de Uso del Concejo de Nava.

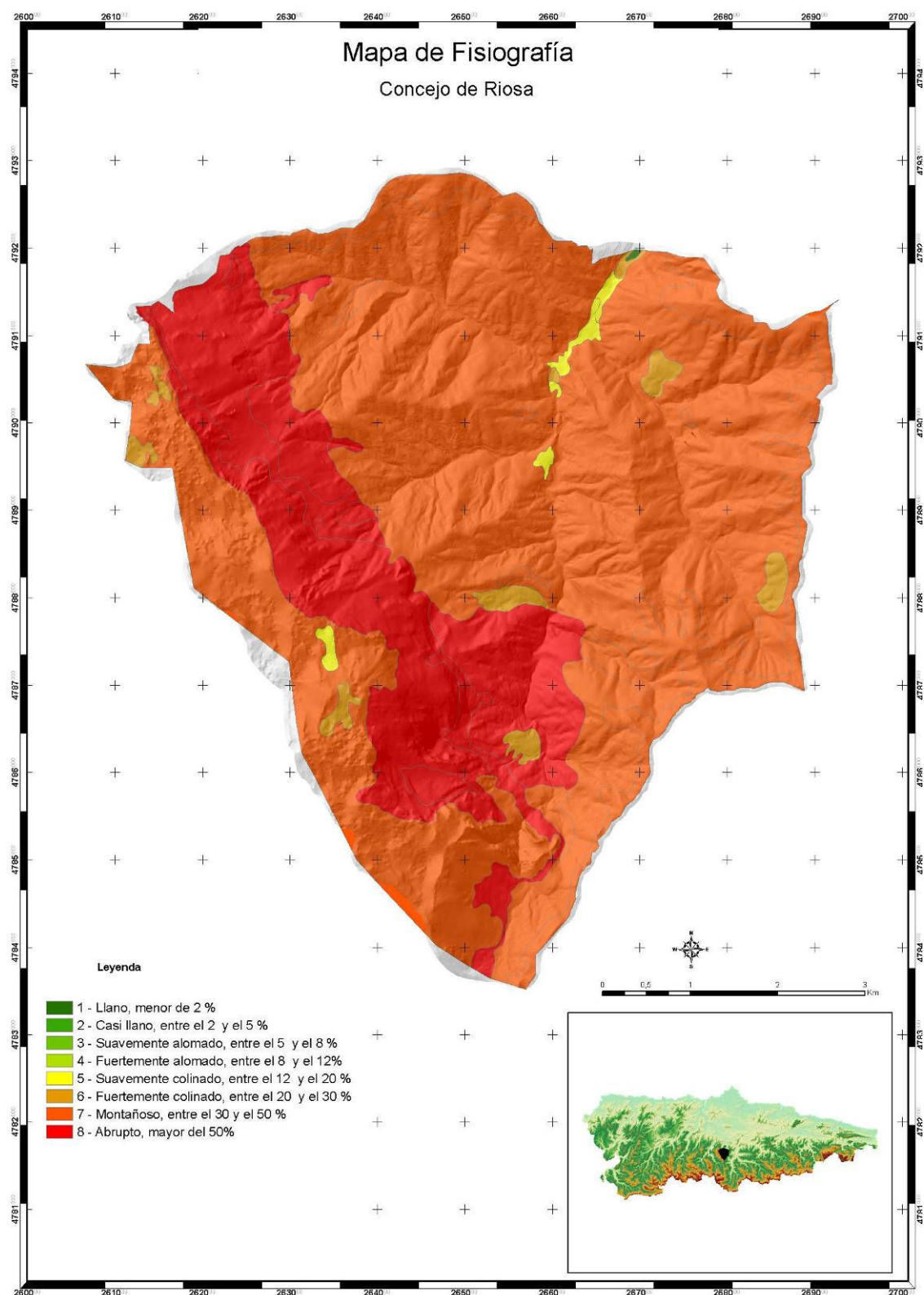


Figura Nº 33. Ejemplo de aplicación del método: Mapa Fisiográfico del concejo de Riosa.

4.4 PROPOSICIÓN DE CRITERIOS ESPECÍFICOS Y PLANTEAMIENTO DE UNA RED DE SENDAS INTERRELACIONABLES CON EL SISTEMA HISTÓRICO DE CAMINOS ASTURIANO

- 4.42 El proceso a realizar ha sido ya descrito en los apartados 3.1.5 y 3.1.6. Aquí deseamos hacer notar que se aplicarán los criterios y sistemática ya descritos en 3.1 pero pudiendo disponer de la información enciclopédica integrada en el estudio pionero realizado por José Ramón Menéndez de Lurca en relación con las vías de comunicación de Asturias en su desarrollo histórico.

FIRMADO

Ramón Fernández-Rañada.

5. ANEXO N° 1. LA ESPECIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE COSTAS SEGÚN EL POLA.

7.4. EL NECESARIO DESARROLLO DEL SUELO NO URBANIZABLE DE COSTAS. EL PLAN ESPECIAL DEL SUELO NO URBANIZABLE DE COSTAS.

7.107. Hasta aquí lo que hemos hecho es comprobar que, considerada desde el punto de vista de la zonificación urbanística, la franja litoral está bien tratada fundamentalmente mediante la aplicación de una figura —la del Suelo No Urbanizable de Costas— cuya delimitación según los planeamientos municipales aprobados está por lo general adecuadamente realizada y que puede ser homogeneizada simplemente proponiendo un pequeño número de modificaciones afectando a áreas de reducida dimensión.

7.108. Surgen sin embargo varias matizaciones que deben hacerse a la aplicación del propio concepto de Suelo No Urbanizable de Costas con el fin de optimizar el grado de protección que tal figura de planeamiento proporciona reduciendo a la vez al mínimo las molestias que su aplicación necesariamente conlleva y simplificando y facilitando su gestión urbanística. Ellas se suscitan en relación con las edificaciones preexistentes no incluidas en él, en relación con los núcleos rurales y finalmente, en relación con la propia normativa de aplicación.

7.4.1. EL TRATAMIENTO DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DE COSTAS.

7.109. El primero de estos puntos deriva de la propia naturaleza de la zona de Protección de Costas. Una zona, según se ha visto, de la dimensión de un concejo de tamaño medio, ubicada en una área, como la costera, dotada de un metabolismo edificatorio bastante vivo y sobre la que existen apetencias y tensiones especulativas de gran dimensión.

Los terrenos en ella incluidos tenían ya, cuando cada una de las delimitaciones municipales fueron realizadas, una extensa historia de acciones humanas muy diversas y mas o menos reversibles, muchas de las cuales fueron frenadas en seco mientras que otras llegaron a materializarse pero se vieron forzadas por el nuevo tratamiento normativo a una especie de precario urbanístico.

Añádase a esto que no solo son muy diversas las situaciones de los distintos fragmentos costeros, sino también las capacidades urbanísticas, preferencias y enfoques políticos de las autoridades municipales comprometidas con su gestión.

7.110. Como consecuencia la disciplina urbanística en ese tipo de suelo es irregular e incluso en los casos más favorables ha ido estableciéndose muy lentamente, todo lo cual se traduce necesariamente en la presencia en su interior de una gran cantidad de actividades anteriores y posteriores a su entrada en vigor de muy diversa índole y requiriendo diferentes tipos de tratamiento urbanístico.

7.111. Una parte de las edificaciones existentes están incluidas por las normas municipales en núcleos rurales y, algunas de ellas, en urbanizaciones paralegales que los planeamientos municipales con buen criterio sancionan y legalizan como hechos consumados, pero existen muchas otras situaciones de edificios de viviendas en Suelo No Urbanizable de Costas oscilando entre caseríos, chalets construidos con la debida licencia, edificaciones precarias, infracciones urbanísticas etc.

7.112. Esta circunstancia tiende a hacer confusa la labor de control urbanístico en el Suelo No Urbanizable de Costas y ello por varias razones:

Para empezar resulta difícil percibir a primera vista si una determinada construcción o actividad que en él se ubique es o no una infracción, lo que resta eficacia y credibilidad a esta figura de protección. En segundo lugar existen situaciones de hecho que, de por sí, deben ser admitidas por el planeamiento requiriendo de un tratamiento que no se adapta exactamente al de las normativas de las zonas de Protección de Costa.

Todo lo cual nuevamente disminuye la eficacia de la protección proporcionada al forzar a los órganos urbanísticos a la realización de constantes excepciones.

7.113. Todo lo anterior complica el tratamiento y gestión urbanística del Suelo de Costas. El POLA intenta responder a ello proponiendo un tratamiento en dos etapas de las que la primera estaría integrada en el propio Plan Territorial y la segunda se desarrollaría en el futuro mediante la proposición de un nuevo documento específico.

1. En este primer estadio el tratamiento propuesto por el POLA para el suelo delimitado como de Costas es definido en su Normativa, fundamentalmente en su capítulo 2 (CONDICIONES QUE RIGEN EN EL SUELO NO URBANIZABLE DE COSTAS).

Asimismo, en los tomos 2 al 5 del POLA, se señalan para cada área concreta las determinaciones específicas que pueden ser ya ahora señaladas con total precisión, como es, por ejemplo, el emplazamiento de las edificaciones designadas como objeto de expropiación —a las que sería de aplicación el artículo 1.2 de la Normativa Efectos— o las recomendaciones de planeamiento definidas en el artículo 3.1.2. (OTRAS PROPUESTAS O RECOMENDACIONES DE PLANEAMIENTO AFECTANDO A SUELO DE COSTAS).

2. El segundo estadio estará en el futuro conformado por un documento específico: El Plan Especial del Suelo No Urbanizable de Costas cuyas características se describen en el capítulo siguiente.

7.4.2. CARACTERISTICAS DEL PLAN ESPECIAL DEL SUELO NO URBANIZABLE DE COSTAS.

7.114. El criterio que el POLA mantiene es que, con el fin de facilitar el control urbanístico y lograr una mayor transparencia jurídico administrativa, debería de reestudiarse la categoría del Suelo No Urbanizable de Costas en un documento unitario afectando a los aproximadamente 186 Km² de Suelo No Urbanizable de Costas y tratándolo particularizadamente al nivel de detalle adecuado.

7.115. Este documento, de un grado de complejidad equivalente al que debería idealmente poseer el estudio del suelo no urbanizable en el Plan General de un concejo de dimensión media y al que este documento denominará a partir de ahora Plan Especial del Suelo No Urbanizable de Costas, tendría entre sus funciones la creación de una serie de subcategorías para adaptarse a las diferentes situaciones que en el mismo encontremos:

Así habría dos tipos de subcategorías correspondientes a agrupaciones rurales con volumen agotado, en las que estarían incluidos los terrenos afectos respectivamente a construcciones rurales o a nuevas construcciones legalmente realizadas que bien por no producir un impacto excesivamente negativo o bien porque este impacto sea de un peso desproporcionadamente bajo en relación con el coste de su neutralización vayan a permanecer en el área hasta la finalización de su ciclo de vida. Todos estos casos deberían quedar incluidos en subcategorías ad hoc de suelo y(o) inventariados así como definidas las acciones edificatorias cuya realización sobre ellos estuviera autorizada.

7.116. Dentro de estas subcategorías existirían, por ejemplo, Agrupaciones Rurales con Volumen Agotado en que estarían inventariados conjuntos edificatorios en los que, para llegar a alcanzar plena vigencia de sus derechos sería necesario que previamente a su legalización tuvieran lugar determinadas obras con el fin de disminuir los impactos desfavorables por ellos producidos hasta niveles admisibles.

Un ejemplo simple podría consistir en sustituir un muro de cerramiento formado por piezas prefabricadas de hormigón productor de un gran impacto visual por un cierre vegetal de características adecuadas u otra obra de efecto equivalente. Lo que a cambio de su realización obtendrían los propietarios afectados sería la legalización de su situación actual y una posición jurídicamente mas segura.

7.117. Un tercer tipo de subcategoría podría ser el formado por las entidades que quedaran específicamente categorizadas como fuera de Ordenación, por tener un grado inaceptable de incompatibilidad con el medio en que están emplazados.

7.118. Por último habría una cuarta subcategoría formada por instalaciones cuya expropiación fuera considerada ineludible para conseguir una mínima recuperación paisajística de algún punto concreto de elevado valor de la costa asturiana sumándose, pues, a las ya ahora designadas a tal fin por el propio POLA.

En la selección de estas últimas se utilizaría como criterio fundamental el de buscar la consecución de una máxima eficacia de neutralización de impactos desfavorables en relación con la inversión realizada: Es decir, se procuraría seleccionar solo aquellas construcciones que constituyeran casos aislados pero que afectaran gravemente a áreas proporcionalmente extensas.

7.119. A este respecto pondremos el ejemplo de un caso concreto espigado entre aquellos en que la expropiación viene ya definida en el POLA: El existente en la zona comprendida en la costa de Castrillón entre la punta del Cogollo y la punta Vidrias, formada por una plana terminada en elevados acantilados que dan frente a la Isla Deva, con existencia de comunidades vegetales de cierto interés, un gran valor paisajístico y un estado de conservación muy bueno, solo estropeado por cinco bungalows que parecen infracciones urbanísticas al tratarse de obras hechas con licencia para casetas de aperos o algo similar.

La expropiación de estas cuatro viviendas unida a la regeneración vegetal de los terrenos circundantes constituiría una excelente inversión cara a la conservación de la costa asturiana ya que con ello se recuperaría un área muy extensa y de gran valor. Pues bien el "Plan Especial..." deberá complementar estas propuestas del POLA con otras similares, basadas en sus mismos criterios, pero utilizando un nivel de estudio de un grado de detalle mas fino del que es ahora posible en la elaboración del POLA.

7.120. Generalizando diremos ahora que un objetivo razonable podría ser que, fuera del demanio marítimo-terrestre y de las áreas especiales, no mas de 20 ó 25 construcciones entrarán en este apartado. Pero cabe esperar además que el propio Plan Especial del Suelo No Urbanizable de Costas recomiende la inclusión de grupos de estas viviendas, que pudieran constituir un problema demasiado grave en sí mismas, en una nueva área a tratar en el Plan Especial de Areas degradadas por la Edificación también propuesto por este documento y que será descrito en el capítulo 8 de esta memoria.

- 7.121. Otro de los puntos que el Plan Especial del Suelo No Urbanizable de Costas debería estudiar son los siguientes:
1. Inventariado de las carreteras y pistas existentes en el Suelo No Urbanizable de Costas con descripción de su acabado y demás características físicas relevantes y, en su caso, condicionantes a actuaciones posteriores sobre ellos.
 2. Reestudio de viabilidad del sistema de sendas, incluida su particularización sobre cartografía parcelaria a escala adecuada.
- 7.122. Una vez realizado tal trabajo y tramitada la correspondiente modificación de planeamiento —que posiblemente debiera realizarse concejo a concejo—, el Suelo No Urbanizable de Costas pasaría a ser una entidad fácilmente controlable desde los propios concejos mientras que la información recopilada podría quedar introducida en un GIS susceptible de constante actualización simplemente proporcionando a las Administraciones afectadas impresos para cualquier obra a realizar en la zona que facilitarían la inmediata introducción en una Base de Datos.
- 7.123. Por último conviene hacer notar que la dimensión del área a analizar —menos de 200 Km²— corresponde, como se ha dicho, al orden de dimensión del suelo no urbanizable de un concejo de dimensiones como Oviedo, Siero o Gijón, por lo que, dada la previa limitación de los objetivos a analizar así como la cantidad de información existente sería, probablemente susceptible de realización en unos doce meses.

5. ANEXO N° 2. PARÁGRAFOS SELECCIONADOS DE LA MEMORIA DEL POLA.

TOMO 1

MEMORIA DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DEL LITORAL ASTURIANO (POLA) PARTE INICIAL: CONSIDERACIONES PREVIAS

0.0. OBSERVACION PREVIA: NATURALEZA JURIDICA DEL POLA

- I. El art. 10 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias recoge, entre otras materias, la competencia exclusiva del Principado en ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda. El Tribunal Constitucional, en la STC 149/91, ha dejado sentado que “el litoral forma parte del territorio de las CC.AA. costeras, de manera que su ordenación puede ser asumida por estas como competencia propia desde el momento mismo de su constitución y sea cual hubiera sido la vía seguida para lograrla”. Y al comentar el art. 33 de la Ley de Costas el TC expone:

“... es evidente sin embargo, que como la titularidad para la Ordenación del Territorio, incluido el Litoral, es competencia propia de las Comunidades costeras, habrán de ser éstas, las que respetando estos límites máximos y mínimos de ocupación, aprueben los correspondientes instrumentos de ordenación, o establezcan las condiciones en que han de ser aprobados, y fijen cuales han de ser los criterios a los que han de acomodarse en sus dimensiones, en las distancias y en todos los restantes, las mencionadas edificaciones”. Esta competencia para ordenar incluye tanto los terrenos colindantes privados como la zona de dominio público, pues la titularidad de dominio público no es, en sí misma, un criterio de delimitación competencial y que, en consecuencia, la naturaleza demanial no a isla a la porción de territorio así caracterizado de su entorno, ni las sustrae de las competencias que sobre ese espacio corresponden a otros entes públicos que no ostentan esa titularidad. Por tanto nos encontramos ante una competencia exclusiva cuyo ejercicio por parte de esta Comunidad Autónoma afecta tanto a las administraciones como a los particulares, que en todo caso deberán ajustar sus actuaciones a las directrices y recomendaciones marcadas por este documento.

- II. El artículo 19 de la Ley 1/87 de 30 de marzo, de Coordinación y Ordenación Territorial modificado por la Disposición Adicional primera de la LRSOU, establece que cuando las propias Directrices consideren necesario el establecimiento de preceptos urbanísticos directamente aplicables, o resulte necesario para dar un contenido más detallado a la ordenación territorial, podrán aprobarse Planes Territoriales Especiales Supramunicipales que serán directamente aplicables y prevalecerán de forma inmediata sobre los preceptos contrarios del planeamiento urbanístico municipal.
- III. Por otra parte el Decreto 107/93 por el que se aprueban las Directrices Subregionales para la Franja Costera de Asturias establece que la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo (en el momento actual las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras) deberá redactar un Plan Especial De Costas. La redacción se inicia antes de la entrada en vigor de la LRSOU, y potestativamente se somete a información pública un avance del mismo. Este Plan Especial, al amparo de la Ley 3/02 tiene la naturaleza y los efectos de un Plan Territorial Especial Supramunicipal conforme a lo que establece la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley.
- IV. La LRSOU, establece una vinculación jerárquica previa de las disposiciones legales sustantivas de directa aplicación. El planeamiento debe adaptarse a ellas. El art. 93 señala que el Plan Territorial Especial que ordene el litoral podrá modificar, en función de las características específicas de cada tramo de costas la dimensión de la franja de 500 desde la ribera del mar. El antecedente inmediato de este artículo es el art. 3 del Decreto 107/93 por el que se aprueban las Directrices Subregionales para la Franja Costera de Asturias, en el que se señala la aplicación inmediata, por encima de lo señalado en los planeamientos, de la delimitación del suelo no urbanizable de costas. Es decir, que con independencia de la calificación que un plan o norma subsidiaria otorgue a unos terrenos prevalecerá, en una franja de 500 metros desde la ribera del mar, la clasificación de suelo no urbanizable de costas, donde están prohibidos todos los usos que impliquen construcción, incluido el uso residencial, salvo en los núcleos rurales gráficamente delimitados por el planeamiento.
- V. Respecto a esta norma de directa aplicación ya ha tenido ocasión de pronunciarse el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en varias ocasiones, pudiendo traerse a colación su sentencia de 18 de abril de 2001, que desestima un recurso presentado contra la denegación de una autorización en suelo no urbanizable de costas, así clasificado por las Directrices Subregionales, entendiendo ajustada a derecho la denegación, en cuanto que se trataba de un terreno incluido en la franja de los 500 metros de la zona de influencia y delimitación de suelo no urbanizable de costas. Por tanto, en este caso juega claramente el principio de jerarquía, pero solo en la medida en que la norma de aplicación directa está incluida en un instrumento de ordenación territorial de obligada observancia para los Planes Generales.

0.1. PREAMBULO.

- 0.01. Este documento constituye la Memoria del Plan Territorial Espacial del Litoral Asturiano (en adelante referido por su acrónimo POLA).

Con la realización del POLA el Principado de Asturias pretende iniciar una nueva fase de actuación activa en la preservación y potenciación de los valores litorales como continuación lógica de una fase previa de desarrollo de protección pasiva, ya casi finalizada.

- 0.02. Efectivamente desde hace unos quince años ha ido desarrollándose, impulsada en lo fundamental por el Principado de Asturias y contando con la colaboración activa de los concejos afectados, un proceso de defensa del litoral asturiano, que, podríamos describir como organizado en dos niveles interrelacionados: Uno basado en la realización por el Principado de documentos de planeamiento de carácter general y otro segundo en la ejecución y aprobación de documentos de planeamiento de ámbito municipal.

Del primero formarían parte entre otros documentos las Directrices Subregionales de Ordenación de la Franja Costera, el inventariado de elementos a proteger contenido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias y la creación de categorías normativas incluidas en las Normas de Ordenación del Suelo No Urbanizable Asturiano, mientras que el segundo estaría constituido por todo un rosario de normativas urbanísticas municipales abarcando la totalidad del suelo costero asturiano y protegiendo en principio muy suficientemente el terreno litoral, categorizado en distintas calificaciones de las que la fundamental es la del llamado Suelo No Urbanizable de Costas que comprende mas de 19.000 hectáreas. En el capítulo 6 de esta Memoria se amplían los puntos.

- 0.03. El resultado de este proceso ha sido, hablando en términos generales, muy positivo y constituye una sólida base sobre la que cabe fundamentar una nueva fase que podríamos denominar de Preservación Activa del Litoral Asturiano en la que se conjuguen los aspectos creativos y de mejora con los puramente preservativos que deberán en todo caso ser continuados y consolidados.

0.2. ORGANIZACION DEL TRABAJO.

- 0.04. El POLA está organizado teniendo en cuenta su función de instrumento de planeamiento, buscando conseguir a ese efecto la máxima operatividad práctica considerada desde dos aspectos diferentes:

- Permitir que un lector no técnico pueda obtener una fácil comprensión de sus puntos esenciales mediante la lectura de un texto razonablemente breve.
- Permitir que este lector pueda seleccionar con rapidez las propuestas vinculadas a un término municipal costero determinado.

- 0.05. Para compatibilizar ambas características el documento se presenta organizado en seis tomos de los que éste el primero comprende una Memoria General en que se condensan el estudio y justificación de las propuestas fundamentales y un pequeño análisis económico de las mismas, mientras que en los otros cinco tomos se describe particularizadamente, siguiendo un orden convencional de occidente a oriente, el tratamiento específico propuesto por el POLA para cada concejo del litoral asturiano y dentro de él el de cada área concreta ordenada asimismo de occidente a oriente.

El objetivo buscado es permitir a los interesados de cada uno de los veinte concejos costeros afectados puedan obtener una idea clara de las propuestas del POLA que les afectan simplemente leyendo el tomo primero y el fragmento correspondiente a su concejo de uno de los otros cinco tomos.

Tomo 1. Memoria.

Tomo 2. Concejos de Vegadeo, Castropol, Tapia de Casariego, El Franco, Coaña y Navia.

Tomo 3. Concejos de Valdés y Cudillero.

Tomo 4. Concejos de Muros, Soto del Barco, Castrillón, Gozón, Carreño y Gijón.

Tomo 5. Concejos de Villaviciosa, Colunga y Caravia.

Tomo 6. Concejos de Ribadesella, Llanes y Ribadedeva.

Asu vez la versión del POLA destinada a cada concejo estaría formada por el tomo 1 más el capítulo correspondiente al mismo de los tomos 2 al 6.

0.3. OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON LA ELABORACION DEL POLA: LA COOPERACION ENTRE ADMINISTRACIONES.

La redacción del POLA ha sido realizada con exquisito respeto a las competencias de los distintos organismos reconocidos por la legislación de costas. Muy en particular con las de la Administración Central.

Sin embargo en la documentación del Avance del Planeamiento no figuraban representadas las delimitaciones de la ribera del mar y del dominio público marítimo-terrestre así como la delimitación de la zona de Servidumbre de Protección lo que ocasionó una sugerencia en tal sentido por parte de la Delegación del Gobierno de Asturias durante la Información Pública que, como es lógico, fue aceptada por la Administración Regional.

Consecuentemente en los documentos de Aprobación Inicial y Definitiva figura adicionalmente a una tabla (Ver página siguiente) en que se lista el estado actual de la tramitación de cada tramo costero representación gráfica de los límites de demanio marítimo, la ribera de mar y la zona de servidumbre de protección en todos los puntos en que existen proyectos de delimitación legalmente aprobados ¹¹.

0.4. INFORMACION URBANISTICA DE BASE UTILIZADA.

0.06. En la elaboración de la Información Urbanística se ha intentado graduar el tipo y nivel de detalle de la información en función de las necesidades exactas de cada momento. Para ello se ha procurado partir de estudios generales sobre un número limitado de temas que la experiencia indica son siempre relevantes en planeamiento y a partir de ellos ir concentrando la atención en un segundo nivel de estudios de un grano más fino cuando se estima necesario para, seguidamente, proponer la realización de nuevos estudios. Y, en su caso, repetir nuevamente el ciclo.

0.07. En este caso el proceso se ha visto sumamente facilitado por la existencia del estudio general necesario como base inicial, bien estructurados y dotados de un grado de calidad y precisión perfectamente adecuado a las necesidades planteadas por la realización del POLA bajo la forma del documento del mismo nombre (POLA) realizado para el Principado de Asturias por el INDUROT conteniendo una gran cantidad de información geográfica sobre la franja costera ¹²

¹¹ El Equipo redactor ha mantenido contacto permanente con la Demarcación de Costas durante la elaboración de esta información. La Demarcación proporcionó al Equipo en forma numérica bien en formato informático como hojas de cálculo o en soporte papel como tablas las coordenadas de todos los puntos de cada tramo aprobado de deslinde. Esta información numérica inicial ha sido transformada en información cartográfica mediante la aplicación de un programa informático a las coordenadas de cada punto de cada poligonal contenidas en las hojas de cálculo que los transformaba en puntos de una poligonal de CAD georeferenciada, por lo que el proceso no debería haber introducido ningún error con respecto a los datos de la Demarcación.

¹² Este estudio contiene información referida a los siguientes aspectos:

A. Información Geológica y Geomorfológica con memoria y cartografiado de las características consideradas esenciales a escala 1/20.000, incluido un estudio particularizado de los procesos geomorfológicos en curso y un listado explicativo de los riesgos geológicos de todo tipo afectando al área de estudio.

B. Estudio de vegetación, incluida la clasificación de la misma en unidades de vegetación, su descripción particularizada en la correspondiente memoria, el cartografiado por separado de las mismas y de las áreas ocupadas por comunidades de interés a E 1/20.000.

C. Estudio faunístico con descripción y valoración de las correspondientes unidades ambientales, así como de especies singulares catalogadas y proposición de las consecuentes medidas de conservación.

D. Breve estudio de población, con análisis de la estructura demográfica y listado de entidades de población.

E. Breve estudio de actividades económicas por sectores.

F. Estudio del Patrimonio Arquitectónico inventariado, con reproducción del inventariado de los elementos arquitect-

Como decimos todo el estudio en su conjunto ha actuado como la base informativa para su elaboración pero entre él la máxima utilidad la ha presentado la información medioambiental que, además de ser estudiada ha sido literalmente transcrita casi literalmente a los planos de propuestas del documento.

Con posterioridad ha podido disponerse de una segunda fase del Estudio del INDUROT, que es reproducido como anexo con el título Información Ambiental. Plan Especial de Ordenación del Litoral Asturiano, y que, en esencia, consiste en un desarrollo y ampliación a escala 1/8.000 sobre base informatizada de una importante parte de la información contenida en el documento inicial, lo que facilita enormemente su manejo.

- 0.08. También han sido de gran interés desde el punto de vista informativo los tres documentos referidos a continuación.
1. El estudio de Valoración Paisajística del Litoral Asturiano elaborado para el Principado de Asturias por la empresa TEMA 3, conteniendo fichas con información muy detallada, escrita y gráfica, de las playas asturianas, en el contexto de un inventariado que ya resulta clásico tras su integración en las DSCA. Estas tablas resultan particularmente útiles complementándolas con la información sobre impactos ambientales actuantes sobre cada playa contenida en las fichas homónimas del documento del Indurot.
 2. La Carta Arqueológica de Asturias elaborada bajo la dirección de la Consejería de Cultura y conteniendo un inventariado de elementos arqueológicos de gran interés con información escrita y cartografiado esquemáticamente¹³.
 3. La base cartográfica informatizada, utilizable hasta una escala máxima de 1/5.000, restituida a partir de ortovuelos realizados entre los años 94 y 96 por el Principado de Asturias y que, a pesar de algunas limitaciones probablemente inevitables, tales como las toponímicas o de tratamiento de zonas boscosas, supone un salto cualitativo fundamental con respecto a lo que era la situación asturiana en esas fechas.
- 0.09. Durante los trabajos de redacción del POLA se complementó esta información de diversas maneras, entre otras:
- Se cotejó sobre el terreno caso por caso la información de base con la realidad concreta de cada fragmento de territorio.
 - Se realizaron comprobaciones de distribución del aparcamiento en los alrededores de las playas y otros lugares de afluencia turística en condiciones límite, seleccionando a tal fin fines de semana de los meses de julio y agosto de los años 1999 y 2000.
- Recientemente ha podido disponerse de fotografías aéreas a escala adecuada realizadas en días punta de verano de la mayoría de los puntos críticos del litoral asturiano.
- Asimismo se concretó y particularizó el análisis de los planeamientos municipales en aquellos puntos en que fue considerado necesario.
- 0.10. Una de las características mas convenientes de un documento de planeamiento es su capacidad para integrar en su corpus perfeccionamientos técnicos posteriores a su elaboración. A ese respecto durante las futuras fases de implementación y desarrollo del POLA podrá complementarse esta información urbanística con aquella que el análisis de la propia actuación del mismo haga considerar necesaria o conveniente introducir así como, en todo caso, con información hostelera estructurada y con una revisión, estructuración y actualización de la encuesta de aparcamiento en días punta de verano.

tónicos de interés histórico-artístico a partir fundamentalmente del Inventariado contenido en la Carta Arqueológica de Asturias elaborada bajo la dirección de la Consejería de Cultura, con representación simbólica de los mismos sobre base a escala 1/20.000.

G. Breve estudio de vivienda y dinámica inmobiliaria del área costera asturiana.

H. Reproducción gráfica del planeamiento urbanístico legalmente vigente de aplicación al área de estudio y zona circundante a escala 1/20.000.

I. Representación de las infraestructuras viarias y ferroviarias afectando a la zona y descripción de las previsiones existentes.

J. Estudio de los principales impactos ambientales afectando a la costa, listado de los mismos y representación cartográfica.

13

A este respecto ha resultado asimismo de gran valor el estudio "Los Castros Marítimos de Asturias" de Jorge Camino Mayor, RIDEA, Oviedo, 1995.

- 0.11. Asimismo podría quizás estudiarse la realización de un proceso de reorganización que, aunque no formando propiamente parte del POLA, si estaría condicionado por su existencia sin descartar adaptaciones del organigrama de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial que facilitaran la consecución de la adecuada congruencia en las acciones de desarrollo del POLA evitando eventuales actuaciones descoordinadas entre distintos órganos de la Administración, simplificando y favoreciendo la colaboración entre Administraciones, muy fundamentalmente entre la Autonómica y las Municipales afectadas.
- 0.12. También debería durante esa próxima fase realizarse un análisis de las proyectos de obra actualmente en camino por parte de la Administración Pública sobre el sector costero. Este análisis debería definir el grado de adecuación de cada una de las acciones y proponer en su caso las necesarias adaptaciones a aquellas de entre las inicialmente previstas que se considerara conveniente continuar.
- 0.13. Como punto final con respecto a la información urbanística conviene indicar lo siguiente: Apartir de la lectura de los puntos anteriores sobre la información de base utilizada el lector puede encontrar chocante la falta de atención dedicada a aspectos típicos del suelo urbano, incluidas infraestructuras de saneamiento, demografía etc. Ello es consecuencia de las limitaciones autoimpuestas en la elaboración del documento y expuestas en el apartado 0.5 de esta memoria (algunos puntos de interés que deben ser tenidos en cuenta en la interpretación del POLA).

0.5. ORGANIZACION GENERAL DE LA MEMORIA DEL POLA.

- 0.14. Como ya se ha dicho este documento consta de un tomo inicial común de memoria y cinco tomos en que se desglosan las propuestas concretas esbozadas en el tomo inicial, concejo a concejo siguiendo un orden de occidente a oriente, en forma que el tratamiento propuesto para cada fragmento costero de un concejo determinado pueda ser estudiado simplemente leyendo el tomo inicial y la parte referente al concejo del tomo correspondiente.

- 0.15. El tomo 1 de Memoria está a su vez estructurado en cuatro partes subdivididas en capítulos numerados del 0 al 14 y subdivididos a su vez en apartados.

La Parte Inicial consta de un solo capítulo 0 que expone las consideraciones en que está basado el resto del estudio.

Así este apartado 0.4 describe la organización del mismo, mientras en los apartados siguientes se realizan breves consideraciones sobre algunos condicionamientos de partida, tales como las dificultades para conseguir un adecuado equilibrio entre conservación y preservación (0.5), las limitaciones en tal sentido de la línea costera asturiana (0.6) y la forma en que ha ido produciéndose su deterioro físico (0.7). Tras de ello en 0.8 y 0.9 se expone el enfoque que como consecuencia de la reflexión sobre lo anteriormente expuesto se ha elegido para la redacción del documento.

- 0.16. La Parte Primera contiene las propuestas de obras y se encuentra estructurada en cuatro capítulos numerados del 1 al 4.

El capítulo 1 se refiere al tratamiento de las playas y en él, como intento de respuesta para conseguir el equilibrio buscado entre preservación y uso humano, se propone la introducción de una nueva noción que el documento denomina parque-playa (1.1) con la que se pretende incrementar, en lugares previamente seleccionados por presentar características adecuadas, la superficie utilizable para usos playeros, garantizando simultáneamente la conservación de los valores ecológicos y medioambientales y desviando la presión humana de lugares mas frágiles o menos adecuados para soportarla.

Seguidamente se definen sus características en términos concretos (1.3) y se describen brevemente, siguiendo un orden convencional de occidente a oriente, las características de los parques-playa propuestos por el POLA, que, en su conjunto, abarcarían una superficie total de mas de 350 hectáreas de las que unas 175 serían destinadas a parque permanente y el resto de parque de temporada. (1.1.1 a 1.1.7).

- 0.17. El capítulo 2 analiza el la aplicación al caso asturiano del concepto de sendas litorales, proponiendo, como alternativa a la noción habitual de las mismas, la idea de un sistema de sendas incardinado con los pueblos a los que sirve, formando parte de la retícula de caminos ya existentes en cada área e integrándose con los motivos paisajísticos principales de la misma.

Seguidamente y a manera de imagen se exponen las características generales de una propuesta esquemática que abarcaría el total del área costera y que comprendería una longitud de unos 145 kilómetros de sendas nuevas y 392 kilómetros de caminos ya existentes reaprovechados (2.1). El documento plantea asimismo una propuesta de tres tramos piloto cicloturistas (2.2).

- 0.18. El capítulo 3 describe las nuevas propuestas que el POLA plantea de modificaciones y variantes destinadas a vehículos a motor. Estas son sumamente modestas, ya que se reducen a 15 acciones de creación de variantes con una longitud total de solo unos 18 kilómetros.

- 0.19. El capítulo 4 resume las propuestas de nuevas plazas de aparcamiento planteadas en el documento, que ascienden a 3.085 plazas permanentes y 5.570 plazas de temporada, generalmente ubicadas en forma que alejen la presión humana de las áreas mas frágiles y coadyuven a facilitar la peatonalización del borde costero.

Conviene en todo caso aclarar que en la mayor parte de los casos se trata de una combinación de plazas nuevas, traslado y substituciones de plazas ya existentes, por lo que el incremento real de plazas de aparcamiento sería notablemente mas reducido de lo que aquellas cifras podrían hacer pensar.

- 0.20. La Parte Segunda contiene las consideraciones puramente urbanísticas consistentes en recomendaciones o propuestas de técnica urbanística, generalmente referentes a aspectos de categorización y se encuentra estructurada en siete capítulos numerados del 5 al 11.

- 0.21. El capítulo 5 resume brevemente un análisis de los Planes Especiales ya realizados o cuya realización esté prevista, actuantes sobre el litoral asturiano proponiendo en su caso modificaciones a los mismos.

Por su parte el capítulo 6 se refiere al tratamiento urbanístico de los núcleos de población enclavados dentro o en el límite del Suelo No Urbanizable de Costas.

Asimismo en él se seleccionan un total de 46 núcleos con una superficie conjunta así categorizada de mas de 1.000 hectáreas para los que se realizan recomendaciones en relación con su tratamiento urbanístico.

- 0.22. A partir del capítulo 7 se pasan a describir una serie de propuestas complementarias de las anteriormente expuestas y que, conjuntamente con ellas, configurarán la ordenación que este documento propone para la costa asturiana.

En el capítulo 7 se procede a estudiar el suelo actualmente zonificado como Suelo No Urbanizable de Costas, cuya gran dimensión —Mas de 190 Kilómetros cuadrados— resultado de la aplicación a lo largo de un proceso de mas de quince años de los criterios emanantes de los órganos urbanísticos del Principado, plantea problemas específicos que son analizados en 6.1 proponiéndose para el tratamiento de los mismos el desarrollo de su protección mediante un documento al que se denomina Plan Especial del Suelo No Urbanizable de Costas cuyas características describimos en 6.2.

- 0.23. El capítulo 8 concentra su atención en la existencia de fragmentos costeros específicos degradados por la edificación incontrolada en forma tal que su adecuada corrección requeriría un tratamiento que vaya mas allá de las potencialidades del POLA en sí. Se denomina a este documento Plan Especial de áreas Degradadas por la Edificación y se describen las características primordiales que, según el POLA debería tener.

- 0.24. Los capítulos 9 a 11 se refieren a problemas considerablemente mas específicos. El primero de ellos —el 9— propone para corregir el impacto debido a las redes aéreas de alta tensión un tratamiento posibilista dirigido desde un Plan Especial de Redes de Alta Tensión costera con el que se pretendería soterrar unos 100 kilómetros lineales de red, principalmente de ramales de abastecimiento a núcleos rurales. En el capítulo 10 se propone la selección, expropiación y adecuado tratamiento de mas de treinta emplazamientos arqueológicos con una superficie de unas 100 hectáreas que sería instrumentado mediante la elaboración de un Plan Especial de reas Arqueológicas mientras que en el 11 se trata el espinoso caso de los campamentos de turismo proponiéndose una clasificación de los mismos en función de su compatibilidad con el medio en que están emplazados y, nuevamente, la realización de un plan especial específico de actuación en relación con los mismos.

- 0.25. La Parte Tercera se refiere al desarrollo del POLA y consta de dos capítulos, 12 y 13.

En el capítulo 12 se aborda la forma de coordinación, gestión y ejecución de las actuaciones propuestas. En 12.1 se trata someramente la cuestión de la coordinación entre administraciones y en 12.2 se especifican dos niveles de tratamiento.

El primero de ellos (12.3) estaría formado, bajo la denominación de Segunda Fase del POLA, por un documento conjunto en que estarían englobados y articulados entre sí los diferentes tipos de planes y otros documentos previamente propuestos en los capítulos 6 al 11 y sería llevado a cabo por la Administración Autonómica en contacto con otras administraciones en un plazo razonable.

En el apartado 12.4 se expone la forma lógica de llevar a efecto las acciones propuestas en los capítulos 1 al 5, que serían organizadas en actuaciones de dimensión municipal pactadas entre el Principado y cada uno de los Ayuntamientos afectados y desarrollándose en paralelo con la segunda fase del POLA. En cuanto al capítulo 13 se realiza una primera preevaluación general de las propuestas bajo la forma de un Estudio Económico Financiero.

- 0.26. Finalmente la parte cuarta comprende la Normativa urbanística del POLA.

- 0.6. LA TRAMITACION DEL POLA: LA INFORMACION PUBLICA DEL AVANCE DEL POLA Y DEL DOCUMENTO DE APROBACION INICIAL.

- 0.27. El Documento de Aprobación Inicial del POLA ha sido sometido a la correspondiente Información Pública según lo previsto por nuestra legislación urbanística. Esta Información se añade a un previa proceso del mismo tipo a que había sido sometido el Avance del Planeamiento y que había ido mucho mas allá de los condicionamientos legales, realizándose de forma tan prolija y cuidadosa que a la postre terminó siendo una especie de mixto de información de sugerencias a un Avance y de prefiguración del informe de alegaciones a un documento de aprobación inicial.

Así y ya previa e independientemente del propio procedimiento legalmente estatuido, habían tenido lugar diversos contactos entre la Administración Autonómica y todas y cada una de las Corporaciones Locales afectadas, sobre las determinaciones del Avance y en las que tuvo lugar una discusión franca y sincera de todos los aspectos relevantes levantándose las correspondientes actas en que aparecían reproducidas todas las solicitudes realizadas al Principado por las Corporaciones Locales.

Posteriormente y cuando fue considerado necesario tuvieron lugar nuevas reuniones de aclaración o reinterpretación de las solicitudes iniciales.

- 0.28. Paralelamente tuvo lugar entonces la propia Información Pública del Avance. Con respecto a ella parte de las Corporaciones Municipales afectadas consideraron que era suficiente con la redacción de las actas o resúmenes de las reuniones y no presentaron consecuentemente escritos de sugerencias mientras que otras sí lo hicieron. Entre estas algunas presentaron escritos prácticamente coincidentes con las actas o resúmenes o bien ligeramente diferentes o enteramente diferentes. En algunas ocasiones las Corporaciones presentaron dos escritos de sugerencias diferentes.

en un caso ambos en plazo y en otros tres complementaron uno entregado en plazo con una addenda fuera de plazo.

El Informe de Sugerencias refería todas las peticiones o sugerencias presentadas, tanto las realizadas en reuniones y materializadas en actas como las presentadas oficialmente, explicitando la aceptación o no y en que términos.

Consecuentemente las Corporaciones Locales pudieron, al ser posteriormente sometido a nueva información pública el documento de Aprobación Inicial cotejar la parte referente a ellas del Avance con las correspondientes separatas de Avance y Documento de Aprobación Inicial para obtener rápidamente una visión de conjunto de cómo se había llevado el proceso y en que manera se habían tenido en cuenta sus opiniones.

- 0.29. Adicionalmente el Principado mantuvo durante el período de redacción del Informe de las Alegaciones al Documento de Aprobación Inicial del POLA, una nueva ronda de reuniones de información, discusión y negociación con todas y cada una de las corporaciones locales afectadas integrándose tanto en el Informe como en el documento de Aprobación Definitiva gran cantidad de modificaciones de diversa entidad.

Finalmente. El presente documento de Aprobación Definitiva del POLA es el fruto final de este largo proceso.

- 0.7. LA PROBLEMÁTICA A RESOLVER: LA CONTRADICCIÓN PRESERVACIÓN Y USO HUMANO EN LA SITUACIÓN ASTURIANA.

- 0.30. Como norma general, un Plan Territorial Especial como el que nos ocupa debería de tener entre sus principales finalidades la de

buscar un equilibrio satisfactorio, diferente en cada caso, entre preservación y utilización humana de los recursos a proteger.

Cuando estos dos términos entraran en contradicción el Plan debería ponerse del lado de la preservación, pero buscando soluciones imaginativas que minimizasen en la medida de lo posible las consecuencias traumáticas sobre la actividad humana, que ello pudiera conllevar.

Ahora bien: En el caso de la costa asturiana la consecución de este equilibrio se hace muy delicada dada la entidad de las tensiones contrapuestas que sobre ella confluyen. En los párrafos siguientes se intenta dar una descripción de la problemática general subyacente:

LA IMPORTANCIA FUTURA DE LA EXPLOTACIÓN TURÍSTICA DE LA COSTA DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO.

- 0.31. Se puede partir como a priori que Asturias tiene en casi todo su territorio un extraordinario valor paisajístico lo que permitiría suponer que mediante una gestión inteligente del mismo puede llegar a ser un factor base en la actividad económica regional durante el siglo XXI.

En efecto, es cada vez mas evidente que la gestión del uso del tiempo libre cobrará una importancia geométricamente creciente durante los próximos años. Esto es tan frecuentemente repetido que no siempre se le concede la debida importancia.

- 0.32. Como un ejemplo para hacernos una idea de cual puede llegar a ser ésta importancia piénsese en que la mera adopción de la jornada laboral de 35 horas afectando a una población trabajadora de 12 millones de personas produciría a la larga el equivalente a un incremento anual de 180 millones de días libres / trabajador una vez se hubiera reestructurado adecuadamente la jornada laboral del conjunto de la población activa.

Suponiendo ahora que 1 de cada 6 días se utilizara como media en viajar al exterior del lugar de residencia y que del total de los viajes generados en España Asturias fuera capaz de captar el 4% se llegaría a una cifra de 1.200.000 personas x día adicionales de turistas visitando Asturias solamente como consecuencia de la reducción de jornada laboral.

Simplemente con que cada uno de ellos gastara 30,00 euros/día la inversión total turística adicional por este concepto sería de 36 millones de Euros/ año.

Asimismo el incremento de las posibilidades de comunicación producido por INTERNET -que, no lo olvidemos, está aun en sus comienzos- generará una mayor libertad de elegir el lugar de residencia con respecto al de trabajo que nuevamente se traducirá en una descentralización hacia las áreas paisajísticamente mas agradables.

- 0.33. También se sabe que el turismo económicamente interesante es a la vez el mas exigente y selectivo y que este fenómeno se acentúa asimismo constantemente por lo que cualquier actuación que suponga una degradación del medio se traduce en un rápido efecto disuasorio sobre el turismo de mayor interés.

Así fenómenos como la aparición en los suplementos dominicales de la mayoría de los diarios de secciones enteras destinadas a glosar los atractivos ambientales, gastronómicos o históricos de áreas concretas, recomendadas a los lectores para su visita, nos resultaría inconcebible hace apenas 15 o 20 años, y el hecho es que, por poner un ejemplo, una familia extranjera viajando durante una semana como usuaria de hoteles rurales y restaurantes puede producir en la economía de la región receptora el mismo beneficio añadido que un vuelo chárter ocupado por turistas de baja renta controlado por tour operadores extranjeros durante un fin de semana.

LA DIFICULTAD DE LA EXPLOTACION TURISTICA RAZONABLE DE ASTURIAS.

- 0.34. Pero es que incluso de no suceder todas estas cosas que de por sí nos llevan a la necesidad de preservar nuestra costa, ella constituiría en sí misma un lujo simplemente para nuestro propio uso y disfrute, y un lujo cuya fragilidad por lo general no es suficientemente apreciada por sus usuarios.
- 0.35. En efecto y en contra de lo que una opinión muy extendida supone, Asturias tiene unas posibilidades de explotación turística cualitativamente extraordinarias pero con limitaciones específicas que las hacen de difícil y delicado aprovechamiento. En los párrafos siguientes se hacen algunas consideraciones sobre ellas.

Comencemos parafraseando un párrafo de la memoria del Plan Especial de La Ría de Villaviciosa, promovido en su día por el Principado de Asturias:

“...Al decir difícil y delicado queremos indicar que no solo los problemas que aparecen son de tratamiento complejo sino que los errores que se cometan pueden con cierta facilidad generar consecuencias irreversibles sobre el medio físico que, por así decirlo, maten la gallina de los huevos de oro”.

Esto sucede a todos los niveles. Concentremos por un momento nuestra atención en el turismo de montaña y constataremos las dificultades existentes para una explotación turística razonable. Así, por ejemplo, mientras países como Suiza, Francia o Italia, poseen enormes extensiones de terreno de montaña, lo que les permite abandonar parte de ellas al uso turístico, e incluso cometer errores graves, manteniendo aún incólume una fracción considerable de patrimonio, en Asturias la superficie de terrenos con mas de 1.800 m2 de altura es tan escasa que debe ser drásticamente defendida, lo que entra en contradicción con cualquier idea de “aprovechamiento salvaje” con teleféricos, turismo de masas y demás, que, al incrementar la carga por unidad de superficie, las destruiría forzosamente en un plazo de tiempo muy escaso.

- 0.36. La fauna está en las mismas condiciones. Especies como el oso, el urogallo o el águila real, han sobrevivido, bien que mal, conviviendo con una población regional de mas de un millón de habitantes, gracias a la existencia de un colchón protector producido por la inexistencia de una red adecuada de comunicaciones lo que disminuía su contacto con el hombre. Es problemático que consigan sobrevivir en el futuro ante el imparable incremento que necesariamente se producirá de las presiones sobre su ámbito, pero, en todo caso, parece difícil compatibilizarla con un hipotético turismo de masas basado en su observación a corta distancia con la generalización del uso del automóvil 4x4.

- 0.8. LAS LIMITACIONES ESPECIFICAS DE LA LINEA COSTERA ASTURIANA CARA A DETERMINADOS TIPOS DE EXPLOTACION TURISTICA.

- 0.37. Centrándonos ahora en el análisis de la línea costera nos encontraremos con que ésta presenta características que asimismo dificultan su aprovechamiento turístico, tales como la de adolecer de áreas de aguas mansas y la de tener la mayor parte de las playas concentrada en las áreas mas difícilmente accesibles para la población urbana del área central.

- 0.38. Así, como en el documento antecitado se indicaba mientras que, por ejemplo, en Cantabria y Galicia existe, una vez atendidas las necesidades recreativas de sus propias poblaciones urbanas, cierta capacidad adicional de oferta de uso playero, en forma que un habitante de digamos, Pontevedra, Ferrol o Santander puede encontrar con facilidad espacio desahogado cerca de su domicilio en cualquiera de las múltiples playas próximas a él en Asturias no sucede así, sino que, en cualquier fin de semana veraniego, las escasas playas accesibles desde el área central quedan totalmente saturadas por una población urbana para cuyo uso resultan, en las condiciones actuales, insuficientes.

- 0.39. Eso lo saben bien los usuarios de las playas de Aguilar, Salinas, Gijón y Rodiles. En Rodiles, en controles de tráfico realizados sobre la red viaria de la Ría de Villaviciosa, se han llegado a contar hasta 2.300 vehículos aparcados simultáneamente en un domingo normal del mes de agosto, con probablemente cerca de 8.000 personas reunidas por los mismos en áreas muy reducidas.
- La concentración se produce con demasiada frecuencia en condiciones degradantes, con muy escasa repercusión positiva sobre los concejos que la sufren y un impacto profundamente negativo para el medio y para las propias posibilidades de atracción de un turismo de calidad.
- 0.40. Ahora bien, si en casos como el anteriormente citado y para mejor salvaguardar el bien a proteger, se adoptara una política drásticamente restrictiva sobre el acceso de esa corriente humana al punto de destino el resultado final sería contraproducente ya que no haría sino desviarla en otras direcciones, con unos resultados finales difícilmente calculables, pero probablemente peores que la situación de partida, al dispersarse su impacto hacia otras playas menos capaces de resistir tales avalanchas.
- Añádase a todo lo anterior la dificultad que encuentran muchos de los concejos costeros para gestionar un problema que les viene de fuera y que les crea dificultades y ramificaciones de difícil control y acabaremos de configurar una situación realmente problemática.
- 0.41. Pero todo esto no puede sin embargo constituir un pretexto para bajar la guardia en la protección de unos bienes medioambientales cuya escasez los hace doblemente valiosos, que se hayan sometidos a una gran presión y cuyo deterioro, caso de producirse, podría resultar irreversible, sino simplemente como condicionante para actuar de una manera muy cuidadosa. En los párrafos siguientes se explicitan los principios de los que este documento parte para intentar desliar la madeja.
- 0.9. LA PROBLEMÁTICA A RESOLVER: ORIGEN DEL DETERIORO DEL LITORAL ASTURIANO.
- 0.42. Las acciones que han generado el deterioro de la Costa Asturiana han ido produciéndose a lo largo de un período de tiempo muy amplio pero que, a efectos de análisis, podemos suponer aproximadamente iniciado en el año 1955 y han ido tomando formas diversas correspondiendo asimismo a orígenes muy distintos. Asimismo la relación con el planeamiento de estas actuaciones destructivas del medio ha sido fluctuante en el tiempo, como se irá viendo en los párrafos siguientes.
- Así y en cuanto a su relación con los planes y normas podría decirse que una parte de estas acciones es puramente independiente del planeamiento y tiene lugar con independencia del mismo, una segunda se ha producido mediante la vulneración del planeamiento, existiendo, por último, un tercer tipo de factor, que es consecuencia no deseada de acciones -desarrollo de planes y normas u obras públicas no sustentadas por aquellas realizados bien por la propia Administración bien con su aquiescencia.
- 0.43. Si estudiamos su desarrollo en el tiempo veremos que el primero de estos tipos de acciones fue el dominante inicialmente y ha ido disminuyendo progresivamente de importancia mientras que el tercer tipo ha ido incrementando su participación hasta llegar a ser una real fuente de riesgo para la costa asturiana.
- 0.44. 1. Podríamos decir que el deterioro físico de la costa asturiana tiene lugar bajo la forma de un proceso lento, casi imperceptible, hasta finales de los años 50 y comienzos de los 60.
- 0.45. Hacia estas fechas tienen lugar una serie de hechos en el marco sociopolítico español que se traducen en un brusco incremento del ritmo y la intensidad de las actuaciones humanas sobre la línea costera, enmarcadas en el cambio de política económica que da fin a la época de la autarquía de posguerra y, tras el Informe del Banco Mundial del año 1956 y el consecuente Plan de Estabilización Económica del 58, se traduce en el rápido crecimiento económico de los años 60 en una atmósfera de desarrollismo dominada por el "laissez faire". En estos tiempos, la incipiente motorización vinculada a la popularización del Seat 600 y la progresiva generalización del uso de la maquinaria de obras públicas —Los "caterpillar" ayudan a una súbita popularización de la segunda residencia, a distancia a veces considerable del lugar de origen de cada sujeto.
- En esas condiciones comienza un ritmo de edificación que llega a alcanzar niveles del orden de 500 viviendas unifamiliares / año en toda Asturias de las cuales una gran parte se concentraba en la costa. Así los únicos datos estructurados existentes, referente al año 80 nos da un 50,7% de la edificación unifamiliar regional concentrado en los diecinueve concejos costeros.
- 0.46. Este proceso edificatorio tuvo lugar en ausencia casi total de planeamiento urbanístico aprobado. Todavía en 1978 en la costa asturiana solo los cascos urbanos de Tapia de Casariego, Luanco, Llanes y Gijón tenían planeamiento aprobado, y la aplicación de la entonces vigente Ley del Suelo de 1956 garantizaba el derecho a edificar 1 m³ cada 5 m² equivalente a una vivienda cada 1.500 m² de parcela en cualquier fragmento de suelo rural exterior a un parque nacional e incluido por supuesto el litoral, produjo una extraordinaria dispersión aleatoria de las nuevas edificaciones con un desproporcionado efecto destructivo desde el punto de vista medioambiental.

- 0.47. Incluso después de la aprobación de la Ley del Suelo de 1975 siguió aplicándose en toda la costa —incluidos los concejos con planeamiento aprobado el articulado de la Ley del 56 que solo fue progresivamente abandonado según fue entrando en vigor de la primera oleada de nuevos planeamientos municipales, amparador por la Ley del Suelo de 1975, a comienzos de los 80.
- 0.48. 2. Con la aparición de esta primera oleada de planeamientos que incluyen por primera vez zonificaciones mas o menos particularizadas del suelo rural —Ahora suelo no urbanizable— utilizando masivamente las nuevas categorías —Suelo de Interés, Genérico, Protección de Costas etc.—, sancionados por las Normas Regionales de Ordenación del Suelo Rural se entra en una nueva etapa: Los nuevos planeamientos, independientemente de su calidad desigual, producen en todo caso un salto espectacular en cuanto a los niveles de protección del suelo no urbanizable costero con respecto a la situación de partida mientras que el control de la edificación en suelo no urbanizable por parte de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio complementa suficientemente el control de la edificación.
- 0.49. En consecuencia podemos decir que, durante un extenso período —que podemos hacer coincidir con los años 80— y hablando de una manera general, el deterioro costero causado por la inadecuada edificación se desplaza, deja de ser autónomo con respecto al planeamiento y pasa a depender en gran medida de incumplimientos urbanísticos de muy diverso tipo.
- 0.50. 3. Se puede hacer coincidir el comienzo de la tercera etapa —período en que el deterioro costero se vincula progresivamente a decisiones erróneas tomadas por la nueva Administración— con la entrada en vigor, en 1988 de la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas mas comúnmente conocida como Ley de Costas.
- Esta Ley, cuya aprobación ha supuesto un avance sin precedentes en la salvaguarda litoral y cuya aplicación ha sido sumamente positiva considerada desde la mayor parte de los puntos de vista, ha tenido sin embargo efectos secundarios no compatibles con la filosofía de este documento.
- 0.51. Así una de sus consecuencias inmediatas fue la puesta en el punto de mira de la acción política de la actuación en la protección y ornato de la línea costera como objetivo inmediato, con la consecuente reserva de importantes flujos económicos destinados a realizar obras de mejora y ornato en el litoral español.
- Inicialmente las inversiones son realizadas y controladas desde la Administración Central pero poco a poco van entrando en la dinámica muy diversos órganos de las Administraciones municipales y autonómicas.
- En estas condiciones, la ausencia de una suficiente experiencia previa lleva necesariamente a la Administración a improvisar, lo que a su vez se traduce en la obtención de resultados necesariamente desiguales. Entre ellos aparecen con cierta frecuencia obras de estándares que podrían parecer excesivos o cuya concepción está limitada por una insuficiente atención al estudio del medio a proteger.
- 0.52. Al fenómeno general se unen procesos de reflujo desde el punto de vista de la elaboración del planeamiento. En ocasiones Normas Municipales son substituidas por otras que suponen cierta regresión desde el punto de vista de la protección costera, mientras que planes especiales de pretensiones preservadoras se quedan frecuentemente cortos con respecto a lo que eran los objetivos para los que había sido redactada su especificación.
- 0.53. En ello influye también un cambio de posición intelectual en la definición de la filosofía dominante por parte de los órganos urbanísticos con respecto a lo que era su actitud durante la época del primer urbanismo de los años 80.
- La Administración no siempre presta una atención suficiente a su responsabilidad educadora hacia la Sociedad a la que sirve y tiende a seguir en exceso las modas de cada momento. Al final se corre el riesgo de pensar que la inversión en paseos marítimos sobrediseñados, aparcamientos al lado del mar, colectores peatonales desproporcionados a las necesidades reales, representa una manera simple de actuación que conlleva un éxito fácil con escaso riesgo.

0.10. ENFOQUE GENERAL FINAL DEL TRABAJO.

0.54. A partir de todas las consideraciones anteriores se va finalmente delimitando el carácter que deberá tener el Plan Especial de Protección del Litoral Asturiano. Tanto en cuanto al tipo de Plan a realizar como de los aspectos en que debe concentrar su atención y de las limitaciones que debe auto imponerse.

0.55. En cuanto al tipo de Plan físico que debe realizarse parece claro que el POLA deberá de evitar el riesgo de ser solamente un “Plan de Obras”, es decir, un documento que concentre su atención simplemente en la definición, evaluación y programación de unas determinadas obras de mejora y ornato a realizar en el litoral asturiano y ello por múltiples razones la principal de las cuales siendo que existen problemas de la mayor importancia que exceden ampliamente de tal función a lo que debe añadirse que una de las funciones a cumplir con su redacción es precisamente la de poner de sentar las bases para coordinar las actuaciones de las Administraciones Públicas en el litoral y lograr el deseable equilibrio entre preservación y utilización humana de los recursos a proteger.

0.56. Sí es por contra necesario el presentar una alternativa general congruente sobre la costa que será en parte una articulación de actuaciones, pero también una articulación de silencios, delimitando y separando aquellas situaciones en que debe evitarse toda actuación que pudiera ser disruptiva, y de aquellas otras en que cabe actuar y señalando la forma de actuación en este segundo caso.

Esta alternativa deberá ser susceptible de actuar a escala regional, dirigiendo la política de actuación de la Administración Autonómica sobre la Costa Asturiana así como su actividad de colaboración y asesoramiento a los Ayuntamientos.

0.57. 3. Independientemente de ello el POLA deberá contener una articulación de consideraciones sobre la zonificación urbanística del suelo.

Deberá por tanto ser un documento de tratamientos y contenidos propiamente urbanísticos.

Estas consideraciones deberán en lo fundamental referirse a aquellos puntos en que existan factores o circunstancias que, por rebasar la dimensión municipal, no puedan ser adecuadamente ponderados desde la perspectiva de las normativas de cada concejo. En tal sentido el conjunto de las propuestas referidas a la categorización urbanística deberá ser reconocible como dotado de un carácter unitario, independientemente de lo diverso de las situaciones concretas que las susciten.

0.58. En cuanto a su forma jurídica tendrá siempre —excepción hecha del caso al que se refiere el apartado 4— la apariencia de recomendaciones de planeamiento, que serían en su caso transformadas en actuaciones jurídicamente vinculantes integradas en las respectivas normativas municipales.

bien mediante la tramitación de modificaciones puntuales de planeamiento, bien mediante su integración en su momento en los procesos de revisión de los planeamientos afectados.

4.—Un caso particular dentro del tratamiento de las zonificaciones vigentes lo constituye el de la delimitación del Suelo No Urbanizable de Costas en el que las responsabilidades de este documento son mas concretas y derivan de lo propuesto en las Directrices Subregionales de Ordenación de la Franja Costera más en concreto de la Directriz b1) sobre Ampliación de las afecciones territoriales de la legislación de costas y criterios sobre delimitación y usos de la categoría de Suelo No Urbanizable de Costas, cuando literalmente dice:

“No obstante lo anterior, se considera que, entre los enfoques y criterios necesariamente generales de un documento de directrices de alcance regional y su concreción por los respectivos planeamientos municipales y con el fin de determinar o establecer las medidas necesarias en el orden urbanístico para asegurar la protección y ordenación del Medio Físico costero que estas directrices demandan para la franja litoral asturiana, debe elaborarse y tramitarse un plan especial de Suelo No Urbanizable de Costas que afecte a toda la franja litoral asturiana”.

0.59. En cuanto a la concreta forma de elaboración del trabajo considerado al nivel de diseño de cada situación concreta se ha pretendido seguir un sistema iterativo organizado de la siguiente manera:

1. Se comienza examinando cada punto costero a la luz de unos determinados criterios urbanísticos generales -que serán expuestos en capítulos posteriores intentando localizar cada problema concreto y diseñar soluciones individuales .
2. Seguidamente se articulan entre sí las soluciones particulares afectando a lugares geográficamente relacionados buscando formar con ellas sistemas mas generales.
3. A continuación se incrementan el detalle y concreción de las soluciones al nivel máximo posible en función de las disponibilidades cartográficas y demás condicionantes.
4. Tras de ello se vuelve a disminuir el grado de la resolución. Pasando finalmente a esquematizar la propuesta encontrada y a representarla en planos y describirla en textos.

0.60. La aplicación de esta sistemática condujo, según se verá en los tomos siguientes, a definir un tipo determinado de célula de estudio y a elegir una escala y forma de tratamiento gráfico.

- En cuanto a la escala de representación gráfica durante la realización del trabajo se ha llegado a la conclusión de que, al menos en esta fase inicial, el adecuado equilibrio de representación de las propuestas se alcanza a 1/8.000 y a tal escala han sido realizados el total de los planos contenidos en los tomos siguientes.
- Tanta importancia como la escala tiene la forma de representación.
La existencia de una base informatizada adecuada ha permitido utilizar el color para sintetizar en una sola serie de planos diversas informaciones que, en una representación convencional en blanco y negro, habrían exigido la realización de numerosas series de planos específicos, difícilmente interpretables posteriormente como conjunto. A la vez ha permitido disminuir grandemente la dimensión física documental que, dada la escala elegida, podría haber llegado a ser de un manejo muy incómodo.
- Ello mismo ha llevado a seleccionar el formato DIN A3 como aquel en que se puede mejor simultanear la lectura de textos y planos. Los documentos elaborados en formato DIN A3 presentan dificultades para su almacenamiento físico en un medio en que reina el DIN A4 y son consecuentemente odiados ampliamente por los archiveros pero se adaptan muy bien a la representación secuencial de textos y planos afectando a entidades de dimensión preponderantemente lineal como es el caso de la costa asturiana. A ese respecto no es un hecho casual el que sea el formato estándar utilizado por los organismos dedicados al diseño y construcción de carreteras.
- Con respecto a las células individuales de análisis y expresión de propuestas se han elegido y utilizado sistemáticamente (tomos 2 al 6) lo que el documento denomina áreas de planeamiento que podrían ser definidas como fragmentos de territorio, generalmente delimitados por límites naturales e, idealmente, presentando algún tipo de característica unitaria que hace que resulte adecuado describirlas y (o) tratarlas urbanísticamente como entidades separadas.

0.11. ALGUNOS OTROS CONDICIONAMIENTOS QUE DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA EN LA INTERPRETACION DEL POLA.

0.61. En su tratamiento del litoral este documento se ha auto impuesto asimismo algunas limitaciones que condicionan su desarrollo y resultado final y que conviene dejar claras desde el principio.

0.62. 1. La primera de ellas es que el POLA no entra por lo general en el tratamiento del suelo puramente urbano de las villas costeras y otros núcleos de similar importancia de entre los que el caso mas notorio sería Gijón, pero siendo de señalar también casos como Castropol, Figueras, Tapia de Casariego, Viavélez, Navia, Luanco, Candás, Ribadesella, Llanes y algún otro.

Las razones para ello son múltiples: Para empezar este tipo de suelo es estudiado en los Planes Generales con un grado de detalle en el que, probablemente, el POLA no debe entrar. Por otro lado la intervención desde un documento como éste, elaborado desde el exterior, en lo que es la entraña del planeamiento municipal, podría parecer una desconsideración por parte del Principado hacia las Administraciones Locales afectadas lo que incidiría desfavorablemente en la necesaria cooperación entre Administraciones. Todo ello invita al Principado a mantener una posición prudente en ese sentido.

0.63. 2. Lo anteriormente dicho lleva aparejada una segunda limitación de máxima importancia, esta vez con respecto al tratamiento de la contaminación marina.

La mayor parte de ésta viene o de áreas urbanas costeras como las anteriormente citadas, o de núcleos urbanos o instalaciones industriales sitas a escasa distancia de la costa y vertiendo en ella, como son respectivamente Avilés o CEASA, o de la contaminación aportada por vías fluviales que emanan desde lugares que se salen ampliamente de los límites físicos de este estudio y de las que el ejemplo mas notorio sería el río Nalón.

Si se pasa a considerar la contaminación producida en el propio litoral la mayor parte de los problemas o son específicamente de disciplina urbanística o se relacionan con la incidencia del saneamiento de núcleos rurales, en cuyo caso debe ventajosamente ser incluido en el tratamiento urbanístico de los núcleos rurales estudiado en el capítulo correspondiente de esta memoria.

- 0.64. 3. Otra limitación de importancia es la constituida por la renuncia a la lucha contra la artificialización del paisaje mediante la repoblación forestal con especies autóctonas como el eucalipto fuera de las áreas específicamente protegidas. La experiencia tiende a indicar que no existen condiciones objetivas para la puesta en marcha de una política de substitución de especies que no se limite a declaraciones testimoniales sin una previa toma de postura por parte del Principado unida a la puesta en vigor de la correspondiente normativa que la haga factible, todo ello a un nivel bien diferente al del POLA.

En todo caso y según se irá viendo, el documento propone tres áreas piloto con el fin de que en su momento pueda experimentarse en ellas, sobre casos relativamente simples, una cooperación entre administraciones que sea generalizable a situaciones mas amplias y mas complejas en el futuro.

- 0.65. 4. Aunque no supone exactamente una limitación conviene definir con claridad la actitud adoptada por el POLA en el tratamiento de las normativas urbanísticas vigentes y otros documentos similares afectando a nuestro ámbito de estudio, es decir, al litoral asturiano.

A estos efectos ya se ha indicado la auto impuesta abstención de tratar las partes de las mismas referidas al suelo urbano salvo casos muy especiales y limitados, tales como algunas áreas de suelo industrial o de Sistema General Portuario. Para el resto es útil subdividirlas en los tres tipos siguientes:

- a) Las delimitaciones de áreas de protección del paisaje, consecuencia de la aplicación del PORN y generalmente afectando a varios concejos.
- b) Las zonificaciones contenidas en las normas urbanísticas municipales en el exterior del suelo urbano.
- c) Dentro de estas zonificaciones contenidas en las normas urbanísticas municipales deben diferenciarse específicamente las delimitaciones dadas en ellas al Suelo No Urbanizable de Costas, él mismo consecuencia de la Aplicación en ellas de la Reserva de 500 ms prevista en las Directrices Subregionales de la Franja Costera.
- d) Finalmente debe tratarse separadamente el caso de los Planes Especiales redactados en desarrollo de normativas urbanísticas municipales.

Pues bien, para cada uno de los tipos de delimitaciones citados se han adoptado respectivamente los criterios siguientes:

- 0.66. a. Con respecto a las delimitaciones de áreas de protección definidas en el PORN el POLA se limita a transcribir las en los planos correspondientes sin proponer modificación alguna a las mismas.

En efecto, si bien la mayor parte de estas delimitaciones es, cuando se la examina con cierto detalle y como consecuencia inevitable de su propia génesis, bastante debatible, ya que debido a su carácter general se utilizan en casi todos los casos como límites carreteras y otras divisorias fácilmente transcribibles que no tienen porque coincidir en todos los casos con los puntos mas idóneos de delimitación. El POLA ha sin embargo llegado a la conclusión de que el planeamiento de mayor detalle que en este documento se propone puede llevarse a la práctica sin requerir de ninguna modificación de las líneas esquemáticas trazadas en el PORN.

- 0.67. b. Con respecto a las delimitaciones urbanísticas contenidas en las normas municipales se realizarán a lo largo de este documento algunas recomendaciones en los casos que, en nuestra opinión, lo requieren a partir de consideraciones generales de planeamiento que son expuestas en los párrafos 6.11 a 6.19. (6.3. ALGUNOS CRITERIOS PARA LA DELIMITACIÓN DE NUCLEOS RURALES).

Estas recomendaciones deberían ser tenidas en cuenta por la CUOTA en el momento de la Aprobación Definitiva de los planeamientos.

- 0.68. c. Hay un caso concreto al que conviene referir separadamente y es el de la delimitación de la categoría de Suelo No Urbanizable de Costas que, de acuerdo con las Directrices Subregionales, debería de estar siempre delimitada conforme a la Directriz (b1) que, entre otros condicionamientos, impone que llegue hasta una distancia de al menos 500 mts. de la ribera del mar.

- 0.69. La misma Directriz (b1) define cual debe ser la relación del POLA con el trazado de dicha delimitación cuando afirma en concreto:

“No obstante lo anterior, se considera que, entre los enfoques y criterios necesariamente generales de un documento de directrices de alcance regional y su concreción por los respectivos planeamientos municipales y con el fin de determinar o establecer las medidas necesarias en el orden urbanístico para asegurar la protección y ordenación del Medio Físico costero que estas directrices demandan para la franja litoral asturiana, debe elaborarse y tramitarse un plan especial de Suelo No Urbanizable de Costas que afecte a toda la franja litoral asturiana”.

Es decir las Directrices incluyen, precisamente al tratar la delimitación del Suelo No Urbanizable de Costas un mandato por el que debe redactarse un Plan Especial de Protección que abarque toda la costa asturiana. El POLA que deberá reestudiar esta categoría de suelo aplicando un enfoque y unos criterios que rebasen la generalidad de los aplicados en las Directrices... y los particularismos de los respectivos planeamientos municipales.

- 0.70. En el capítulo 7 se explica extensamente la manera en que el POLA plantea el cumplimiento de este mandato.

En todo caso a la postre y como luego se irá viendo las modificaciones recomendadas o sugeridas en este documento al Suelo No Urbanizable de Costas son de una cuantía muy reducida en relación con la dimensión de esta última, muy inferior al 2%.

0.12. ALGUNOS OTROS PUNTOS DE POSIBLE INTRODUCCION EN EL DESARROLLO FUTURO DEL POLA.

- 0.71. Ya hemos indicado anteriormente (0.10) que un documento de planeamiento debe buscar entre sus características la de poseer una adecuada flexibilidad para admitir la adición o modificación de información urbanística en función de circunstancias futuras. En ese contexto parece evidente que en nuestro caso habrá pronto necesidad de introducir ciertos elementos nuevos. Una parte importante de ellos serán las que se considere preciso o conveniente añadir o modificar en el futuro como consecuencia tanto del estudio técnico como del Debate Político que en el futuro necesariamente le afectarán, mientras que otras, aunque también influenciadas por estos procesos, dependerán fundamentalmente de la decisión que el Principado termine adoptando sobre el alcance final del desarrollo del POLA.

- 0.72. Al referirnos al desarrollo final queremos indicar que una función mínimamente efectiva con respecto al control de la actividad humana sobre el litoral asturiano podría requerir de la elaboración de algunos inventariados y descripciones de elementos o unidades diferenciadas y de la reelaboración o simple reproducción de otros como forma de homologarlos entre sí y aplicarles una protección adecuadamente estructurada.

- 0.73. Entre estos inventariados podría figurar la totalidad o parte de los enunciados a continuación:

1. Representación cartográfica y fichas de los deslindes de bienes de dominio público marítimo-terrestre, según situación administrativa.
2. Representación cartográfica y fichas-resumen de las actuaciones ejecutadas en el litoral desde 1991 y actualizada a la fecha horizonte, en particular sobre terrenos de dominio público y/o su servidumbre de protección teniendo una breve descripción del proyecto, contrastado con el resultado de su aplicación práctica.
3. Fichas actualizadas e informatizadas de cada playa. El diseño de la ficha podría realizarse a partir de la síntesis de las elaboradas por Tema 3 e INDUROT en los aspectos que se complementen.
La ficha podría asimismo incluir un anexo sobre solicitudes de explotación de servicios de temporada en las playas del Principado especificando sus características urbanísticamente relevantes y, eventualmente sería la base para convenir con los Ayuntamientos la foto fija de los servicios de temporada y simplificar la tramitación administrativa de estos servicios.
6. Revisión de la clasificación de las playas según las DSFC. A la vista de las circunstancias de cada playa, el POLA podría proponer la modificación de las DSFC orientado la clasificación de cada playa hacia la categoría que mejor se acomode a las circunstancias apreciadas.
7. Reproducción de los aspectos urbanísticamente relevantes de la parte referente a la franja costera del inventariado contenido en la Carta Arqueológica de Asturias del Principado de Asturias.
8. Catalogación de bienes inmuebles que por sus valores arquitectónicos, urbanísticos, culturales, etnográficos, ambientales y paisajísticos fueran de interés para la protección y conservación del patrimonio de los concejos costeros, con carácter complementario al de los catálogos contenidos en los diferentes planeamientos.
9. Fichas de Planes Especiales afectando al ámbito con propuestas en su caso de las modificaciones que el POLA proponga para los mismos.

- 0.74. La forma idónea de introducción de los inventariados citados podría ser su integración en un Documento único a redactar durante la Segunda Fase del POLA (Ver capítulo 12.3 de esta Memoria) aunque, por la amplitud de su enfoque parece probable que, en el mejor de los casos, requiera un período de realización mas amplio.

PARTE PRIMERA: PROPUESTAS ENVOLVIENDO ACCIONES FISICAS

1.1. LA PROBLEMÁTICA DE LA UTILIZACIÓN RECREATIVA DE LAS PLAYAS.

- 1.01. Volviendo a lo que anteriormente dicho sobre el déficit playero de Asturias podría en principio y en función del número de playas existentes parecer que no es así. Es imposible definir con precisión cual es la cantidad exacta ya que el cómputo depende en gran medida de los criterios de medición utilizados. Así el límite entre una plataforma de abrasión y una playa de cantos rodados no siempre es fácil de trazar. Tanto Tema 3 como el INDUROT en sus inventariados listan cifras ligeramente superiores a las 200 playas -211 los primeros y 208 los segundos- pero el número podría variar aun más en función de los criterios empleados y el máximo absoluto utilizando un criterio amplio podría llegar a superar las 250 playas.

Estas de 200 a 250 playas presentan una enorme diversidad en todos los aspectos con multitud de casos de gran belleza en casi todos los estilos concebibles.

- 1.02. Sin embargo considerado desde el punto de vista de su utilización recreativa lo elevado del número de playas resulta engañoso, ya que la mayoría de ellas presenta notables limitaciones a su utilización para tales usos. La mayor parte de ellas son peligrosas para los baños, la mayoría es difícilmente accesible por tierra y el intento de incrementar su accesibilidad en bastantes de ellas o es escasamente posible debido a sus condiciones topográficas o podría conducir a su grave deterioro. Muchas son de cantos rodados, con extensas partes formadas por plataforma de abrasión y la proporción de playa que no queda cubierta por el mar en marea alta es generalmente mínima cuando existe.
- 1.03. Centrando la atención por un momento sobre este último factor, existe un estudio de cómputos sobre las superficies máxima y mínima de cada playa en función de las mareas realizado por TEMA 3 que si bien debe ser tomado con todas las precauciones —dada la dificultad de poner límites precisos a las playas y muchas otras cuestiones que habría que sustanciar caso por caso considerado agregadamente puede darnos una excelente aproximación a la situación real.

Pues bien: Según TEMA 3 sólo 102 de las 211 playas estudiadas presentan algo de superficie sobre el nivel del mar en marea alta desapareciendo totalmente el resto, encontrándose entre las playas que prácticamente desaparecen en marea alta viva casos tan notorios como el de la playa de Aguilar, de uso humano masivo en verano y fines de semana.

- 1.04. En la tabla siguiente se representa el total de superficie libre de playa en marea alta existente en Asturias, subdividido por zonas¹⁴.

Sector	Superficie en metros ²
Occidente	565.940
Centro	1.048.434
Oriente	150.710
Total	1.765.084

Es decir, en Asturias hay una superficie de 176,5 hectáreas libres de playa que permanece sobre el nivel del mar en marea alta, lo que podría en principio parecer una dimensión modesta pero asumible. Los resultados sin embargo se matizan y ensombrecen a la vez si se pasa a considerar la tabla siguiente en que aparecen representadas, ordenadas en orden decreciente, las 10 playas de mayor superficie utilizable en marea alta de la región.

Concejo	Nombre	Longitud playa	cSup.Mínima	SpMSup.Máxima
Gozón	Xagó	830	240.700	365.200
Villaviciosa	Rodiles	1.000	240.000	350.000
Castrillón	Bayas(Playón de)/Sablón	2.800	196.000	700.000
Castropol	Penarronda	600	150.000	228.000
Valdés	Cueva	580	69.600	174.000
Valdés	Otur	600	66.000	150.000
Valdés	Barayo	670	63.650	167.500
Navia	Navia	356	62.700	92.400
Gozón	Verdicio/Tenrero	350	59.400	89.100
Castrillón	Espartal(el)	500	50.000	105.000
TOTAL.		8.286	1.198.050	2.421.200

14

Consideramos como límite W y E de la zona central el cabo Vidio y el borde oriental de la playa de Rodiles.

Lo primero que en la tabla se aprecia es que estas 10 playas por sí mismas ya concentran dos terceras partes de la superficie de playa permanente regional, (exactamente el 67,8 %) mientras que las otras 92 playas permanentes se reparten el 32,2 % restante.

- 1.05. Si partiendo de los resultados de la Tabla se pasa a considerar las playas en ella representadas caso por caso la verdadera delicadeza de la situación va definiendo progresivamente. Varias de estas playas presentan valores ambientales sobresalientes que imponen restricciones mas o menos graves a su uso, —lo que tiene un cierto carácter tautológico dado que, por su propia naturaleza los sistemas dunares se presentan ahí donde existe gran cantidad de espacio libre llano de arena—. Así Xagó y el Espartal tienen los dos mas interesantes sistemas dunares existentes en la región, con comunidades vegetales vinculados a ellos de gran valor. A su vez Barayo posee una rara combinación de interés paisajístico, faunístico y medioambiental suficiente como para que deba recomendarse su preservación en su estado actual de acceso casi nulo.

- 1.06. Penarronda, Bayas, Cueva y Otur presentan también en mayor o menor grado valores que deben ser preservados y que entran en colisión con un uso humano de la intensidad del que en las condiciones actuales tienen que resistir, resultando urgente la adopción de las medidas de protección adecuadas. En cuanto a Rodiles ya ha sido expuesto en capítulos anteriores el delicado estado en que actualmente se encuentra.

Navia y Verdicio se encuentran en una situación tolerable en relación con las tensiones a que están sometidas si bien esta última playa presenta asimismo vegetación dunar en clara regresión.

- 1.2. LA BUSQUEDA DE LA ACTUACION IDONEA SOBRE LAS PLAYAS: LA NOCION DE PARQUE-PLAYA.

- 1.07. De todo lo anteriormente expuesto se deduce que una de las finalidades a buscar en la elaboración del POLA es necesariamente la de incrementar la superficie general en oferta para usos playeros y eso, repitámoslo una vez mas, garantizando simultáneamente la conservación de los valores ecológicos y medioambientales en los punto de oferta y desviando, a esta última desde los puntos sensibles a otros mas inocuos.

- 1.08. En este punto aparecen dos nuevos retos. El primero de ellos no es tanto un problema a resolver como la necesidad de realizar una opción. La opción entre crear únicamente nueva superficie playera o buscar una alternativa vinculando terreno de condiciones adecuadas a las playas.

La opción tiene una respuesta fácil: Pocas acciones de ingeniería hay mas complicadas, peligrosas y de un resultado final tan difícil de predecir como la creación de una playa nueva. En Asturias ha sido utilizado el sistema en un solo caso, -las playas de Poniente de Gijón en que las condiciones de degradación del medio, existencia de población densificada, ausencia de equipamientos y posibilidades de realizar grandes inversiones, podrían justificar una iniciativa tan drástica, pero el resultado obtenido, que en ese contexto es probablemente muy suficiente y perfectamente adecuado, sería inaceptable en un medio de condiciones menos deterioradas, máxime comparado con la extraordinaria calidad paisajística de la mayor parte de la costa asturiana.

- 1.09. Consecuentemente puede ya aquí anticiparse que, en este estudio, solo se propondrá la creación de una nueva playa, o mas bien la restauración de un fragmento de playa preexistente y hoy destruida, en el caso del borde oriental del Espartal, a la que habría que añadir la restauración a medio plazo de la playa de San Baladrán en la Ría de Avilés.

La adición de terreno libre existente en áreas inmediatas a la playa, cumple en cambio, cuando resulta factible acometerla, todos los requisitos adecuados. Existe poca diferencia entre tomar el sol sobre una toalla en una pradera o en un arenal siempre que la distancia al borde marítimo resulte idónea y, por lo demás, una gran parte de los usuarios de las playas no son puramente fanáticos de las mismas sino que o bien son acompañantes poco entusiastas de otras personas o bien lo toman como el único camino aceptable para disfrutar simultáneamente de la vista del mar y del sol. Son muy frecuentes los usuarios de playa que no llegan siquiera a bañarse en ella.

- 1.10. Hay mas razones para recomendar el incrementar las zonas de borde en contacto con las playas. En la actualidad y, en muchas de las playas asturianas —piénsese en casos tan diversos como Frexulfe, Otur, Xivares, Estaño, El Puntal o Rodiles citadas de Occidente a Oriente — el principal competidor del usuario de la playa por el terreno libre disponible es el automóvil, en general en condiciones de enorme impacto, no solo visual, sobre el medio. El incremento de espacio en la retaguardia playera permitiría la reubicación de las áreas de aparcamiento en condiciones menos degradantes que las actuales.

- 1.11. A ese respecto debe decirse que se ha creado en la población asturiana una tendencia a llevar el automóvil al lugar mas próximo posible a aquel en que se van a depositar los bártulos playeros que debe ser combatida ya que es a la vez nociva e innecesaria. Un niño de cuatro años puede ya recorrer 360 ms. a una velocidad de 3 Kilómetros hora en 8 minutos y en cuanto a un niño mayor o una persona de cualquier edad, lo hacen fácilmente en 6 minutos a paso lento y en menos de 5 minutos haciendo un ligero ejercicio que si de algo peca es de insuficiencia.

Consecuentemente una de las finalidades a conseguir será la de incrementar la superficie utilizable para usos playeros y eso, repitámoslo una vez mas, garantizando simultáneamente la conservación de los valores ecológicos y medioambientales y desviando el tráfico a y el aparcamiento a distancias razonables fuera de las playas.

